



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

INFORME N° 022 /2023
ANT. -Oficio E378316/2023 de Contralor Regional
Antofagasta
-Reservado N°001 de fecha 11 de julio de la
Dirección de Control
-Informe de Investigación Especial Sobre Tratos
Directo período 2021-2023 de la Dirección
de Control
MAT: Remite Informe que indica.

ANTOFAGASTA, **23 AÑO 2023**

DE : CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

A: SEÑORA ADELA VILLAGRÁN COFRE
SUPERVISORA AUDITORIA CONTRATOS ASEO
CONTRALORIA REGIONAL ANTOFAGASTA

- 1.- Con el objeto de aportar antecedentes a la auditoría que lleva a cabo Contraloría Regional Antofagasta a los contratos denominados "Concesión por el Servicio de Limpieza y Barrido de Calles" y "Concesión por el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Asimilables y Urbanos" suscritos entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A. conforme a lo informado en Oficio E378316/2023 de ese ente contralor, adjunto remito a Ud. copia del **INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE TRATOS DIRECTOS AÑOS 2021-2023 FONDOS PROPIOS MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA** elaborado por la Directora de Control que suscribe, cuyo objetivo es dar cuenta de la contratación Vía Trato Directo de Bienes y de Servicios que la Municipalidad de Antofagasta realizó durante el periodo 01 de enero del 2021 al 31 de junio de 2023, el monto total involucrado y si las causales invocadas se ajustan a la legalidad.

Cabe señalar que el citado Informe fue remitido al señor Alcalde de la comuna mediante Reservado N° 001/2023 por el Director subrogante de esta unidad de Control, el día 11 de julio de 2023.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Directora de Control
Municipalidad de Antofagasta

CAS/cas
Cc: Alcaldía
Concejo Municipal ✓✓
Sra. Nancy Barros Monsalve
Sr. Marcelo Araya Delgadillo
Archivo

RESERVADO N°. 001 /2023.-

ANT. : 1) No hay

MAT. : Informa lo que Indica.

ANTOFAGASTA, 11 Jun 2023

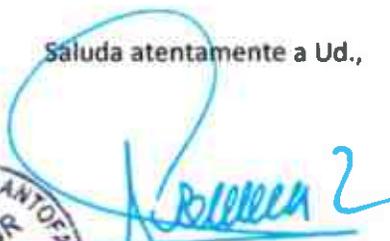
DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Por medio del presente remito a Ud., informe denominado "**INVESTIGACIÓN ESPECIAL TRATOS DIRECTOS AÑOS 2021- 2023 FONDOS PROPIOS MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**" elaborado por la Directora Titular de la Dirección de Control.
2. La presente Investigación Especial tuvo como objetivo dar cuenta de la contratación Vía Trato Directo de Bienes y de Servicios que la Municipalidad de Antofagasta realizó durante el periodo transcurrido entre el 01 de enero del 2021 al 31 de junio de 2023, el total de montos involucrados y si las causales invocadas se ajustan a la legalidad.
3. Lo que informo a Ud. para su conocimiento y fines que haya lugar.

Saluda atentamente a Ud.,




ALEJANDRO POBLETE ROMÁN
Ingeniero Comercial
Director de Control (S)

APR/APR
Reservado_001 Tratos Directos 2021-2023
CC: Archivo

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
TRATOS DIRECTOS AÑOS 2021- 2023
FONDOS PROPIOS
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

**ELABORADO POR
CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
DIRECTORA DE CONTROL**

I. INTRODUCCIÓN

La presente Investigación Especial tiene como objetivo dar cuenta de la contratación Vía Trato Directo de Bienes y de Servicios que la Municipalidad de Antofagasta realizó durante el periodo transcurrido entre el 01 de enero del 2021 al 31 de junio de 2023, el total de montos involucrados y si las causales invocadas se ajustan a la legalidad.

II. NORMATIVA VIGENTE

La normativa vigente referida a la contratación de Bienes y de Servicios está contenida en las siguientes Leyes:

- a) **Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, que en su Artículo 5º dispone *la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley, el que junto al artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, se refieren a aquellas circunstancias de excepción en que corresponde el trato directo.*

El mencionado artículo 10, N° 7, dispone en lo pertinente, que el trato o contratación directa proceden, *con carácter excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta forma de contratación, de acuerdo a los casos y criterios que allí se señalan.*

Cabe hacer presente que, cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende, lo que, de la documentación acompañada, consta que se cumplió en la situación en cuestión (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 69.865, de 2012, y 80.806, de 2013).

- b) **Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades**, en su Artículo 66 dispone que *La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos.*

Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8º de la presente ley, disposiciones que serán aplicables en todo caso.

A su vez, el citado artículo 8º establece expresamente el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar una concesión, previendo que *corresponde recurrir a licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio-, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados.*

- c) **La Ley 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado** en su artículo Artículo 9º dispone *Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.*

II. TRATOS DIRECTOS AÑO 2021-2022 y 2023

1. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD MEDIANTE TRATOS DIRECTOS UNIDAD DE COMPRA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.1 ADQUISICIONES DE SERVICIOS EJECUTADAS Y JUSTIFICADAS POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO 8 LETRA C) DE LA LEY N°19.886 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS Y 10°, NUMERAL 3 DE SU REGLAMENTO QUE INDICA *"SE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CASOS DE SISMOS Y CATÁSTROFES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE"*.

a) SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°135/2022 fechado 26.01.2022 se aprueba el "Contrato Servicio de arriendo de vehículos para transporte de personal municipalidad de Antofagasta", Vía Trato Directo de 2 camionetas, entre la I.M.A. y doña Karla Gee Arenas por un período de 2 meses contados desde el 22 de diciembre de 2021 al 21 de febrero de 2022.

Monto mensual de \$ 3.204.522.

Monto total \$6.409.044.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad, por los motivos consignados en el Ordinario N° 009/2022 de fecha 10 de enero de 2022.

b) SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°136/2022 fechado 26.01.2022 se aprueba el "Contrato Servicio de arriendo de vehículos para transporte de personal Municipalidad de Antofagasta", Vía Trato Directo de 2 camionetas, entre la I.M.A. y ASIB LTDA. por un período de 2 meses contados desde el 31 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Monto mensual de \$ 3.016.986.

Monto total \$6.033.972.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad, por los motivos consignados en el Ordinario N° 010/2022 de fecha 12 de enero de 2022.

c) SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°480/2022 fechado 16 de marzo de 2022 se aprueba el "Contrato Servicio de arriendo de vehículos para transporte de personal municipalidad de Antofagasta", Vía Trato Directo de 6 camionetas, entre la I.M.A. y Guillermo Daza Poblete por un período de 2 meses contados desde el 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022,

Monto mensual \$ 9.936.808.

Monto total \$19.873.616.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad, por los motivos consignados en el Ordinario N° 097/2022 de fecha 02 de marzo de 2022.

d) SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°536/2022 fechado 28 de marzo de 2022 se aprueba el "Contrato Servicio de arriendo de vehículos para transporte de personal municipalidad de Antofagasta", Vía Trato Directo de 8 camionetas Y UN CAMIÓN 3/4, entre la I.M.A. y Patricio Acevedo Barrera, por un período de 2 meses contados desde el 22 de febrero de 2022 al 21 de abril de 2022.

Monto mensual de \$ 13.500.000.

Monto total \$27.00.000.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad, por los motivos consignados en el Ordinario N° 124/2022 de fecha 15 de marzo de 2022.

e) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Mediante Decreto Alcaldicio N°181/2021 fechado 18.01.2021 se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **DESARROLLOS E INGENIERÍA INGETECH S.A.** por un período de **4 meses** contados desde el 24.01.2021 al 23.05.2021.

Monto mensual de \$ 146.148.779 IVA incluido

Monto total \$584.595.116 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control visó el citado Decreto por cuanto este se ajustaba a la legalidad.

f) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Mediante Decreto Alcaldicio N° 776/2021 fechado el 23.06.2021 se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **DESARROLLOS E INGENIERÍA INGETECH S.A.** por un período de **1 mes** contado desde el 24.05.2021 al 23.06.2021.

Monto total periodo \$ 146.148.779 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficio Ordinario N°366 de fecha 04 de junio de 2021.

g) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Mediante Decreto Alcaldicio N°883/2021 del 27.07.2021 se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **DESARROLLOS E INGENIERÍA INGETECH S.A.** por un período de **un mes** contado desde el 24 de junio al 23 de julio de 2021.

Monto total periodo \$ 146.148.779 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control visó el citado Decreto por cuanto este se ajustaba a la legalidad.

h) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Mediante Decreto Alcaldicio N°1334/2021 fechado el 12.10.2021 se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **DESARROLLOS E INGENIERÍA INGETECH S.A.** por un período de **6 meses** contados desde el 24 de julio de 2021 al 23 de enero de 2022.

Monto mensual \$146.148.779 IVA incluido

Monto total periodo \$876.892.674 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control visó el citado Decreto por cuanto este se ajustaba a la legalidad.

i) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Mediante Decreto Alcaldicio N°316/2022 fechado el 14 de febrero de 2022 se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **DESARROLLOS E INGENIERÍA S.A.** por un período de **5 meses** contados desde el 24 de enero al 23 de junio de 2022.

Monto mensual \$ 150.000.000 IVA incluido

Monto del período \$ 750.000.000 IVA incluido

Observación

Visada por la Dirección de Control atendido que la empresa **SERVICUR Ltda.** quien se adjudicó la Propuesta Pública "Servicio de Vigilancia de Dependencias Municipales" ID- -2429-22-LR21, desistió de su oferta, asimismo la Propuesta Pública se encontraba impugnada en el Tribunal de contratación Pública y se requería la continuidad del servicio.

- j) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**
Mediante Decreto Alcaldicio N°1544/2022 fechado el 08.09.2022 se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **DESARROLLOS E INGENIERÍA INGETECH S.A.** por **26 días** contados desde el 24.06.2022 al 19.07.2022.
Monto 26 Días \$ 126.388.333 IVA incluido.
Observación
La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficio Ordinario N°428 de fecha 18 de agosto de 2022 respectivamente.
- k) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**
Mediante decreto Alcaldicio N°1542/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **ECOVERDE S.A.** por **7 meses** contados desde el 20.07.2022 al 19.02.2023.
Monto mensual \$ 149.800.000 IVA incluido
Monto del período \$ 1.048.600.000 IVA incluido.
Observación
La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficio Ordinario N°409 de fecha 05 de agosto de 2022 respectivamente.
- l) CONTRATO DE SUMINISTRO SEGURO COLECTIVO DE SALUD COMPLEMENTARIO PARA LOS/LAS FUNCIONARIAS MUNICIPALES, SOCIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**
Mediante Decreto Alcaldicio N° 692/2022 fechado el 21 DE ABRIL De 2022, se aprueba el "Contrato Suministro Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/las Funcionarias municipales, socio del servicio de bienestar Municipalidad de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **SERMECOOP LTDA.** por **12 meses** contados desde el 12 de febrero de 2022 al 12 de febrero de 2023.
Monto del período \$225.995.000.
Observación
La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad, por los motivos consignados en el Ordinario N° 184/2022 de fecha 12 de abril de 2022.
- II) CONTRATO RENOVACIÓN, UPGRADE Y SOPORTE DE LICENCIAS DE KASPERSKY PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**
Mediante Decreto Alcaldicio N°1267/2022 fechado el 25 de abril de 2022, se aprueba el "Contrato Renovación, Upgrade y Soporte de Licencias de KASPERSKY para la Municipalidad de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **TI CHILE S.P.A.** por **7 meses** contados desde el 29 de mayo de 2022 al 08 de enero de 2023.
Monto del período \$7.449.400 IVA incluido
Observación
La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°317 de fecha 14 de junio de 2022 respectivamente.
- m) CONTRATO ARRIENDO DE PLATAFORMA DE TELEFONIA IP ON-DEMAND Y ENLACES DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**
Mediante Decreto Alcaldicio N°1846/2022 fechado el 10 de noviembre de 2022, se aprueba el "Contrato Arriendo de una Plataforma de Telefonía IP ON-DEMAND y Enlaces de Datos para la Municipalidad de Antofagasta " Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.** por **8 meses** contados desde el 01 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Monto mensual 636,53 UF

Monto del período 5.092,24 UF, aproximadamente \$180.000.000 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control visó el citado Decreto por cuanto este se ajustaba a la legalidad.

f) CONTRATO SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°2277/2022 fechado el 30 de diciembre de 2022, se aprueba el "Contrato Servicio de Arriendo de Equipos de Fotocopiado, Impresión y Escaner para la Municipalidad de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa DIMACOFI S.A. por 8 meses contados desde el 08 de noviembre de 2022 al 07 de julio de 2023.

Monto mensual \$26.091.394 IVA incluido

Monto del período: \$208.731.152 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°594 de fecha 13 de diciembre de 2022.

o) CONTRATO DE SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES

Mediante Decreto Alcaldicio N°74/2023 fechado el 24 de enero 2023, se regulariza la aprobación del "Contrato de Suministro de Pólizas de Seguro para Vehículos Municipales" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. por vigencia de 6 meses contados desde el 27 de julio de 2022 al 27 de noviembre de 2022.

Monto del período: \$20.395.940 IVA incluido

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°487 de fecha 22 de septiembre de 2022.

1.2 ADQUISICIONES DE SERVICIOS EJECUTADAS Y JUSTIFICADAS POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO *10 NUMERAL 7 LETRA G) DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886 "CUANDO SE TRATE DE LA REPOSICIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO O SERVICIOS O ACCESORIOS, QUE DEBEN NECESARIAMENTE SER COMPATIBLES CON LOS MODELOS, SISTEMAS O INFRAESTRUCTURA PREVIAMENTE ADQUIRIDA POR LA RESPECTIVA ENTIDAD".

a) CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°79/2021 fechado 29 de enero de 2021 se aprueba el "Contrato de mantención Preventivo y Correctivo de dos ascensores para la Municipalidad de Antofagasta Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa Ascensores Schindler S.A. por un período de 12 meses contados desde el 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

Monto mensual de 12,8 UF.

Monto total 153.6 UF. Aproximado \$ 4.549.171

Observación

Este Decreto fue visado por la unidad de Control puesto que la causal invocada se ajusta a la legalidad.

b) CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°162/2022 fechado 31 de enero de 2022 se aprueba el "Contrato de mantención Preventivo y Correctivo de dos ascensores para la Municipalidad de Antofagasta Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa Ascensores Schindler S.A. por un período de 12 meses contados desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023. Monto mensual de 12,8 UF.

Monto total 153.6 UF. Aproximado \$5.021.798

Este Decreto fue visado por la unidad de Control puesto que la causal invocada se ajusta a la legalidad.

c) CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°982/2023 fechado 22 de mayo de 2023 se aprueba el "Contrato de mantención Preventivo y Correctivo de dos ascensores para la Municipalidad de Antofagasta Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa **Ascensores Schindler S.A.** por un período de **12 meses** contados desde el 22 de mayo de 2023 al 21 de mayo de 2024, por un Monto mensual de 15,23 UF.

Monto total 182.78 UF. Aproximado \$6.586.660.

Este Decreto fue visado por la unidad de Control puesto que la causal invocada se ajusta a la legalidad.

d) CONTRATO DE ARRIENDO/RENOVACIÓN SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE FLOTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°921/2021 fechado 05 de agosto de 2021, se aprueba el Contrato de Arriendo/Renovación servicio de Monitoreo y Control de flota de Antofagasta Vía Trato Directo, entre la I.M.A. y la empresa **SAMTECHS S.A.** por un período de **12 meses**, por un monto mensual de 39,75 UF.

Monto total 477 UF Aproximado \$13.970.376

Este Decreto fue visado por la unidad de Control puesto que la causal invocada se ajusta a la legalidad

1.3 ADQUISICIONES DE SERVICIOS EJECUTADAS Y JUSTIFICADAS POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO 10 NUMERAL 7 LETRA A) Del REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS, QUE INDICA "SI SE REQUIERE CONTRATAR LA PRÓRROGA DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO O SERVICIOS, O CONTRATAR SERVICIOS CONEXOS, RESPECTO DE UN CONTRATO SUSCRITO CON ANTERIORIDAD, POR CONSIDERARSE INDISPENSABLE PARA LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y SÓLO POR EL TIEMPO EN QUE SE PROCEDE A UN NUEVO PROCESO DE COMPRAS, SIEMPRE QUE EL MONTO DE DICHA PRÓRROGA NO SUPERE LAS 1.000 UTM".

a) CONTRATO DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, WEB HOSTING Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°1592/2022 fechado el 15 de septiembre de 2022, se aprueba el Contrato "Diseño, implementación, Instalación, Puesta en marcha, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantención del Portal web Institucional y Aplicación para dispositivos Móviles para la Municipalidad de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa aplicaciones **Informáticas Applicata Limitada** por 6 meses contados desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Monto mensual \$ 2.626.170 IVA incluido.

Monto del período \$15.757.020 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en el Ordinario N° 388 y 423 de fecha 01 y 16 de agosto de 2022 respectivamente.

1.4. ADQUISICIONES DE SERVICIOS EJECUTADAS Y JUSTIFICADAS POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO *10. NUMERO 7 LETRA L) DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886 LEY DE COMPRAS PÚBLICAS "CUANDO HABIENDO REALIZADO UNA LICITACIÓN PÚBLICA PREVIA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO SE RECIBIERAN OFERTAS O ÉSTAS RESULTARAN INADMISIBLES POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y LA CONTRATACIÓN ES INDISPENSABLE PARA EL ORGANISMO".

a) SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Mediante decreto Alcaldicio N°691/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba el contrato "Servicio de Vigilancia en dependencias municipales de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la I.M.A. y la empresa ECOVERDE S.A. por 6 meses contados desde el 19 de febrero de 2023 al 19 de agosto de 2023.

Monto mensual \$ 176.500.000 IVA incluido.

Monto del período \$ 1.059.000.000 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficio Ordinario N°100 de fecha 08 de marzo de 2023.

1.5 RESUMEN ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE TRATO DIRECTO UNIDAD DE COMPRA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

22 Tratos Directos Unidad de Compra Dirección de Finanzas	Año 2021-2023 Observados	Año 2021-2023 Sin observación
Para la adquisición de bienes y Servicios	\$3.667.782.256	\$1.817.764.574
TOTAL	\$5.485.546.830	

**2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD Y ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE TRATOS DIRECTOS
UNIDAD DE COMPRA: SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

2.1. ADQUISICIONES DE SERVICIOS EJECUTADAS Y JUSTIFICADAS POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULOS °8 LETRA C) DE LA LEY N°19.886 "LEY DE COMPRAS PÚBLICAS" Y 10°, NUMERAL 3 DE SU REGLAMENTO QUE INDICA "SE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CASOS DE SISMOS Y CATÁSTROFES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE".

a) SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Mediante Decreto Alcaldicio N°84/2023 de fecha 26 de enero de 2023, se regulariza la aprobación del contrato suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa **DEMARCO S.A.** mediante Trato Directo por la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" por un plazo de 11 meses a contar del 30 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

Monto mensual \$ 550.990.000 IVA incluido.

Monto del período \$6.060.890.000 IVA incluido.

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°034 de fecha 19 de enero de 2023.

b) SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

mediante Decreto Alcaldicio N° 981/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 se aprueba la regularización del Trato Directo para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA TRATO DIRECTO, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley 19886, con la empresa **DEMARCO S.A.** por un plazo de cinco meses a contar del 25 de mayo al 25 de octubre de 2021.

Monto mensual \$ 220.454.020 IVA incluido.

Monto del período \$1.102.270.100 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°381 del 09 de junio de 2021.

c) SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA,

Mediante Decreto Alcaldicio N° 331/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 se aprueba la regularización del Trato Directo para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA TRATO DIRECTO, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley 19886, con la empresa **DEMARCO S.A.** por cinco meses a contar del 26 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022.

Monto mensual \$ 220.454.020 IVA incluido.

Monto del período \$1.102.270.100 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°053 de fecha 04 de febrero de 2022.

d) SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA,

Decreto Alcaldicio N° 1038/2022 de fecha 17 de junio de 2022 se aprueba la regularización del Trato Directo para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA TRATO DIRECTO, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley 19886, con la empresa **DEMARCO S.A.** por un periodo de 8 meses a contar del 27 de marzo al 28 de noviembre de 2022.

Monto del período \$2.024.000.000 IVA incluido.

Observaciones

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°305 de fecha 03 de junio de 2022.

e) SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

El Decreto Alcaldicio que aprueba el Trato Directo para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA TRATO DIRECTO, con la empresa DEMARCO S.A por 7 meses a contar del 15 de diciembre de 2022 al 15 de julio de 2023 aún no ha sido dictado.

Costo mensual \$275.000.000 IVA incluido

Costo período \$1.925.000.000 IVA incluido

Observación

Los servicios han sido prestados por la empresa sin contrato aprobado por Acto Administrativo alguno, sin cauciones y sin que la Municipalidad pueda aplicar multas por incumplimiento de las Referencias Técnicas y Administrativas de esta contratación, con claro perjuicio a las arcas municipales.

f) SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENCIÓN Y SUMINISTRO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS, VERTEDERO LA CHIMBA Y USO PÚBLICO MUNICIPAL, CIUDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante los Decreto Alcaldicio Nos. 107/21 de fecha 03 de febrero de 2021, se autoriza a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo para la ejecución del contrato "SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENCIÓN Y SUMINISTRO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS, VERTEDERO LA CHIMBA Y USO PÚBLICO MUNICIPAL, CIUDAD DE ANTOFAGASTA", con la empresa SERVISAB SPA, por un plazo de 6 meses contados desde el 19 de diciembre de 2020 al 19 de junio de 2021.

Monto mensual \$ 118.000.000. IVA incluido.

Monto del período \$708.000.000. IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en el Ordinario N°019/2021 de fecha 27 de enero de 2021.

g) SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA COLON DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°168/2021 se aprueba la regularización del Trato Directo para la ejecución del "CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA COLON DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA" TRATO DIRECTO, con la empresa PAISAJISMO CORDILLERA S.A. por un plazo de 4 meses, a contar del 01 de enero 2021 al 30 de abril de 2021.

Monto mensual \$ 19.740.972.

Monto del período \$78.963.888 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control visó el citado Decreto por cuanto este se ajustaba a la legalidad.

h) SERVICIO DE RETIRO DEL SISTEMA ALTAVOCES Y MEGAFONÍA DEL ESTADIO CALVO Y BASCUÑÁN

Mediante Decreto Alcaldicio N° 195/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 se aprueba la Cotización N°0008 /2023 Via Trato Directo, del "Servicio de Retiro del Sistema Altavoces y Megafonía del Estadio Calvo y Bascuñán" con la empresa DEPALME SERVICIOS INTEGRALES SPA RUT 77.286.103-6.

Monto total: \$18.666.043 IVA incluido

Observación

El Decreto Alcaldicio indicado anteriormente, se remite sin visar por la Dirección de Control por medio de oficio ORD N°056/2023 del 02 de febrero de 2023, por no ajustarse a la legalidad.

I) SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°1034/2023 de fecha 01 de junio de 2023, se aprueba el contrato via Trato Directo, suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A. para la ejecución del SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, por un mes a contar del 03 de mayo de 2023.

Monto del período \$22.000.000 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficio Ordinario N°190 de fecha 03 de mayo de 2023.

J) SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA

Mediante Decreto Alcaldicio N°1253/2023 de fecha 27 de junio de 2023, se aprueba el contrato via Trato Directo, suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A. para la ejecución del SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, por seis meses a contar del 27 de junio de 2023.

Monto mensual \$31.286.497 IVA incluido.

Monto del período \$187.718.982 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control no visó el citado Decreto por cuanto este no se ajustaba a la legalidad conforme a lo señalado en Oficios Ordinario N°273 de fecha 16 de junio de 2023.

k) SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

En Sesión Extraordinaria N°27 celebrada el día 28 de junio de 2023, se sometió a la aprobación del Concejo Municipal el contrato mediante Trato Directo entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A. por la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, ASIMILABLES Y URBANOS DE LA CIUDAD de ANTOFAGASTA" por un plazo de 14 meses a contar del 01 de julio de 2023.

Monto mensual \$650.216.000 IVA incluido.

Monto del período \$9.103.024.000 IVA incluido.

Observación

La Dirección de Control emitió el Informe N°018 de fecha 21 de junio de 2023 referido a que el trato directo por el servicio en comento, no se ajustaba a la legalidad.

Atendido que el Concejo Municipal se abstuvo de otorgar su aprobación, no obstante una vez que se cumplan los 20 días hábiles dispuestos en el artículo 82 letra c) de la Ley 18695, se da por aprobado el contrato en comento.

2.2 ADQUISICIONES DE SERVICIOS EJECUTADAS Y JUSTIFICADAS POR LA CAUSAL DEL ARTÍCULO *10, NUMERO 7 LETRA L) DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886 "LEY DE COMPRAS PÚBLICAS" "CUANDO HABIENDO REALIZADO UNA LICITACIÓN PÚBLICA PREVIA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO SE RECIBIERAN OFERTAS O ÉSTAS RESULTARAN INADMISIBLES POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES Y LA CONTRATACIÓN ES INDISPENSABLE PARA EL ORGANISMO".

a) CONTRATO ADQUISICIÓN DE JUGUETES PAR EL PROGRAMA DE NAVIDAD 2022

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2112/2023 de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprueba el contrato "Adquisición de Juguetes para el Programa de Navidad 2022" Vía trato directo con la empresa ANSALDO S.A.

Monto Total: \$249.602.500 IVA incluido.

Observación

Este Decreto fue visado por la unidad de Control puesto que la causal invocada se ajusta a la legalidad.

2.3 RESUMEN DE ADQUISICIONES EN BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE TRATO DIRECTO POR LA UNIDAD DE COMPRA: SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

12 Tratos Directos Unidad de Compra SECOPLAN	Año 2021-2023 Observados	Año 2021-2023 Sin observación
Para la adquisición de bienes y Servicios	\$22.253.839.225	\$328.566.386
TOTAL	\$22.582.405.611	

V. CONCLUSIONES

1. La normativa vigente referida a la contratación de Servicios y Bienes se encuentra contenida, tal como ya se indicó, en las siguientes Leyes:
 - a) **Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, que en su Artículo 5º dispone que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. **La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales**, salvo lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley, el que junto al artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, se refieren a aquellas circunstancias de excepción en que corresponde el trato directo.
El mencionado artículo 10º, N° 7, dispone en lo pertinente, que el **trato o contratación directa proceden, con carácter excepcional**, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a esta forma de contratación, de acuerdo a los casos y criterios que allí se señalan.
 - b) En el caso particular de **las Concesiones municipales**, la normativa vigente establecida en el inciso segundo del artículo 66º de la ley N° 18.695, dispone que *el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por los municipios debe ajustarse a las normas de la ley N° 19.886 -de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios- y de su reglamento -contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8º de la primera ley 18695.*
A su vez, el citado artículo 8º, en sus incisos cuarto, quinto y sexto, de la ley 18695, establece expresamente el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar una concesión, previendo que **corresponde recurrir a licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio-, o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados.**
 - c) **Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado** que en su artículo Artículo 9º dispone **Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.**
2. A continuación, se presenta el cuadro resumen de la cantidad de contratos y montos ejecutados para la adquisición de Bienes y contratación de Servicios, mediante la modalidad de Tratos Directos llevados a cabo por la Municipalidad durante el periodo enero de 2021 a junio 2023, a través de las unidades Compradoras: Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría Comunal de Planificación, los cuales fueron detallados en el Título III numerales 1 y 2 de la presente Investigación Especial:

34 Tratos Directos	Año 2021-2023 Montos observados	Año 2021-2023 Montos sin observación	Monto Total Tratos Directos (en pesos)
Para la adquisición de Bienes y Servicios DAF	\$ 3.667.782.256	\$1.817.764.574	5.485.546.830
Para la adquisición de Bienes y Servicios SECOPLAN	\$22.253.839.225	\$328.566.386	22.582.405.611
TOTALES	\$25.921.621.481	\$2.146.330.960	28.067.952.441

La Investigación arrojó como resultado que durante el periodo auditado, se ejecutaron un total de treinta y cuatro (34) contrataciones de Servicios y Adquisición de Bienes, bajo la modalidad "excepcional" de TRATO DIRECTO, por un Monto Total de \$28.067.952.441 (veintiocho mil sesenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos). Del análisis de cada Trato Directo identificado en el Título III numerales 1 y 2 del presente Informe, se constata que en 24 contrataciones, por un monto total de \$25.921.621.481, la principal causal aducida para su justificación fue el artículo 8 letra c) de la ley N°19.886 y 10°, numeral 3 de su Reglamento, que indica "se procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

Sin embargo la causal invocada se fundó solo en la mera referencia a la disposición legal y reglamentaria, sin que, dado el carácter excepcional de esa modalidad, haya sido demostrada efectiva y documentadamente los motivos que justificaron su procedencia (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 69.865, de 2012, y 80.806, de 2013).

De la revisión de los antecedentes contenidos en los Decretos Alcaldicios que aprobaron los Tratos Directos antes citados, queda en evidencia que tanto la unidad Técnica a cargo del contrato, como la unidad compradora de ese determinado bien o Servicio, no llamaron con suficiente anticipación a las Propuestas Públicas previendo cualquier inconveniente, por lo tanto y de ningún modo "la urgencia" que se originó por la falta de diligencia y de gestión de las unidades a cargo de las licitaciones públicas, justifican la infracción a la norma, y el evidente perjuicio a la gestión y a la entrega de prestaciones a la comunidad.

3. Los hechos establecidos en la presente Investigación, dan cuenta que la actuación de la municipalidad en relación con los contratos celebrados bajo la modalidad de Trato Directo por la exorbitante suma de \$25.921.621.481 (veinticinco mil novecientos veintidós millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos), observados por la Dirección de Control, en los cuales se adujo casi en su totalidad la causal de "Urgencia y/o Imprevisto", en especial para la contratación de Concesión de Servicios a la Comunidad tales como el Barrido de Calles, Recolección de Residuos Domiciliarios, Mantenimiento de Semáforos, Servicio de Vigilancia y otros muchos, no se cionó a la normativa vigente, puesto que entre los años 2021 al 2023 la contratación directa se transformó en una práctica reiterada, infringiéndose la siguiente normativa, a saber:
 - a) El Principio de Celeridad consagrado en los artículos 7° de la ley N° 19.880, el Artículo 5° y 8° de la ley Ley N°19.886 y el Artículo 66° y 8° de la Ley 18695, debido a la continua aplicación de causales para efectuar contrataciones directas dado que las unidades a cargo no prepararon con la suficiente antelación los antecedentes Administrativos y Técnicos para proceder a llamar a la Licitación Pública correspondiente previendo cualquier inconveniente, más aún que la fecha de vencimiento del contrato vigente era ampliamente conocida, de manera que "la urgencia" que se originó por la falta de diligencia y de gestión por parte de las unidades a cargo de realizar el llamado a licitación con la antelación necesaria, no justifica ni sustenta que se llevaran a cabo los citados tratos Directos en contravención a la normativa vigente.
 - b) Los Principios de Eficiencia, Eficacia y Economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que dispone "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública", ya que la contratación directa para la Concesión de millonarios Servicios a la comunidad por plazos que -en algunos casos-, superan los dos años y con la misma empresa, constituye un perjuicio a las arcas municipales al no conseguir precios de mercado por un mejor servicio y evidentemente una falta de transparencia en su actuación.

Sumado a lo anterior, algunos contratos han permanecido durante largos periodos sin ser aprobados por el respectivo Acto Administrativo, sin las garantías correspondientes, sin los Seguros de Responsabilidad Civil, ni los Mandatos, y con la imposibilidad de aplicar multas si las hubiera, todo ello con evidente perjuicio a los intereses municipales.

- c) Principio de Probidad Administrativa consagrado en el 62º de la ley N° 18.575, que dispone en su numeral 7 "Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas: Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga; y en su numeral 8 "Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con *grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración*".

La actuación de la municipalidad al haber efectuado 24 contrataciones de servicios con recursos municipales que alcanzan la considerable suma de \$25.921.621.481, bajo la modalidad de Trato Directo, invocando en la mayoría de los casos para su justificación el artículo 8 letra c) de la ley N°19.886 y 10º, numeral 3 de su Reglamento, esto es, *emergencia, urgencia o imprevisto*, fundadas solo en la mera referencia a la disposición legal y reglamentaria, sin que, dado el carácter excepcional de esa modalidad, haya sido demostrada efectiva y documentadamente los motivos que justificaron su procedencia, es más, en los antecedentes adjuntos a los Certificados de Acuerdo del Concejo Municipal y a los Decretos Alcaldicios que aprobaron los Tratos Directos por la citada causal (que se encuentran detallados en el título III numerales 1 y 2 de la presente Investigación), queda en evidencia que las unidades a cargo no prepararon con la suficiente antelación los antecedentes Administrativos y Técnicos para proceder a llamar a la Licitación Pública correspondiente previendo cualquier inconveniente -más aún si la fecha de vencimiento del contrato vigente era ampliamente conocida-, de manera tal que "la urgencia" que se originó por la falta de diligencia y de gestión por parte de las unidades a cargo de realizar el llamado a licitación pública con la antelación necesaria, no justifica ni sustenta que se llevaran a cabo la citadas contrataciones mediante Trato Directo en contravención a la normativa vigente, **constituye una conducta que contraviene el principio de probidad administrativa.**

A mayor abundamiento, se da la situación que las contrataciones en forma directa de la "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" y de la "Concesión del Servicio de Limpieza y barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta", se han llevado a cabo por un plazo superior a los dos años con la misma empresa, es más, en algunos casos han permanecido durante largos periodos sin ser aprobados por el respectivo Acto Administrativo, sin las garantías correspondientes, sin los Seguros de Responsabilidad Civil, ni los Mandatos, y con la imposibilidad de aplicar multas si las hubiera, todo ello con evidente perjuicio a los intereses municipales.

Procede, por tanto, que se investigue la existencia de responsabilidades administrativas y/o civiles comprometidas en relación con estos hechos, los que involucran la suma de \$ 25.921.621.481 (veinticinco mil novecientos veintiún millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y un pesos) en veinticuatro Tratos Directos que no se ajustan a la normativa legal.


Cecilia Aqueveque Sánchez
Directora de Control
Municipalidad de Antofagasta

Antofagasta, junio 2023

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°1526/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, por el cual se dispuso el llamado a Propuesta Pública denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21; el Decreto Alcaldicio N°1646/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó la Aclaratoria N°01 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la citada propuesta pública; la Orden de Servicio N°2162, Prov. A-2021-14580, de fecha 21 de diciembre de 2021, a través del cual el Sr. Alcalde de la comuna instruye la contratación vía Trato Directo por un periodo de dos meses por el servicio de arriendo de vehículos con el contratista doña Karla Gee Arenas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G 147, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el correo electrónico emitido el 21 de diciembre de 2021, adjuntando la fotocopia de la Boleta de Garantía N°08032291, emitida el 21 de diciembre de 2021, por el Banco Estado; el Oficio N°182/2021, emitido con fecha 23 de diciembre de 2021, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Sr. Alcalde de la comuna autorización para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886; la Orden de Servicio A-2021-14580, de fecha 23 de diciembre de 2021, de Alcaldía; el Memorandum N°001/2022, de fecha 06 de enero de 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite la Regularización de Contrato de Suministro "Servicio de Arriendo de Vehículos para Transporte de Personal de la I.M.A." Vía Trato Directo, suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y doña Karla Gee Arenas, para la dictación del presente decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio A-2021-14580, de fecha 07 de enero de 2021, para la confección del presente instrumento; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 135 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, por el "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21. En razón a que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente la necesidad de mantener el servicio de camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 2 camionetas según las especificaciones indicadas en los términos de referencias técnicas, según lo establecido en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo N°10 Punto 3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.886 y sus posteriores modificaciones, esto es "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", conforme a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficio N°182/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021 y a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Ordenes de Servicio A-2021-14580, de fechas 21 de diciembre de 2021 y 07 de enero de 2022.
2. Asimismo, Apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y Anexos 1 y 2 de la Contratación Directa denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21, por el monto mensual de \$3.204.522.- (tres millones doscientos cuatro mil quinientos veintidós pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$9.393.- (nueve mil trescientos noventa y tres pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, con cargo a la partida presupuestaria 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

PASA A LA HOJA N° 2.-



3. Apruébase la **REGULARIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA I.M.A." VÍA TRATO DIRECTO**, suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y doña **KARLA GEE ARENAS**, Cédula de Identidad N°13.421.409-0, con domicilio en calle Lorenzo Arenas N°7456, Antofagasta. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente mantener el servicio camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 2 camionetas según las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencias técnicas. La Municipalidad pagará mensualmente por el servicio el monto mensual de \$3.204.522.- (tres millones doscientos cuatro mil quinientos veintidós pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$9.393.- (nueve mil trescientos noventa y tres pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima del contrato, el cual tendrá una duración de dos meses, contados desde el 22 de diciembre de 2021 y hasta el 21 de febrero de 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Oficina Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
6. Asimismo, encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
- Doña Karal Gee Arenas
Dirección: calle Lorenzo Arenas N°7456, Antofagasta
Correo electrónico: karlagee26@hotmail.com
- Recepción Alcaldía
- Archivos
- A-2021-14580

JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde



ORD. N° 009 /2022.-

- ANT. : 1) Providencia D-2021-14613, A-2021-14580 don Javier Gee RUT 7.915.474-1.
2) Providencia D-2021-14614, A-2021-14580 don Pedro Jara L. RUT 7.387.246-4.
3) Providencia D-2021-14615, A-2021-14580 doña Rita Barreda RUT 5.404.042-3.
4) Providencia D-2021-14606, A-2021-14580 doña Daniza González O. RUT 5.555.458-7.
5) Providencia D-2021-14614, A-2021-14580 don Patricio Acevedo B. RUT 11.616.505-8.
6) Providencia D-2021-14610, A-2021-14580 don Hernán Gee B. RUT 7.915.474-1.
7) Providencia D-2021-14611, A-2021-14580 doña Elena Gee B. RUT 6.516.587-2.

MAT.: Lo que indica.

ANTOFAGASTA,

16 ENL 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. En relación a Proyectos de Decretos Alcaldicios ingresados a esta Unidad de Control que se mencionan en el epígrafe, que aprueba la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de propuesta publica por la modalidad de Trato Directo, por el "Contrato de Arriendo de veintiséis (26) vehículos, color blanco, para transporte de personal, carga y documentos de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, periodo 2022-2027, ID 2429-32-LR21". Además se aprueban los términos de referencia administrativos y técnicos y anexo 1 y 2 de la contratación directa con Don Javier Gee RUT 7.915.474-1, don Pedro Jara L. RUT 7.387.246-4, doña Rita Barreda RUT 5.404.042-3, doña Daniza González O. RUT 5.555.458-7, don Patricio Acevedo B. RUT 11.616.505-8, don Hernán Gee B. RUT 7.915.474-1 y doña Elena Gee B. RUT 6.516.587-2, informo a Ud. lo siguiente:

1.1 Que mediante Decretos Alcaldicios N°s 1721/2016, 1716/2016, 1717/2016, 1714/2016, 1718/2016, 171/2016, 1722/2016, todos del 21 de diciembre 2016, se aprobaron los Contratos de Suministro "Servicio de Arriendo de Vehículos para Transporte de Personal de la IMA periodo 2016-2021, ID 2429-104-LR16", cuya vigencia expiro el 21 de diciembre 2021.

1.2 Con fecha 26 de noviembre 2021. es decir a menos de un (1) mes del vencimiento del contrato anterior se dispuso el llamado a Propuesta Publica denominada "Contrato de Arriendo de veintiséis (26) vehículos, color blanco, para transporte de personal, carga y documentos de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, periodo 2022-2027, ID 2429-32-LR21", requería contratar a 26 vehículos, cuya adjudicación seria indivisible a una sola empresa. Dicho llamado a propuesta pública se declaró "desierto" al no presentarse ningún, oferente al parecer dada la magnitud de la licitación y el poco tiempo para cumplir con el requerimiento técnico (debían estar operativos el 22 de diciembre 2021).

Cabe señalar que entre ellos se encontraban los vehículos de traslado de personal para las unidades que por estos actos administrativos se pretenden de contratar



1.3 Revisados los antecedentes de los presentes contratos vía Trato Directo se constatan las siguientes observaciones:

a.- En la especie se pretende aprobar por Trato Directo por el periodo de 2 meses a contar del 22 de diciembre 2022 y hasta el 21 de febrero 2023, los siguientes contratos que estaban incluidos en la Licitación ID 2429-32-LR21:

N°	Nombre Contratista	Vehículos	Monto	Periodo meses	Total
1	Javier Gee	2 camionetas y 1 furgón	5.580.290	2	11.160.580
2	Pedro Jara	2 camionetas	3.259.774	2	6.519.548
3	Rita Barreda	2 camionetas	2.204.522	2	4.409.044
4	Daniza González	1 camioneta	1.624.361	2	3.248.722
5	Patricio Acevedo	3 camionetas, 1 camión ¾ y 1 furgón	9.237.867	2	18.475.734
6	Hernán Gee	1 camioneta	1.657.512	2	3.315.024
7	Elena Gee	2 camionetas	3.204.522	2	6.409.044
	Total	16 vehículos	26.768.848		53.537.696

b.- El artículo N° 7 letra c) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el artículo N°13 del Reglamento, indica "Trato o contratación directa: el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento.

La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación."

El pretender ahora contratar dicho servicio mediante Trato Directo, no se ajusta a la legalidad por cuánto implica la fragmentación de la contratación al tratarse de un mismo tipo de servicio como es de transporte de personal, de carga y documentación, los cuales en total alcanzan la suma de \$53.537.696.- sobrepasando las 500 U.T.M. debe ser presentado ante el Concejo Municipal para otorgar su acuerdo, por tanto conforme a lo dispuesto en el artículo N°65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala textual que "el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para "Celebrar convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho Concejo".



- c.- Así también, se establecen como causal para realizar los Tratos Directos en trámite, el artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886, en relación al artículo N°10 punto N°3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.886 y sus posteriores modificaciones, esto es "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente". En ningún caso la negligencia de realizar el llamado a licitación a menos de un mes del vencimiento del contrato anterior que formaban parte del llamado a licitación pública ID 2429-104-LR16 aprobada por Decreto Alcaldicio N°1082/2016 del 19 de julio 2016.
2. En mérito de lo expuesto, se remiten sin visar los Decretos Alcaldicios en trámite, dado que no procede fragmentar la contratación que se pretende aprobar, variando el procedimiento para llevarlo a cabo, cuyo monto total del servicio supera las 500 UTM, debiendo este ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a la normativa legal vigente, y cuyo fundamento para la realizar los Tratos Directos no se justifican como una emergencia, urgencia o imprevisto.
Lo anterior sin perjuicio que en dos meses (2) no es posible llamar a una nueva licitación por esta suma de tal magnitud y exigencias.
3. Lo que informo a Ud. para su conocimiento y decisión.

Saluda Atte. A Ud.


CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
-Directora de Control

CAS/mmm

CC. Archivo
Administradora Municipal
Dirección Administración y Finanzas

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°1526/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, por el cual se dispuso el llamado a Propuesta Pública denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21; el Decreto Alcaldicio N°1646/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó la Aclaratoria N°01 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la citada propuesta pública; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G 144, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Orden de Servicio N°2162, Prov. A-2021-14580, de fecha 21 de diciembre de 2021, a través del cual el Sr. Alcalde de la comuna instruye la contratación vía Trato Directo por un periodo de dos meses por el servicio de arriendo de vehículos con el contratista ASIB LIMITADA; el Oficio N°016/2022, de fecha 06 de enero de 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite la fotocopia de la Boleta de Garantía N°0262815, emitida el 22 de diciembre de 2021, por Banco Bice; el Oficio N°185/2021, emitido con fecha 23 de diciembre de 2021, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Sr. Alcalde de la comuna autorización para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886; la Orden de Servicio D-2021-14608, de fecha 23 de diciembre de 2021, de Alcaldía; el Memorandum N°002/2022, de fecha 06 de enero de 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite la Regularización de Contrato de Suministro "Servicio de Arriendo de Vehículos para Transporte de Personal de la I.M.A." Vía Trato Directo, suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y ASIB LIMITADA, para la dictación del presente decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio D-2021-14608, de fecha 07 de enero de 2022, para la confección del presente instrumento; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 136 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, por el "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21. En razón a que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente la necesidad de mantener el servicio de camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 2 camionetas, según las especificaciones indicadas en los términos de referencias técnicos, según lo establecido en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo N°10 Punto 3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.886 y sus posteriores modificaciones, esto es "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", conforme a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficio N°185/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021 y a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Ordenes de Servicio A-2021-14580 y D-2021-14608, de fechas 21 de diciembre de 2021 y 07 de enero de 2022.
2. Asimismo, Apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y Anexos 1 y 2 de la Contratación Directa denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21, por el monto mensual de \$3.016.986.- (tres millones dieciséis mil novecientos ochenta y seis pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$8.728.- (ocho mil setecientos veintiocho pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, con cargo a la partida presupuestaria 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

PASA A LA HOJA N° 2.-

3. Apruébase la **REGULARIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA I.M.A." VÍA TRATO DIRECTO**, suscrito el 28 de diciembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y **ASIB LIMITADA**, RUT: 76.425.936-K, representada legalmente por don Eduardo Astudillo Castillo, Cédula de Identidad N°15.924.333-8, con domicilio en Los Pinos N°8594, Antofagasta. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente mantener el servicio camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 2 camionetas según las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencias técnicas. La Municipalidad pagará mensualmente por el servicio el monto mensual de \$3.016.986.- (tres millones dieciséis mil novecientos ochenta y seis pesos), exento de impuesto, por cada hora trabajada. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$8.728.- (ocho mil setecientos veintiocho pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima del contrato, el cual tendrá una duración de dos meses, contados desde el 31 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Oficina Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
6. Asimismo, encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
- ASIB LIMITADA
Dirección: calle Los Pinos N°8594, Antofagasta
Correo electrónico: eastudillo@asib.cl
- Recepción Alcaldía
- Archivos
- D-2021-14608
- A-2021-14580

¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 010 /2022.-

- ANT.: 1) Providencia D-2021-14608 Asib Limitada 76.425.936-k.
2) Providencia D-2021-14612 don Ramon Gajardo RUT 7.317.778-2
3) Providencia D-2021-14580 doña Karla Gee RUT 13.421.409-0.

MAT.: Lo que indica.

ANTOFAGASTA, 12 ENL 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. En relación a Proyectos de Decretos Alcaldicios ingresados a esta Unidad de Control que se mencionan en el epígrafe, que aprueba la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de Trato Directo, por el "Contrato de Arriendo de veintiséis (26) vehículos, color blanco, para transporte de personal, carga y documentos de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, periodo 2022-2027, ID 2429-32-LR21". Además, se aprueban los términos de referencia administrativos y técnicos y anexo 1 y 2 de la contratación directa con Asib Limitada 76.425.936-k, don Ramon Gajardo RUT 7.317.778-2 y doña Karla Gee RUT 13.421.409-0. informo a Ud. lo siguiente:

1.1 Que mediante Decretos Alcaldicios N°s N°1719/2016, 1720/2016, 1773/2016 todos del 31 de diciembre 2016, se aprobaron los Contratos de Suministro "Servicio de Arriendo de Vehículos para Transporte de Personal de la IMA periodo 2016-2021, ID 2429-104-LR16", cuya vigencia expiro el 30 de diciembre 2021 con la empresa Asib Limitada y hasta el 21 de diciembre 2021 con don Ramon Gajardo y doña Karla Gee.

1.2 Con fecha 26 de noviembre 2021, es decir a menos de un (1) mes del vencimiento del contrato anterior se dispuso el llamado a Propuesta Publica denominada "Contrato de Arriendo de veintiséis (26) vehículos, color blanco, para transporte de personal, carga y documentos de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, periodo 2022-2027, ID 2429-32-LR21", requería contratar a 26 vehículos, cuya adjudicación seria indivisible a una sola empresa. Dicho llamado a propuesta pública se declaró "desierto" al no presentarse ningún, oferente al parecer dada la magnitud de la licitación y el poco tiempo para cumplir con el requerimiento técnico (debían estar operativos el 31 de diciembre 2021 y el 22 de diciembre respectivamente).

Cabe señalar que entre ellos se encontraban los vehículos de traslado de personal para las unidades que por estos actos administrativos se pretenden de contratar





1.3 Revisados los antecedentes de los presentes contratos vía Trato Directo se constatan las siguientes observaciones:

a.- En la especie se pretende aprobar por Trato Directo por el periodo de 2 meses a contar del 31 de diciembre 2021 y hasta el 28 de febrero 2022 con ASIB Limitada y a contar del 22 de diciembre 2021 y hasta el 21 de febrero 2022 con Don Ramon Gajardo y doña Karla Gee, los siguientes contratos que estaban incluidos en la Licitación ID 2429-32-LR21:

N°	Nombre Contratista	Vehículos	Monto	Periodo meses	Total
1	Javier Gee	2 camionetas y 1 furgón	5.580.290	2	11.160.580
2	Pedro Jara	2 camionetas	3.259.774	2	6.519.548
3	Rita Barreda	2 camionetas	2.204.522	2	4.409.044
4	Daniza González	1 camioneta	1.624.361	2	3.248.722
5	Patricio Acevedo	3 camionetas, 1 camión $\frac{3}{4}$ y 1 furgón	9.237.867	2	18.475.734
6	Hernán Gee	1 camioneta	1.657.512	2	3.315.024
7	Elena Gee	2 camionetas	3.204.522	2	6.409.044
8	Ramon Gajardo	2 camionetas	3.182.426	2	6.364.852
9	Karla Gee	2 camionetas	3.204.522	2	6.409.044
10	Asib Limitada	2 camionetas	3.016.986	2	6.033.972
	Total	22 vehículos	36.172.782		72.345.564

b.- El artículo N° 7 letra c) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el artículo N°13 del Reglamento, indica "Trato o contratación directa: el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento.

La Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación."

El pretender ahora contratar dicho servicio mediante Trato Directo, no se ajusta a la legalidad por cuánto implica la fragmentación de la contratación al tratarse de un mismo tipo de servicio como es de transporte de personal, de carga y documentación, los cuales en total alcanzan la suma de \$72.345.564.- sobrepasando las 500 U.T.M. debe ser presentado ante el Concejo Municipal para otorgar su acuerdo, por tanto conforme a lo dispuesto en el artículo N°65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala textual que "el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para "Celebrar convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho Concejo".



- c.- Así también, se establecen como causal para realizar los Tratos Directos en trámite, el artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886, en relación al artículo N°10 punto N°3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.886 y sus posteriores modificaciones, esto es "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente". En ningún caso la negligencia de realizar el llamado a licitación a menos de un mes del vencimiento del contrato anterior que formaban parte del llamado a licitación pública ID 2429-104-LR16 aprobada por Decreto Alcaldicio N°1082/2016 del 19 de julio 2016.
2. En mérito de lo expuesto, se remiten sin visar los Decretos Alcaldicios en trámite, dado que no procede fragmentar la contratación que se pretende aprobar, variando el procedimiento para llevarlo a cabo, cuyo monto total del servicio supera las 500 UTM, debiendo este ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a la normativa legal vigente, y cuyo fundamento para la realizar los Tratos Directos no se justifican como una emergencia, urgencia o imprevisto.
Lo anterior sin perjuicio que en dos meses (2) no es posible llamar a una nueva licitación por esta suma de tal magnitud y exigencias.
3. Lo que informo a Ud. para su conocimiento y decisión.

Saluda Atte. A Ud.


DIRECTOR
CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/mmm

CC. Archivo
Administradora Municipal
Dirección Administración y Finanzas



VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°1526/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, por el cual se dispuso el llamado a Propuesta Pública denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21; el Decreto Alcaldicio N°1646/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó la Aclaratoria N°01 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la citada propuesta pública; el Decreto Alcaldicio N°127/2022, de fecha 26 de enero de 2022, por el cual se declaró desierta la Propuesta Pública precitada; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G 143, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Orden de Servicio 2162, Prov. A-2021-14.580, de fecha 21 de diciembre de 2021, por la cual Alcaldía instruye la contratación vía Trato Directo por un periodo de dos meses por el servicio de arriendo de vehículos con el contratista don Guillermo Daza Poblete; la copia fotostática de Certificado de Fianza Folio N°B0104333, emitida el 22 de diciembre de 2021, por MásAVAL, con vencimiento el 31 de mayo del 2022; el Oficio N°186/2021, emitido con fecha 21 de diciembre de 2021, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Sr. Alcalde de la comuna autorización para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886; la Orden de Servicio D-2021-14609, de fecha 23 de diciembre de 2021, de Alcaldía; el Memorandum N°022/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite la Regularización de Contrato de Suministro "Servicio de Arriendo de Vehículos para Transporte de Personal de la I.M.A." Vía Trato Directo, suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y don Guillermo Daza Poblete para la dictación del presente decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio D-2021-14.609, de fecha 25 de febrero de 2022, para la confección del presente instrumento; el ORD. N° 097/2022, de fecha 02 de marzo del 2022, de la Dirección de Control; el Informe N°206/2022, de fecha 08 de marzo del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio A-2021-14.609 de Alcaldía, del 10 de marzo del 2022; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 480 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, por el "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA". En razón a que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente la necesidad de mantener el servicio de camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 6 camionetas, según las especificaciones indicadas en los términos de referencias técnicos, según lo establecido en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo N°10 Punto 3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.866 y sus posteriores modificaciones, esto es "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", conforme a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficio N°186/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021 y a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Ordenes de Servicio D-2021-14.609, de fechas 23 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022.
2. Asimismo, Apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y Anexos 1 y 2 de la Contratación Directa denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto mensual de \$9.936.808.- (nueve millones novecientos treinta y seis mil ochocientos ocho pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$ 6.338.- seis mil trescientos treinta y ocho pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, con cargo a la partida presupuestaria 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

PASA A LA HOJA N° 2.-

¡La Perla vuelve a brillar!

3. Apruébase la **REGULARIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA I.M.A." VÍA TRATO DIRECTO**, suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y don **GUILLERMO DAZA POBLETE**, Cédula de Identidad N°6.421.104-8, con domicilio en calle Sargento Aldea N°351, Antofagasta. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente mantener el servicio camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 6 camionetas, según las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencias técnicas. La Municipalidad pagará mensualmente por el servicio el monto mensual de \$9.936.808.- nueve millones novecientos treinta y seis mil ochocientos ocho pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$6.338.- (seis mil trescientos treinta y ocho pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima del contrato, el cual tendrá una duración de dos meses, contados desde el **01 de enero de 2022** y hasta el **28 de febrero de 2022**, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Oficina Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
6. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal


JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/bjg.-

CC :

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
- Don Guillermo Daza Poblete - Correo electrónico: gdaza@transportesdaza.com
- Recepción Alcaldía
- Archivos
- D-2021-14609
- A-2021-14580



¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 097 /2022.

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio sin fecha ni número que Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Trato Directo, para la Contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE 6 VEHÍCULOS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", un monto mensual de \$ 9.936.808 exento de IVA, con la empresa Guillermo Daza Poblete.
- 2) Providencia Alcaldicia A-2021-14609 de fecha 23 de Diciembre de 2021
- 3) OFICIOS N° 186/21 de fecha 21 y 23 de Diciembre de 2022, Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Decreto N° 250 de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886.

MAT. : Informa lo que Indica.

ANTOFAGASTA, 02 MAR 2022

Página
1 de

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio sin fecha ni número que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Trato Directo, para la Contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE 6 VEHÍCULOS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", un monto mensual de \$ 9.936.808 exento de IVA, con la empresa Guillermo Daza Poblete, con cargo a la partida 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente, informo:

- 1.1. Que revisados los antecedentes adjuntos se ha encontrado dos OFICIOS N° 186/21 de fechas 21 y 23 de Diciembre de 2022 de la Dirección de Administración y Finanzas, en los cuales solicita reemplazar el proceso de Licitación Pública, por el de Trato Directo, justificando el primero de estos, de conformidad al Reglamento de la ley 19.886 ley de Compras Públicas, artículo 10°, letra a) que señala que se puede utilizar este mecanismo para "prorrogar un Contrato suscrito con anterioridad, mientras se procede a un nuevo proceso licitatorio siempre y cuando no supere la 1.000 UTM., mientras en el segundo OFICIO 186/21 justifica la contratación via Trato Directo en la causal de "emergencia, urgencia o imprevisto"

Cabe señalar que el proveedor tuvo un contrato vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio 1.611/18

- 1.2. Que, de conformidad a la Providencia Alcaldicia A-2021-14609, el señor Alcalde autorizo e instruyo la realización de los trámites pertinentes el día 23 de Diciembre de 2021.
- 1.3. Que con fecha 01 de Marzo de 2022, es decir un día posterior a la fecha de término del Contrato que se pretende aprobar, los antecedentes y el Decreto Alcaldicio que los autoriza es ingresado a la Dirección de Control, para el Control de Legalidad.

- 1.4. Que, revisado el texto del Decreto Alcaldicio, se constata que se pretende justificar este Trato Directo, por la causal contenida en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo N° 10, número 3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.866 que señala *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*.

Al respecto cabe señalar que la modalidad de contratación por “Trato Directo” es excepcional, por lo que exige que al momento de disponerla se demuestren, de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justificaron su procedencia, a fin de acreditar de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis que contempla la normativa que se pretende aplicar, no bastando que el acto administrativo que la disponga se limite únicamente a hacer referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que la fundamenten. (Aplica Dictamen N° 9.605 del año 2019 de la Contraloría General de la República).

- 1.5. Que, revisados los Términos de Referencia, se ha constatado, que en el numeral 8. **NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN**, se justifica la contratación Directa, “según lo estipulado en el artículo 8 letra g) y h) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al Artículo N° 10°, Punto 7 letra a) del Reglamento de la mencionada Ley”.
2. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, por extemporáneo, ya que pretende regularizar una situación ya fenecida puesto que la vigencia del Contrato era del 1° de Enero de 2022 al 28 de Febrero de 2022, por aplicación del principio de irretroactividad de los actos administrativos.

Página
2 de

Obstante lo anterior, no se justifica la realización del Trato Directo, en los términos señalado en el dictamen N° 9.605 del año 2019 de la Contraloría General de la República, pues solo se hace referencia a la normativa legal y por último, existe una dicotomía entre la norma aplicada para justificar la realización del Trato Directo, entre los Términos de Referencia Administrativos y el texto del Decreto Alcaldicio.

3. Lo que informo para su conocimiento y decisión.

Saluda a Ud.




ALEJANDRO POBLETE ROMÁN
Ingeniero Comercial
Director de Control (s)

ASPR/aspr
ORD_II_029 SV_DA Trato Directo Arriendo 6 Vehículos, A-21-14609
CC. Archivo.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°1526/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, por el cual se dispuso el llamado a Propuesta Pública denominada "CONTRATO DE ARRIENDO DE VEINTISEIS (26) VEHICULOS, COLOR BLANCO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, CARGA Y DOCUMENTOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2027", ID 2429-32-LR21; el Decreto Alcaldicio N°1646/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó la Aclaratoria N°01 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la citada propuesta pública; el Decreto Alcaldicio N°127/2022, de fecha 26 de enero de 2022, por el cual se declaró desierta la Propuesta Pública precitada; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 029/22, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Oficio N°036/2021, emitido con fecha 21 de febrero de 2022, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Sr. Alcalde de la comuna autorización para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886; la Orden de Servicio 238, Prov. A-2022-02502, de fecha 21 de febrero de 2022, por la cual Alcaldía instruye la contratación vía Trato Directo por un periodo de dos meses por el servicio de arriendo de vehículos con el contratista don Patricio Acevedo Barrera; el Oficio N° 256/2022, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de la cual, remite copia de Boleta de Garantía N°0566153, del Banco BCI, por un monto de \$ 8.100.000.-, con vencimiento el 01 de octubre de 2022; el Memorandum N°024/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite la Regularización de Contrato de Suministro "Servicio de Arriendo de 8 Camionetas y 1 Camión % para Transporte de Personal de la I.M.A." Vía Trato Directo, suscrito el 22 de febrero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y don Patricio Acevedo Barrera para la dictación del presente decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio A-2022-02502, de fecha 03 de marzo de 2022, para la confección del presente instrumento; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 536 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, por el "SERVICIO DE ARRIENDO DE 8 CAMIONETAS Y 1 CAMIÓN % PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA I.M.A.". En razón a que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente la necesidad de mantener el servicio de camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 8 Camionetas y 1 Camión %, según las especificaciones indicadas en los términos de referencias técnicos, según lo establecido en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo N°10 Punto 3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.866 y sus posteriores modificaciones, esto es "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", conforme a lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficio N°036/2022, de fecha 21 de febrero de 2022 y a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Orden de Servicio A-2022-02502, de fecha 03 de marzo de 2022.
2. Asimismo, Apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y Anexos 1 y 2 de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE ARRIENDO DE 8 CAMIONETAS Y 1 CAMIÓN % PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA I.M.A.", por el monto mensual de \$13.500.000.- (Trece millones quinientos mil pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$ 10.498.- diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, con cargo a la partida presupuestaria 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

PASA A LA HOJA N° 2.-

3. Apruébase la **REGULARIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE ARRIENDO DE 8 CAMIONETAS Y 1 CAMIÓN X PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA I.M.A." VÍA TRATO DIRECTO**, suscrito ante Notario Público el 25 de febrero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y don **PATRICIO SANTIAGO ACEVEDO BARRERA**, Cédula de Identidad N°11.616.505-8, con domicilio en calle Coquimbo N°1048, Antofagasta. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere cumplir y cubrir las necesidades manifiestas que presentan las distintas Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, quienes demandan de manera urgente mantener el servicio camionetas para transportar al personal que realiza funciones en terreno de forma operativa, para tal efecto se contratará 6 camionetas, según las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencias técnicas. La Municipalidad pagará mensualmente por el servicio el monto mensual de **\$13.500.000.-** (Trece millones quinientos mil pesos), exento de impuesto. Con un valor unitario por los trabajos extraordinarios de \$10.498.- (Diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), exento de impuestos, por cada hora trabajada, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima del contrato, el cual tendrá una duración de dos meses, contados desde el 22 de febrero de 2022 y hasta el 21 de abril de 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Oficina Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
6. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.09.003 "arriendo de vehículos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Vdz/bjg.-

CC:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
- Don Patricio Acevedo Barreda - Correo electrónico: acebar29@hotmail.com
- Recepción Alcaldía
- Archivos
- A-2022-02502



¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 124 /2022.-

ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio sin fecha ni número que Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Trato Directo, para la Contratación del "**Servicio De Arriendo de 8 Camionetas y 1 Camión 3/4, para Transporte de Personal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta**", un monto mensual de \$ 13.500.00 exento de IVA, con **Don Patricio Acevedo Barrera**.

2) Providencia Alcaldicia A-2021-02502

3) Ord. N°s 009/22 y 010/22 de fechas 10 y 12 de Enero de 2022, Dirección de Control, mediante el cual se remiten Sin Visar los proyectos de Decreto Alcaldicios que aprobaban contrato vía "Trato Directo", de los siguientes proveedores:

- Providencia D-2021-14613, A-2021-14580 don Javier Gee B.
- Providencia D-2021-14614, A-2021-14580 don Pedro Jara L.
- Providencia D-2021-14615, A-2021-14580 doña Rita Barreda
- Providencia D-2021-14606, A-2021-14580 doña Daniza González O
- Providencia D-2021-14614, A-2021-14580 don Patricio Acevedo B.
- Providencia D-2021-14610, A-2021-14580 don Hernán Gee B
- Providencia D-2021-14611, A-2021-14580 doña Elena Gee B.
- Providencia D-2021-142608, ASIB Ltda.
- Providencia D-2021-14612, don Ramón Gajardo
- Providencia D-2021-14580, doña Karla Gee.

4) Decretos Alcaldicios N° 65/22, 66/22, 67/22, 68/22, 69/22, 70/22 y 71/22, todos fecha 20 de Enero de 2022, mediante el cual se aprueba la Regularización del Contrato via "Trato Directo" de un total de trece (13) Camionetas, un (1) Camión $\frac{3}{4}$ y dos (2) Furgones, por el periodo comprendido entre el 22 de Diciembre de 2022 al 21 Febrero de 2022, a:

- Doña Daniza Gonzalez O., una (1) camioneta
- Don Patricio Acevedo B., tres (3) Camionetas, un (1) Camión $\frac{3}{4}$ y un (1) Furgón.
- Don Herman Gee B., una (1) camioneta
- Doña Elena Gee B., dos (2) Camionetas.
- Don Javier Gee B., dos (2) Camionetas y un (1) Furgón
- Don Pedro Jara L., de dos (2) Camionetas
- Doña Rita Barreda P., dos (2) Camionetas

- 5) Ord. N° 087/22 de fecha 25 de Febrero de 2022, Dirección de Control, mediante el cual se remiten Sin Visar el proyecto de Decreto Alcaldicio que aprobaba el "Trato Directo", para la Contratación del "Servicio de Arriendo de 6 Vehículos, para Transporte de Personal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta", un monto mensual de \$ 9.936.808 exento de IVA, con la empresa Guillermo Daza Poblete
- 6) Ord. N° 097/22 de fecha 02 de Marzo de 2022, Dirección de Control, mediante el cual se remiten Sin Visar el proyecto de Decreto Alcaldicio que disponía la Propuesta Pública denominada ""*Contrato de Arriendo de Veinticinco (25) Vehículos con Conductor, Color Rojo, para Transporte de Personal, Carga y Documentos de La Ilustre Municipalidad de Antofagasta*", ID 2429-6-LR22, por un monto mensual de \$ 40.200.000 exento de IVA.
- 7) Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 8) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Decreto N° 250 de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886.

MAT. : Remite Sin Visar proyecto de Decreto Alcaldicio que Indica.

ANTOFAGASTA, 15 MAR 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio sin fecha ni número que Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Trato Directo, para la Contratación del "Servicio De Arriendo de 8 Camionetas y 1 Camión 3/4, para Transporte de Personal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta", un monto mensual de \$ 13.500.00 exento de IVA, con Don Patricio Acevedo Barrera, con cargo a la partida 22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente, informo:
 - 1.1. Que revisados los antecedentes de Contratación se ha detectado que el servicio se inició el día 22 de Febrero de 2022, sin embargo el Contratista, recién con fecha 25 de Febrero de 2022, suscribió el contrato ante notario y tomo la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo anterior vulnera el "*Principio de Irretroactividad de los Acto Administrativos*", pues la ejecución del Servicio, comenzó *sin contrato suscrito, sin garantías y sin Decreto Alcaldicio que apruebe dicho contrato*.
 - 1.2. Que no obstante lo anterior y dado lo señalado en los Ord. N° 009/22 y 010/22 de ésta Dirección de Control, los cuales solicito dar por reproducidos, queda en evidencia la constante de ejecutar "Tratos Directos" sucesivos, por la cantidad de meses y cuyo costo no sobrepase las 500 UTM, presumiblemente con la finalidad de que estos contratos no requieran la aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 65º, letra j), de la Ley 18.695 "Ley de Municipalidades".

- 1.3. Que, el actuar de la Dirección de Administración y Finanzas, es decir disponer de una serie de “Tratos Directos” sucesivos, es una fragmentación de las contrataciones, practica reñida con el principio de probidad y atenta contra lo consignado en los artículos 7°, inciso final, de la ley 19.886 y 13° del reglamento que establecen que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones.
2. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, pues su aprobación atentaría contra el principio de “Irretroactividad de los Actos Administrativos” y regularizaría el actuar de la administración de disponer de tratos directos sucesivos, por plazos y montos, cuya suscripción de contratos no tengan el requisitos de contar con la aprobación del Concejo Municipal y evitar el llamado a propuesta pública.
3. Lo que informo para su conocimiento y decisión.



Saluda a Ud.


CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/ASPR/aspr
ORD_(1)_034 SV_DA Trato Directo Arriendo 8 Camionetas 1 Camión, A-22-02502
CC. Archivo.

Pág
3 d



VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el OFICIO N° 051/2021, de fecha 15 de enero del 2021, por el cual el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al señor Alcalde, continuar con los procesos respectivos para que nuestra Il. Municipalidad, mantenga vigente el Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales, informa procedimientos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de trato directo, para realizar el "SERVICIO DE VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", según lo dispuesto en el artículo 8 letra c) y artículo 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización, de enero del 2021 de la empresa INGETECH SOLUTION S.A. el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°G-012, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Certificado Concejo Municipal N° 022/2021, del 22 de enero del 2021, por el cual el Secretario Municipal Subrogante, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 002 del Concejo Municipal, celebrada el día 22 de enero del 2021, ese cuerpo colegiado mediante Acuerdo N° 2025/2021 aprobó suscripción de Contrato de Suministro "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta"; el Oficio N° 087/2021 del 02 de febrero del 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta la Fotocopia de la Boleta de Garantía N° 493126, por el monto de \$ 29.229.756.-, del Banco BCI y envía para resguardo Póliza de Seguro de responsabilidad civil, n° 23028449 de Liber Seguros, por 600 U.F.; el Memorandum N° 009/2021, del 02 de febrero del 2021, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; la Orden de Servicio A-2021-0696/A-2021-0403, de fecha 03 de febrero del 2021, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 181 /2021

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y seguridad de los funcionarios, contribuyentes, visitantes, et cetera que se encuentren en las distintas dependencias municipales de Antofagasta, incluyendo también mobiliario municipal existente en cada lugar a vigilar, por un periodo de cuatro (4) meses, contados desde el 24 de enero del 2021, mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado a Licitación Pública, atendido que el llamado a licitación pública anterior fue revocado, mediante Decreto Alcaldicio N° 1369/2020.
2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$ 147.900.000.- (Ciento cuarenta y siete millones novecientos mil pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por cuatro (4), a contar del 24 de enero del 2021, cuya unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme a la factura visada por la Unidad Técnica.
3. Apruébase la Cotización de la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, por el "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", por un monto de \$ 146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por cuatro (4), a contar del 24 de enero del 2021, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.

PASA A LA HOJA N° :



4. Apruébase el CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES I ANTOFAGASTA" (VÍA TRATO DIRECTO), suscrito ante Notario Público con fecha 29 de enero del 2021, entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A., R.U.T. N° 99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobovsky Barrera, Cédula de Identidad N° 7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N° 06 Providencia, Santiago, por el valor mensual de \$146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo séptimo del contrato, por cuatro (4) meses, a contar del 24 de enero del 2021, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa de Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
7. Asimismo, encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


WILSON DÍAZ VÁSQUEZ
Alcalde


HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

WDV/HGS/Dol/bjg.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.
Archivos
A-2021-0696/A-201-0403


DIRECCIÓN DE CONTROL


MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
ASESORÍA JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA



ANTOFAGASTA,

23 JUN 2021

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°181/2021.-, de fecha 18 de febrero de 2021, por el cual se aprobó la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO y a su vez se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA"; la Orden de Servicio N°815, Prov. A-2021-5009, de fecha 18 de mayo de 2021, de Alcaldía; el Traslado de Correspondencia DAF (SBL) N° SBL-28, de fecha 18 de mayo de 2021, de Sección de Bases y Licitación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°G 070, de fecha 18 de mayo de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Certificado de Concejo Municipal N°354/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, por el cual el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en la Sesión Extraordinaria N°010/2021, del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día jueves 20 de mayo de 2021, dicho Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°2299/2021, APROBÓ el contrato "Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta" vía trato directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A., representada legalmente, según se deberá acreditar en su oportunidad, por don CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA, chileno, cédula de identidad núm. 7.122.259-4, ambos con domicilio en calle Malaquías Concha núm. 060, Providencia, Santiago. La Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere contratar el servicio de vigilancia para las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Dicho contrato por un monto de ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos (\$146.148.779) mensuales impuesto al valor agregado incluido.; el Memorandum de fecha 25 de mayo de 2021, emitido por la Empresa Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.; el Oficio N°539/2021, de fecha 26 de mayo de 2021 por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Certificado de Fianza N°49888WEB, de fecha 24 de mayo de 2021 por un monto de \$7.307.439.-, entregado por la Empresa Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., para garantizar el fiel cumplimiento el servicio de vigilancia de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; el Oficio N°059/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; las instrucciones impartidas mediante Orden de Servicio A-2021-5009, del 19 de mayo de 2021, de Alcaldía, para la confección del decreto alcaldicio respectivo; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en virtud de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto siguiente:

DECRETO N° 266 /2021

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 11 número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y seguridad de los funcionarios, contribuyentes, visitantes, etc. que se encuentren en las distintas dependencias municipales de Antofagasta, incluyendo también mobiliario municipal existente en cada lugar a vigilar, por un período de un mes, contados desde el 24 de mayo del 2021, mientras se continúa con el proceso de nuevo llamado a Licitación Pública, en razón que el actual contrato término el día 23 de mayo de 2021 y el proceso de licitación se encuentra en trámite de adjudicación.
2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$ 146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por un mes (1), a contar del 24 de mayo del 2021, cuya unidad técnica deberá emitir un informe final, el cual debe indicar comportamiento contractual del proveedor, refiriéndose a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que haya afectado al proveedor y acta de recepción conforme, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada, más los reajustes que correspondan y por mensualidad vencida, como se indica en el cláusula decima sexta del contrato.

PASA A LA HOJA N° 2



3. Apruébese la Cotización de la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, por el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA**, por un monto de \$ 146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por un mes, a contar del 24 de mayo del 2021, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébese el **CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA"** (VÍA TRATO DIRECTO), suscrito ante Notario Público con fecha 20 de mayo del 2021, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobos Barrera, Cédula de Identidad N° 7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N° 060, Providencia Santiago, por el valor mensual de \$146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo sexto del contrato, por un mes, a contar del 24 de mayo del 2021, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa de Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



WILSON DÍAZ VÁSQUEZ
Alcalde

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

WDV/HGS/Vdz/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.
Archivos
A-2021-5009





Antofagasta

DA 1766/21

ORD. N° 366 /2021.-

- ANT. : 1) Prov. A-2021-5009. ✓
2) Oficio N°059/2021 Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 19/05/2021.
3) Orden de Servicio de Alcaldía N°815, de fecha 18/05/2021.

MAT.: Remite sin visar Decreto Alcaldicio.

ANTOFAGASTA, 04 JUN 2021

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la ejecución del Trato Directo denominado "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia para la contratación, aprueba la cotización y aprueba el contrato con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., por un mes, a contar del 24 de mayo de 2021, por un monto mensual de 146.148.779.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°282/2021 de fecha 11/03/2021 se dispone el llamado a Propuesta Pública denominado "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la I.M.A. Período 2021-2025" ID 2429-3-LR21. En el punto 10 de dichas bases se establece que el servicio tendrá una duración de 4 años (48 meses) que deberá iniciar el servicio el día 24 de mayo del 2021 a las 00:00 hrs. con un período de marcha blanca de 30 días corridos contados desde el 24 de mayo a las 00:00 hrs. y hasta el 25 de junio del 2021 a las 00:00 hrs., posteriormente el contratista deberá otorgar el servicio con los vehículos, equipos y garitas nuevas de acuerdo a lo consignado en las Bases Técnicas y a la oferta presentada.
 - 1.2. Para poder dar cumplimiento a los plazos señalados anteriormente y atendido que el contrato que se encontraba vigente con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A. (Trato Directo invocando la misma causal, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°181/2021) expiraba el 23 de mayo de 2021, la licitación se cerró y abrió los días 13 y 15 de abril de 2021 respectivamente. Es decir, se contaba con un plazo de aproximadamente un mes, para evaluar las ofertas, adjudicar y contratar, atendido lo cual se debía proceder con la máxima celeridad que la situación ameritaba.
 - 1.3. No obstante la urgencia señalada, con fecha 18 de mayo de 2021, se emite Orden de Servicio N°815 de Alcaldía, ordenando a la Dirección de Administración y Finanzas, requerir cotización a la empresa Ingetech, por servicio de vigilancia en dependencias municipales por un mes para generar trato directo en las mismas condiciones actuales.

Un Municipio para Todos

 www.municipalidadantofagasta.cl



- 1.4. Producto de lo anterior la Dirección de Administración y Finanzas remite a Alcaldía carpeta con antecedentes técnicos y administrativos, certificado de compromiso presupuestario y cotización para reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 "En casos de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad..." en relación con el artículo N°10 punto 3 del Reglamento de la mencionada ley. Lo anterior en razón a que el actual contrato tiene fecha de término el día 23/05/2021 y el proceso de licitación se encuentra en trámite de adjudicación.
- 1.5. En sesión extraordinaria N°10/2021 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día 20/05/2021, dicho cuerpo colegiado aprobó dicho contrato de suministro vía Trato Directo, a contar del 24/05/2021, previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.
- 1.6. La condición de aprobación señalada en el punto anterior no se respetó ya que recién con fecha 03/06/2021 ingresa el Decreto Alcaldicio para trámite de revisión a esta Unidad de Control.
- 1.7. Por lo anteriormente expuesto, se tiene que la urgencia que se invoca para autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la ejecución del Trato Directo denominado "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia para la contratación, aprueba la cotización y aprueba el contrato con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., por un mes, a contar del 24 de mayo de 2021, es producto de la negligencia con la que se ha procedido al licitar en forma tardía el servicio y al no dar la celeridad que la situación requería a la etapa de evaluación de las ofertas, adjudicación y contratación del servicio licitado mediante la ID 2429-3-LR21 de Mercado Público. No se justifica ni se fundamenta las causales que habría impedido el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de la Propuesta Pública para la contratación de un servicio como el de la especie, teniendo presente que los plazos de vigencia del contrato anterior estaban claramente establecidos, razón por la cual con una adecuada programación se pudo haber contratado de acuerdo a la normativa. (Aplica criterio Dictamen N°48.835/2016 de la C.G.R.)
2. En mérito a lo expuesto se remite sin visar el presente Decreto Alcaldicio, atendido que no se configuran las causales invocadas para recurrir al Trato Directo.
3. Lo que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO POBLETE ROMAN
Ingeniero Comercial
Director de Control (S)

APR/ jga
CC Archivo.





Antofagasta

ORD. N° 364 /2021.-

ANT.: 1) Prov. A-2021-5009. ✓
2) Oficio N°059/2021 Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 19/05/2021.
3) Orden de Servicio de Alcaldía N°815, de fecha 18/05/2021.

MAT.: Remite sin visar Decreto Alcaldicio.

ANTOFAGASTA,

04 JUN 2021

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la ejecución del Trato Directo denominado "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia para la contratación, aprueba la cotización y aprueba el contrato con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., por un mes, a contar del 24 de mayo de 2021, por un monto mensual de 146.148.779.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°282/2021 de fecha 11/03/2021 se dispone el llamado a Propuesta Pública denominado "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la I.M.A. Período 2021-2025" ID 2429-3-LR21. En el punto 10 de dichas bases se establece que el servicio tendrá una duración de 4 años (48 meses) que deberá iniciar el servicio el día 24 de mayo del 2021 a las 00:00 hrs. con un período de marcha blanca de 30 días corridos contados desde el 24 de mayo a las 00:00 hrs. y hasta el 25 de junio del 2021 a las 00:00 hrs., posteriormente el contratista deberá otorgar el servicio con los vehículos, equipos y garitas nuevas de acuerdo a lo consignado en las Bases Técnicas y a la oferta presentada.
 - 1.2. Para poder dar cumplimiento a los plazos señalados anteriormente y atendido que el contrato que se encontraba vigente con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A. (Trato Directo invocando la misma causal, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°181/2021) expiraba el 23 de mayo de 2021, la licitación se cerró y abrió los días 13 y 15 de abril de 2021 respectivamente. Es decir, se contaba con un plazo de aproximadamente un mes, para evaluar las ofertas, adjudicar y contratar, atendido lo cual se debía proceder con la máxima celeridad que la situación ameritaba.
 - 1.3. No obstante la urgencia señalada, con fecha 18 de mayo de 2021, se emite Orden de Servicio N°815 de Alcaldía, ordenando a la Dirección de Administración y Finanzas, requerir cotización a la empresa Ingetech, por servicio de vigilancia en dependencias municipales por un mes para generar trato directo en las mismas condiciones actuales.

Un Municipio para Todos

 www.municipalidadantofagasta.cl



Antofagasta

ORD. N° 366 /2021.-

- ANT.: 1) Prov. A-2021-5009. ✓
2) Oficio N°059/2021 Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 19/05/2021.
3) Orden de Servicio de Alcaldía N°815, de fecha 18/05/2021.

MAT.: Remite sin visar Decreto Alcaldicio.

ANTOFAGASTA, 04 JUN 2021

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la ejecución del Trato Directo denominado "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia para la contratación, aprueba la cotización y aprueba el contrato con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., por un mes, a contar del 24 de mayo de 2021, por un monto mensual de 146.148.779.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°282/2021 de fecha 11/03/2021 se dispone el llamado a Propuesta Pública denominado "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la I.M.A. Período 2021-2025" ID 2429-3-LR21. En el punto 10 de dichas bases se establece que el servicio tendrá una duración de 4 años (48 meses) que deberá iniciar el servicio el día **24 de mayo del 2021** a las 00:00 hrs. con un período de marcha blanca de 30 días corridos contados desde el 24 de mayo a las 00:00 hrs. y hasta el 25 de junio del 2021 a las 00:00 hrs., posteriormente el contratista deberá otorgar el servicio con los vehículos, equipos y garitas nuevas de acuerdo a lo consignado en las Bases Técnicas y a la oferta presentada.
 - 1.2. Para poder dar cumplimiento a los plazos señalados anteriormente y atendido que el contrato que se encontraba vigente con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A. (Trato Directo invocando la misma causal, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°181/2021) expiraba el **23 de mayo de 2021**, la licitación se cerró y abrió los días **13 y 15 de abril de 2021** respectivamente. Es decir, se contaba con un plazo de aproximadamente un mes, para evaluar las ofertas, adjudicar y contratar, atendido lo cual se debía proceder con la máxima celeridad que la situación ameritaba.
 - 1.3. No obstante la urgencia señalada, con fecha **18 de mayo de 2021**, se emite Orden de Servicio N°815 de Alcaldía, ordenando a la Dirección de Administración y Finanzas, requerir cotización a la empresa Ingetech, por servicio de vigilancia en dependencias municipales por un mes para generar trato directo en las mismas condiciones actuales.

Un Municipio para Todos

 www.municipalidadantofagasta.cl



VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°766/2021.-, de fecha 23 de junio de 2021, por el cual se aprobó la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO y a su vez se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIA MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA"; la Orden de Servicio A-2021-6203, de fecha 22 de junio de 2021, de Administrador Municipal; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°G 084, de fecha 22 de junio de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Certificado de Concejo Municipal N°427/2021, de fecha 23 de junio de 2021, por el cual el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en la Sesión Extraordinaria N°014/2021, del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día miércoles 23 de junio de 2021, dicho Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°2369/2021, APROBÓ el contrato "Suministro Servicio de Vigilancia y dependencias Municipales de Antofagasta" vía trato directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A., representada legalmente, según se deberá acreditar en su oportunidad, por don CARLOS HERNAN LOBOVSKY BARRERA, chileno, cédula de identidad núm. 7.122.259-4, ambos con domicilio en calle Malaquías Concha núm. 060, Providencia, Santiago. La Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere contratar el servicio de vigilancia para las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Dicho contrato es por un monto de ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos (\$146.148.779) mensuales impuestos al valor agregado incluido.; el Oficio N°081/2021, de fecha 22 de junio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; la Orden de Servicio N°972, con Prov. A-2021-6245, de fecha 23 de junio de 2021, de Alcaldía; la Orden de Servicio D-2021-6216, de fecha 23 de junio de 2021, de Alcaldía, por la cual se autoriza contratación directa y solicita incorporar punto en Concejo Municipal por un (1) mes contrato "Servicio de Vigilancia Dependencias Municipales, Antofagasta; el Oficio N°705/2021, de fecha 06 de julio de 2021, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Certificado de Fianza N°49888WEB, de fecha 29 de junio de 2021, por un monto de \$7.307.439.-, entregado por la Empresa Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., para garantizar el fiel cumplimiento del servicio de vigilancia de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Poliza de Responsabilidad Civil, N°230228449, de Liberty Seguros, por un monto de 600 UF.; el Oficio N°059/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Memorandum N°054/2021, de fecha 06 de julio de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual remite el "Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta"; las instrucciones impartidas mediante las Ordenes de Servicio D-2021-6216 y A-2021-6245, del 08 de julio de 2021, de Alcaldía, para la confección del decreto alcaldicio respectivo; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 883 /2021.

1. Regularizase la aprobación de la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y seguridad de los funcionarios, contribuyentes, visitantes, etc. que se encuentren en las distintas dependencias municipales de Antofagasta, incluyendo también mobiliario municipal existente en cada lugar a vigilar, por un período de un mes, contados desde el 24 de junio del 2021, mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado a Licitación Pública, en razón que el actual contrato término el día 2 de junio de 2021.
2. Asimismo, regularizase la aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$ 146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por un mes (1), a contar del 24 de junio de 2021, cuya unidad técnica deberá emitir un informe final, el cual debe indicar comportamiento contractual del proveedor, refiriéndose a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones; cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que haya afectado al proveedor; acta de recepción conforme, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada, más los reajustes que correspondan y por mensualidad vencida, como se indica en el cláusula decima sexta del contrato.

PASA A LA HOJA N° 2.

Un Municipio para Todos

 www.municipalidaddeantofagasta.cl



- Regularizase la aprobación de la Cotización de la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, por el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA**, por un monto de \$ 146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por un mes, a contar del 24 de junio del 2021 de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
- Regularizase la aprobación del **CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIA MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA" (VÍA TRATO DIRECTO)**, suscrito ante Notario Público con fecha 23 de junio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobovsky Barrera, Cédula de Identidad N° 7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N° 060 Providencia, Santiago, por el valor mensual de **\$146.148.779.-** (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo sexto del contrato, por un mes, a contar del 24 de junio del 2021, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva de presente instrumento.
- Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa de la Dirección de Operaciones.
- Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
- Asimismo, encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



[Signature]
JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

[Signature]
HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Vdz/Kvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.
Archivos
D-2021-6216
A-2021-6245



Un Municipio para Todos



VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°823/2021.-, de fecha 08 de julio de 2021, por el cual se revocó el llamado a Propuesta Pública Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Periodo 2021-2025 ID 2429-3-LR21; la Orden de Servicio N°1105, Prov. A-2021-6906, de fecha 09 de julio de 2021, por el cual el Sr. Alcalde de la comuna instruye a la Dirección de Administración y Finanzas preparar las Bases Administrativa para la contratación directa del Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; el Traslado de Correspondencia DAF emitido con fecha 08 de julio del 2021, por la Dirección de Administración y Finanzas; el correo electrónico emitido el 09 de julio de 2021, por el Encargado de la Sección de Bases de Licitación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G 088, de fecha 22 de junio de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Certificado de Concejo Municipal N°466/2021, de fecha 22 de julio de 2021, por el cual el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Ordinaria N°21 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día miércoles 21 de julio del 2021, ese Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°2392/2021 aprobó suscribir el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta "Vía Trato Directo", entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., Rut N°99.531.690-0; el Oficio N°089/2021, de fecha 15 de julio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; la Orden de Servicio D-2021-7220, de fecha 20 de julio de 2021, de Alcaldía; el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, emitido el 28 de julio de 2021, de Mercado Público; la copia de la Patente Municipal Roi N°2113625; el Oficio N°778/2021, de fecha 29 de julio de 2021, a través del cual la Dirección de Asesoría Jurídica, remite la Boleta de Garantía N°582571, por un monto de \$263.067.802.-, con vigencia hasta el 28 de abril de 2022, del Banco de Crédito e Inversiones; la Póliza de Responsabilidad Civil N°230228449, por un monto de 600 UF, con vencimiento el 12 de enero de 2022 por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.; el Memorandum N°060/2021, de fecha 29 de julio de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio D-201-7220, de fecha 30 de julio de 2021, para la dictación del presente instrumento; el Ord. N°511/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Dirección de Control; la Orden de Servicio D-2021-7220, de fecha 16 de agosto de 2021, de Alcaldía; la Póliza de Responsabilidad Civil (Actualizado) N°23028449, por un monto de 600 UF, con vencimiento el 30 de abril de 2022 por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.; el Traslado de Correspondencia DAF D-3433, de fecha 24 de septiembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Oficio N°1086/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica; el Informe N°877/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio D-2021-7220, de fecha 28 de septiembre de 2021, de Alcaldía; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886 y 10° número 3°, de su Reglamento; el Artículo 12° de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 1334 /2021.-

1. Regularícese la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, dado al imprevisto ocurrido por la emisión del Decreto Alcaldicio N°823/2021, de fecha 08 de julio de 2021, que revocó el llamado a Propuesta Pública ID-2429-3-LR21 y ante la emergencia de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y seguridad de los funcionarios, contribuyentes, visitantes, etc. que se encuentren en las distintas dependencias municipales de Antofagasta, incluyendo el mobiliario municipal existente en cada lugar a vigilar, por un período de seis meses, contados desde las 00:00 horas del 24 de julio del 2021 y hasta el 23 de enero del 2022 a las 23:59 horas.

PASA A LA HOJA N° 2.-





2. Asimismo, regularizase la aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Referencias Técnicas de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$147.900.000.- (Ciento cuarenta y siete mil novecientos mil pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por seis meses (6).
3. Apruébese la oferta presentada en el Anexo N°4 por la empresa DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A., R.U.T. N° 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, por el SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", por un monto de \$ 146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos), IVA incluido.
4. Regularizase la aprobación del CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA" (VÍA TRATO DIRECTO), suscrito ante Notario Público con fecha 27 de julio del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A., R.U.T. N°99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobovsky Barrera, Cédula de Identidad N° 7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N° 060, Providencia, Santiago, para ejecutar los servicios descritos en los términos de referencia Administrativos, Técnicos, por el valor mensual de \$146.148.779.- (Ciento cuarenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo sexto del contrato, por un mes, a contar del 24 de julio del 2021, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa de la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Secretaría Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, con ocasión de la emisión de cada orden de compra que se genere, adjuntar el decreto alcaldicio para el efecto, a los adjuntos de ésta, en el Sistema de Información de compras Públicas.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

- CC :
- Administración Municipal
 - Dirección de Control
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Operaciones
 - Departamento de Contabilidad y Presupuesto
 - Departamento de Tesorería
 - Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
 - Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.
 - Archivos/-D-2021-7220



JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde



ANTOFAGASTA,

14 FEB 2022

VISTOS: La Ley N° 19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Oficio N° 073/2022, de fecha 20 de enero del 2022, por el cual el Director de Asesoría Jurídica, informa que en virtud a Decreto Alcaldicio N° 35/2022, se adjudicó la Propuesta Pública denominada "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, Período 2022-2026" ID 2429-22-LR21, a la empresa SERVICUR Limitada y que el día 19 de enero del 2022, el actual adjudicatario se desiste formalmente de su oferta indicando "se nos hace imposible poder apovarlos en este proceso", por lo que sugiere al señor Alcalde, continuar con los procesos respectivos para que nuestra I. Municipalidad, mantenga vigente el Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales, e informa procedimientos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de trato directo, para realizar el "SERVICIO DE VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", según lo dispuesto en el artículo 8 letra c) y artículo 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Orden de Servicio D-2022-00832, por la cual el señor Alcalde instruye a la Administradora Municipal realizar las gestiones pertinentes; la Orden de Servicio D-2022-00832, emitida por la Administradora Municipal, de fecha 19 de enero del 2022; las Órdenes de Servicio de Alcaldía N° 0089 y 0098, Providencias A-2022-00908 y A-2022-00925, ambas de fecha 20 de enero del 2022; el Traslado de Correspondencia D-246 del 19 de enero del 2022 y Oficio N° 012/2022, de fecha 20 de enero del 2022, ambos extendidos por la Directora de Administración y Finanzas, remitiendo para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, el Formulario Oferta Económica de la empresa INGETECH S.A.; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 011/22, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Certificado Concejo Municipal N° 034/2022, del 21 de enero del 2022, por el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 002 del Concejo Municipal, celebrada el día 21 de enero del 2022, ese cuerpo colegiado mediante Acuerdo N° 028/2022 aprobó suscripción de Contrato de Suministro "Servicio de Vigilancia en Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A."; el Oficio N° 087/2022 del 28 de enero del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta la Fotocopia de la Boleta de Garantía N° 222100162, por el monto de \$ 218.662.500.-, de INSUR y envía para resguardo Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Actualizada, N° 23028449 de Liberty Seguros, por 600 U.F.; el Memorándum N° 013/2022, del 28 de enero del 2022, mediante el cual Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas de Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2022-00925, de fecha 31 de enero del 2022, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Decreto Alcaldicio N° 108/2022, de fecha 25 de enero del 2022, por el cual se instruye Investigación Sumaria, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en el proceso licitatorio de la Propuesta Pública "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la I. el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 316 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 "En caso de Emergencia, urgencia o imprevistos, calificar mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la tranquilidad

PASA A LA HOJA N° 2.-

¡La Perla vuelve a brillar!



el 23 de junio de 2022 a las 19:00 horas, mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado a Licitación Pública, dado que la Propuesta Pública denominada "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la I.M.A., período 2022-2026, ID 2429-22-LR21, atendido que mediante Decreto Alcaldicio N° 35/2022, se adjudicó a la empresa SERVICUR Limitada, R.U.T. N° 76.309.136-8, por la suma de \$ 143.291.351.- IVA incluido, la cual, a través de correo electrónico del 19 de enero del 2022, el adjudicatario desistió formalmente de su oferta, y que asimismo la Propuesta Pública se encuentra actualmente impugnada ante el Tribunal de Contratación Pública, según consta en Causa Rol 11-2022, resolviéndose por dicho Tribunal la suspensión por 15 días hábiles a contar del 17 de enero, según Oficio N°073 de Dirección de Asesoría Jurídica, del 20 de enero del 2022.

2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "**SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**", por el monto máximo mensual de \$ 150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por cinco (5) meses, contados desde las 19:00 horas del 23 de enero del 2022 y hasta las 19:00 horas del 23 de junio del 2022, cuya unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme a la factura visada por la Unidad Técnica.
3. Apruébase la Cotización, según Anexo N°4 Formulario Oferta Económica, de la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, por el **SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA**, por un monto de \$ 145.775.000.- (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por cinco (5) meses, a contar del 23 de enero del 2022 y hasta el 23 de junio del 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el **CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA" (VÍA TRATO DIRECTO)**, suscrito ante Notario Público con fecha 26 de enero del 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, R.U.T. N° 99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobovsky Barrera, Cédula de Identidad N° 7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N° 060, Providencia, Santiago, por el valor mensual de \$145.775.000.- (Ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo sexto del contrato, por cinco (5) meses, contados desde las 19:00 horas del 23 de enero del 2022 y hasta las 19:00 horas del 23 de junio de 2022, la unidad técnica deberá levantar un Acta de entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa de la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su de Oficina de Secretaría Técnica, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.

PASA A LA HOJA N° 2.-

¡La Perla vuelve a brillar!



5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa de la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Oficina de Secretaría Técnica, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

51
HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal


JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

R/HGS/Adm/bjg.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica) Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A.
Archivos
#-2022-00925/D-2022-00908



VISTOS: El Decreto Alcaldicio N°1301/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, se dispuso el llamado, aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos del 1 al 8 de la Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2022-2026" ID:2429-22-LR21; los Decretos Nos. 1364/2021 y 1404/2021, de fechas 21 y 27 de octubre del 2021, se aprobaron las aclaratorias N° 1 y N° 2, de fechas 05 y 14 de octubre de 2021, respectivamente, de la Propuesta Pública antes señalada; el Decreto Alcaldicio N°1085/2022, de fecha 24 de junio de 2022, por el cual se adjudicó la citada propuesta pública a la empresa GLOBAL NET SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.; el Decreto Alcaldicio N°1222/2022, de fecha 15 de julio de 2022, a través del cual se dejó sin efecto la adjudicación efectuada a la empresa Unión Temporal de Proveedores Global Net Seguridad Integral Limitada y Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., N°76.326.232-4; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°094/22, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Certificado de Concejo Municipal N°335/2022, de fecha 05 de julio de 2022, a través del cual el Sr. Secretario Municipal (S), de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria N°017 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día lunes 04 de julio del 2021, ese Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°300/2022 aprobó suscribir el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta "Vía Trato Directo", entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., R.U.T. N°99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobovsky Barrera, Chileno, cédula de identidad N°7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago; el Oficio N°970/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Oficio N°107/2022, de fecha 30 de junio de 2022, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Sr. Alcalde de la comuna autorización, para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "En casos de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad..." en relación con el art. N°10 Punto 3 del Reglamento de la mencionada Ley; la Orden de Servicio N°833, Prov. A-2022-09120, de fecha 30 de junio de 2022, a través de la cual el Sr. Alcalde de la comuna instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica confeccionar el Contrato Vía Trato Directo del Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta; el Memorandum N°105/2022, de fecha 08 de agosto de 2022, a través del cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencia Municipales de Antofagasta, vía Trato directo, entre la IMA y la empresa Desarrollo y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.; la Orden de Servicio A-2022-09120, de fecha 09 de agosto de 2022, de Alcaldía; el Traslado de Correspondencia N°S-5453, de fecha 10 de agosto de 2022, del Sr. Secretario Municipal; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c), de la Ley 19.886 y 10° número 3°, de su Reglamento; el Artículo 12° de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 1544 /2022.-

1. Regularícese la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, en razón que el actual contrato tiene fecha de término el día 23 de junio de 2022 y el proceso de licitación se encuentra actualmente adjudicada por la empresa INGETECH limitada, quien desistió formalmente de su oferta a través de correo electrónico de fecha 29 de junio de 2022. El Trato Directo tendrá una duración de 26 días, contado desde las 19:00 hrs. del 23 de junio de 2022 y hasta el 19 de julio del 2022 a las 19:00 horas.
2. Asimismo, regularizase la aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Referencias Técnicas de la Contratación Directa denominada SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$126.388.333.- (Ciento veintiséis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por un periodo de 26 días.

PASA A LA HOJA N° 2.-

3. Apruébese la oferta presentada en el Anexo N°4 por la empresa DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGEGTECH S.A., R.U.T. N° 99.531.690-0, con domicilio en Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, por el SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA", por un monto de \$126.388.333.- (Ciento veintiséis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), IVA incluido.
4. Regularízase la aprobación del CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ANTOFAGASTA" (VÍA TRATO DIRECTO), suscrito ante Notario Público con fecha 05 de Julio del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGEGTECH S.A., R.U.T. N°99.531.690-0, representada legalmente por don Carlos Hernán Lobovsky Barrera, Cédula de Identidad N° 7.122.259-4, ambos con domicilio en Malaquías Concha N° 060, Providencia, Santiago, para ejecutar los servicios descritos en los términos de referencia Administrativos, Técnicos, por el valor mensual de \$126.388.333.- (Ciento veintiséis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo sexto del contrato, por un mes, a contar del 23 de junio de 2022, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Secretaría Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, con ocasión de la emisión de cada orden de compra que se genere, adjuntar el decreto alcaldicio para el efecto, a los adjuntos de ésta, en el Sistema de Información de compras Públicas.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/vdz/Pvb.-
CC:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Gestión Administrativa (Oficina de Secretaría Técnica)
- Desarrollos y Proyectos de Ingeniería INGEGTECH S.A.
- Archivos
- A-2022-09120



MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
ALCALDIA
JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA

¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 428 /2022.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se Regulariza la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta", por un periodo de 26 días, un monto de \$126.388.333, IVA incluido, con la empresa y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.
- 2) Providencia Alcaldicia D-2021-09120
- 3) OFICIO N° 107/22 de fecha 30 de Junio de 2022, Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Términos de Referencia Administrativos, contratación Via Trato Directo del "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 094/12 de fecha 30 de Junio de 2020, Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 6) Certificado Concejo Municipal N° 335/22 de fecha 05 de Julio de 2022.
- 7) Contrato de Suministro del Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta", Vía Trato Directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., de suscrito ante notario el 25 de Julio de 2022.
- 8) Ley 19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Página
1 de 3

MAT. : Informa lo que Indica.

ANTOFAGASTA, 18 AGO 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se Regulariza la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta" con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, por un periodo de 26 días y un monto máximo mensual de \$126.388.333, IVA incluido, con cargo a la partida 22.08.002, "Servicios de Vigilancia" del presupuesto Municipal Vigente, informo a Ud.:
- 1.1. Que la Directora de Control que suscribe mediante oficio ORD N°347/2022 de fecha 01 de julio de 2022 representó a Ud. lo siguiente:
- a) Mediante D.A. N° 1334/2021, se aprobó un primer Trato Directo con la empresa INGETECH S.A. para el "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta" por el periodo comprendido entre el 24 de julio de 2021 y el 23 de enero de 2022, se acudió a esta modalidad debido a que la Propuesta Pública anterior fue

"Revocada", otorgándose un plazo de 6 (seis meses), para efectuar un nuevo llamado a licitación.

- b) Luego, por Decreto Alcaldicio N°316/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, se aprueba un segundo Trato Directo con la empresa INGETECH S.A, para el "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta", por el periodo comprendido entre el 23 de enero al 23 de junio de 2022, en atención a que el reclamo interpuesto por señalada empresa, causa rol 11-2022 del Tribunal de Compras Públicas, respecto de la Propuesta Pública "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales ID 2429-22-LR21", cuya apertura se realizó el día 05 de noviembre de 2021.
- c) Mediante el presente Decreto Alcaldicio en revisión, se pretende regularizar un tercer Trato Directo con la con la empresa INGETECH S.A, por el "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta" por el periodo comprendido entre el 23 de junio al 19 de julio de 2022, por cuanto la misma empresa INGETECH S.A se desistió de firmar el contrato que le adjudicó la Pública "Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales ID 2429-22-LR21", aprobado por Decreto Alcaldicio N°1085/2022 con fecha 24 de junio de 2022, habiendo dictado el Tribunal de Compras Públicas la sentencia definitiva en causa rol 11-2022.
- d) Cabe señalar que desde el día 23 de junio de 2022 y hasta el día 04 de julio de 2022, la citada empresa INGETECH S.A continuó prestando los Servicios de Vigilancia, sin contar con contrato alguno. Se desconoce quien autorizó esta situación irregular, la que debe ser investigada para perseguir la responsabilidad administrativa correspondiente por la infracción a la ley N° 19.886, Sobre Compras Públicas. Lo anterior por cuanto recién el 04 de julio de 2022, el Concejo Municipal aprobó regularizar el Trato Directo entre el 23 de junio y hasta el 19 de julio de 2022, con la empresa tantas veces nombrada.

2.- Sin perjuicio de lo representado en el punto anterior, cumplo con hacer presente las siguientes observaciones:

- a) Que, la Dirección de Administración y Finanza mediante el e OFICIO N° 107/22 de fecha 30 de junio de 2022, solicito a Ud. autorización para contratar Via Trato Directo el "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta" con la empresa Desarrollo y Proyectos de Ingeniería INGETECH S.A. por un periodo de 26 días y por un monto "total" de \$ 126.388.333 IVA incluido, siendo aprobada por la autoridad edilicia el mismo día mediante Orden de Servicio A-2022-09120.
- b) Que, una vez revisados los siguientes documentos, todos ellos indican que el precio del servicio "mensual" es de "\$ 126.388.333 IVA incluido":
- Términos de Referencia Administrativos
 - Cotización de la empresa INGETECH S.A.
 - Certificado Concejo Municipal N° 335/22 de fecha 05 de julio de 2022 y
 - Contrato de Suministro del "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta", Via Trato Directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., suscrito ante notario el 25 de julio de 2022.

Corresponde que la situación expuesta sea aclarada, dado que lo solicitado por la Directora de Administración y Finanzas difiere con lo señalado en los instrumentos indicados en la letra b,) conforme a los cuales el pago de los servicios se deberá realizar en forma proporcional al tiempo trabajado en el mes, es decir que el monto total a pagar por los 26 días sería de \$ 109.536.554 IVA incluido ($\$126.388.333/30= \$4.212,9444$ diarios).

3. En merito a lo expuesto en la letra d) del punto 1.1. del presente oficio, se remite a Ud. sin Visar el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, ya que no obstante que el Concejo Municipal en reunión celebrada el 04 de julio de 2022, aprobó regularizar un tercer Trato Directo con la con la empresa INGETECH S.A. por el "Servicio de Vigilancia de la Dependencias Municipales de Antofagasta", por el periodo comprendido entre el 23 de junio y hasta el 19 de julio de 2022, no se ajustó a la legalidad que desde el día 23 de junio de 2022 y hasta el día 04 de julio de 2022, la citada empresa INGETECH S.A haya continuado prestando servicios de vigilancia sin contar con contrato alguno, esta situación irregular debe ser investigada para perseguir la responsabilidad administrativa correspondiente por la infracción a la ley N° 19.886, Sobre Compras Públicas.
4. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y resolución.

Saluda a Ud.



CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ

Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/cas
CC. Archivo.

VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; la Orden de Servicio 830, Providencia A-2022-0978, de fecha 30 de junio de 2022; por la cual el señor Alcalde instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, proceder a realizar Trato Directo, por el Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales, por causal de urgencia, emergencia e imprevistos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°096/22, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Traslado de Correspondencia D-2700, de fechas 07 y 12 de julio del año en curso; el Oficio N°125/2022, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Director (S) de Administración y Finanzas, por el cual sugiere al señor Alcalde, continuar con los procesos respectivos para que nuestra I. Municipalidad, mantenga vigente el Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales, e informa procesos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por la modalidad de Trato Directo, del Servicio de Vigilancia de Dependencias Municipales, según lo dispuesto en el artículo 8 letra c) y artículo 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización, de enero del 2021 de la empresa ECOVERDE S.A.; la Orden de Servicio A-2022-09682 de fecha 12 de julio de 2022, por la cual el señor Alcalde instruye a Dirección de Asesoría Jurídica llevar el punto al Concejo; el Certificado Concejo Municipal N°367/2022, del 13 de julio del 2022, por el cual el Secretario Municipal Subrogante, certifica que en Sesión Ordinaria N° 020 del Concejo Municipal, celebrada el día miércoles 13 de julio del 2022, ese cuerpo colegiado mediante Acuerdo N°331/2022 aprobó suscripción de Contrato de Suministro "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta", Vía Trato Directo a celebrarse entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta & ECOVERDE S.A., por un valor mensual de \$ 149.800.000.-; el Memorandum N°101/2022, del 22 de julio del 2022, mediante el Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y ECOVERDE S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; el correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022, de Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual notifica la contratación de suministro de servicio de vigilancia de las Dependencias de la I.M.A. y la respuesta de ECOVERDE, adjuntando Póliza N°0027322 Seguros de Vida Colectivo CHUBB, Póliza de Fiel Cumplimiento – SUAVAL, Certificado Habilidad Registro de Proveedores, Póliza de Responsabilidad Civil – REALE SEGUROS, Patente Municipal y Contrato Notarial; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2022-09682, de fecha 25 de julio del 2022, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Traslado de Correspondencia S-5096, extendido por el señor Secretario Municipal, con fecha 26 de julio del año en curso; el ORD. N° 409/2022, del 05 de agosto del 2022, de la Dirección de Control; las Ordenes de Servicio A-2022-09682, del 09 y 26 de agosto del 2022, de Alcaldía; el Informe N° 745/2022, del 25 de agosto del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 1542 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la tranquilidad y seguridad de los funcionarios, contribuyentes, visitantes, etc. que se encuentren en las distintas dependencias municipales de Antofagasta, incluyendo también mobiliario municipal existente en cada lugar a vigilar, por un período de siete (7) meses, contados desde las 19:00 horas del 19 de julio del 2022 y hasta el 19 de febrero de 2023, a las 19:00 horas, mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado a Licitación Pública, atendido que mediante Decreto Alcaldicio N° 1222/2022, se dejó sin efecto la adjudicación del Servicio Vigilancia de la I.M.A., periodo 2022-2026.

PASA A LA HOJA N° 2.-

¡La Perla vuelve a brillar!

2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$ 149.800.000.- (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por siete meses (7), a contar de las 19:00 horas del 19 de julio de 2022 y hasta 19:00 horas del 19 de febrero del 2023, cuya unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme a la factura visada por la Unidad Técnica.
3. Apruébase la Cotización de la empresa ECOVERDE S.A., R.U.T. N° 76.366.980-7, con domicilio en El Roble N°697, Recoleta, Santiago, por el SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por un monto de \$ 149.800.000.- (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos), IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente, por siete (7), a contar del 19 de julio del 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA" (VÍA TRATO DIRECTO), suscrito ante Notario Público con fecha 14 de julio del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa ECOVERDE S.A., R.U.T. N° 76.366.980-7, representada legalmente por don Luis Alberto Zamorano Valenzuela, Cédula de Identidad N°5.073.825-6, ambos con domicilio en El Roble N° 697, Recoleta, Santiago, por el valor mensual de \$149.800.000.- (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos mil pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo quinto del contrato, por siete (7) meses, a contar del 19 de julio del 2022, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Gestión Operativa perteneciente a la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Sección Bases y Licitación, dependiente del Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, cada vez que se emita una Orden de Compra.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

IVR/HGS/Pvb/bjg.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería Municipal
Departamento de Gestión Administrativa (Sección Bases y Licitación)
ECOVERDE S.A. (Correo: lzamorano@cimauribano.cl)
Recepción Alcaldía
Archivos
A-2022-09682



¡La Perla vuelve a brillar!

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 409 /2022

ANT. : 1) Prov. A-2022-09682 Decreto Trato Directo contratación "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta".

MAT.: Remite sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA, 05 AGO 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, por el "Contrato de Suministro de Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, la cotización y el contrato con la empresa Ecoverde S.A., por siete meses, a contar de las 19:00 hrs. Del 19 de julio del 2022 y hasta las 19:00 hrs. del 19 de febrero de 2023, por un monto mensual de \$149.800.000.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. El contrato de suministro firmado ante Notario Público Titular 30^a. Notaría Santiago don Gustavo Francisco Gutiérrez López, el 14 de julio de 2022, no autoriza la firma de don Luis Alberto Zamorano Valenzuela, como representante legal de Ecoverde S.A., empresa con la cual se está contratando, sino que menciona a otra persona distinta de la que firma y a otra empresa: "autorizo la firma de don David Rodolfo Ojeda Ortiz; C.I. N°6.556.934-5, en representación de Soloverde S.A. RUT 99.551.750-7", por tanto en nuestra opinión el contrato no tiene validez.
 - 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, la ley 19.886 establece que los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de un Trato Directo son el pliego de condiciones que regulan la contratación vía Trato Directo, razón por la cual en el contrato se deben respetar estas condiciones.
En el presente caso, el artículo vigésimo primero letra a) del contrato especifica que el monto de la Garantía por el fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución del servicio deberá ser equivalente al 10% del monto total contratado, lo que difiere de lo señalado en el punto 10 letra a) de los Términos de Referencia Administrativos del Trato Directo, que indica que el monto de la garantía deberá ser equivalente al 15% del monto total contratado.
Cabe señalar que el contratista presentó una garantía de un 10% del monto total contratado y no de un 15% como correspondía.
 - 1.3. No se adjunta patente comercial vigente de la empresa en la comuna de Antofagasta.
 - 1.4. En los Términos de Referencia Técnicos se indica un período de marcha blanca de 2 etapas, donde la exigencia del personal y de otras condiciones del contrato es flexible, exigiéndose la totalidad de lo contratado a partir del día 30, sin embargo, nada se señala respecto a la correspondiente proporcionalidad en el pago de acogerse la empresa a las flexibilidades de la marcha blanca, en este último caso no procede pagar el total del monto mensual, por cuanto se produce un enriquecimiento sin causa a favor de la empresa y en desmedro de las arcas municipales.



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

2. En virtud de lo expuesto, se remite a usted sin visar el presente decreto, debiendo suscribirse nuevamente el contrato ante Notario, con la autorización de la firma del representante legal correspondiente, respetando el monto de la garantía señalado en los términos de referencia administrativos, presentándose una nueva garantía por el monto total del servicio o complementando con una nueva garantía por el 5% faltante. Se debe adjuntar la patente municipal pagada en la comuna y se indique en el contrato que el pago de la mensualidad es proporcional al cumplimiento de la totalidad de las exigencias de los Términos de Referencia del Trato Directo. Se solicita además que se señale en el decreto los nombres de los funcionarios que ejercerán el rol de Inspector Técnico del Servicio tanto en calidad de titular como de suplente.
3. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



[Firma manuscrita]
CILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/jga
CC: Archivo.

¡La Perla vuelve a brillar!



VISTOS: El Oficio N°002/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Presidenta Comité Servicio Bienestar I.M.A., por la cual solicita la contratación directa de Seguro Complementario de Salud para los funcionarios municipales, de acuerdo a lo informado en el Ord. N°057/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, de la Dirección de Control, con observaciones generales y en las bases administrativas del llamado a la Propuesta Pública denominada "Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/as Funcionarios/as Municipales, Socios del Servicio de Bienestar I. Municipalidad Antofagasta" ID: 2429-3-LQ22; la Orden de Servicio N°302, con Prov. A-2022-03258, de fecha 10 de marzo de 2022, de Alcaldía por la cual se autoriza la contratación directa del Seguro Complementario de Salud; el Oficio N°042/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas; las Ordenes de Servicio A-2022-03258 y D-2022-01076, de fecha 14 de marzo de 2022, de Alcaldía; el Certificado del Concejo Municipal N°112/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, por el cual el Secretario Municipal Certifica que en sesión Ordinaria N°009, el Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°094/2022 APROBÓ, Contrato de Suministro "Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/as funcionarios/as municipales socios/as del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta", Trato Directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Cooperativa de Servicios Médicos Sermecoop Limitada; el Certificado Concejo Municipal N°115/2022, de fecha 17 de marzo de 2022; el Memorandum N° 038/2022, del 31 de marzo del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual adjunta el "Contrato por el Suministro de Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/as funcionarios/as municipales socios/as del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta"; el Oficio N°384/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, el que adjunta la fotocopia de la Póliza de Seguro N°300679, de fecha 12 de febrero de 2022, de la Institución Contemporanea Seguros por el monto \$11.296.662.-; las instrucciones impartidas mediante Orden de Servicio A-2022-03258, del 04 de abril del 2022, para la dictación del Decreto Alcaldicio pertinente; el Ord. N°184/2022, de fecha 12 de abril de 2022, de la Dirección de Control; el Informe N°366/2022, de fecha 14 de abril de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio A-2022-03258, de fecha 18 de abril de 2022; y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1 de 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente :

DECRETO N° 692 /2022.-

1. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, conforme al artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al Artículo N°1, punto 3., del Reglamento, para la ejecución del Trato Directo denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO SEGURO COLECTIVO DE SALUD COMPLEMENTARIO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, SOCIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR-I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", el cual deberá contemplar bonificaciones, o reembolsos en coberturas de hospitalización, maternidad, atenciones ambulatorias, medicamentos, prótesis ortesis, óptica-oftalmología, psicología, psiquiatra, además de Seguro Catastrófico y Seguro de Vida para el Trabajado.
2. Apruébase los Términos de Referencia Administrativos Contratación Directa y Especificaciones Técnicas, preparados por la Secretaría Técnica de la Dirección de Administración y Finanzas, para proceder a la contratación vía trato directo denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO SEGURO COLECTIVO DE SALUD COMPLEMENTARIO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, SOCIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR-I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", el que tendrá una duración de 1 año, contados desde el 12 de febrero de 2022 hasta el 12 de febrero de 2023, por un monto total de \$225.995.000- (Doscientos veinticinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos).
3. Asimismo, apruébase la Cotización de la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS SERMECOOP LIMITADA, Rol Único Tributario N° 70.375.900-9, por el monto de 592 UF., por el Trato Directo denominado CONTRATO DE SUMINISTRO SEGURO COLECTIVO DE SALUD COMPLEMENTARIO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, SOCIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR-I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA".
4. Apruébase el Contrato de Suministro, de fecha 23 de marzo del 2022, suscrito ante Notario Público don Jose Araya Maggi, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, Rol Único Tributario N° 69.020.300-6 y la COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS SERMECOOP LTDA., Rol Único Tributario N° 70.375.900-9, representada por don MAURICIO CÁRCAMO PESCHKE, Cédula de Identidad N° 9.402.648-2, ambos con domicilio en calle Compañía de Jesús N° 1390, Oficina N° 308, Santiago, a fin de que la empresa ejecute la Propuesta Pública denominada,

PASA A LA HOJA N°2.-

¡La Perla vuelve a brillar!



"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGURO COLECTIVO DE SALUD COMPLEMENTARIO PARA LOS/AS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto mensual de 592 UF (Quinientas noventa y dos unidades de fomento), exento de IVA, cuyos objetivos y obligaciones se detallan en el citado contrato, cuyo texto se encuentra incorporado al presente instrumento, por el período de 01 año a partir del 12 de febrero del 2022, hasta el 12 de febrero de 2023, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.

5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Gestión Administrativa, subir el presente decreto al portal de Mercado Público, cuando éste se haya tramitado totalmente y a través del Departamento de Contabilidad, disponer el pago de la suma citada en el punto precedente, con cargo a la Partida 2.2.21.22.01 "Seguro Complementario de Salud" y 2.2.23.24.00 "Deuda Flotante", del Presupuesto del Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal




JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Kvb.-

CC: A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES
Departamento de Gestión Administrativa
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Servicio de Bienestar I.M.A.
SERMECOOP LTDA.
Archivos
A-2022-01076
A-2022-03258





ORD. N° 384 /2022.-

ANT.: 1) Providencia A-2021-14608 Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que aprueba el Trato Directo y contrato de suministro seguro colectivo de salud complementario para los/as municipales, socio de servicios de bienestar I. municipalidad de Antofagasta, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y SERMECOOP Ltda.

MAT.: remite sin visar por motivos que se indica.

ANTOFAGASTA, 12 ABR 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. En relación a Proyecto de Decreto Alcaldicio ingresado a esta Unidad de Control que se menciona en el epígrafe, que aprueba el Trato Directo y contrato de suministro Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/as Funcionarios/as Municipales, Socio de Servicios de Bienestar I. Municipalidad de Antofagasta, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y SERMECOOP Ltda., informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1 Que mediante Decreto Alcaldicio N°319/2021 del 23 de marzo 2021, se aprobó el "contrato por el suministro de "Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/as Funcionarios/as Municipales, Socios/as de Servicios de Bienestar I. Municipalidad de Antofagasta" con la empresa Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP Ltda. RUT 70.375.900-9, cuya vigencia expiro el 11 de febrero 2022.
 - 1.2 Que con fecha 08 de febrero 2022 mediante ORD N°57/2022 de esta Dirección de Control remite sin visar el llamado a licitación denominado "Seguro Colectivo de Salud Complementario para los/las Funcionarios/as Municipales, Socios del Servicio de Bienestar I. Municipalidad de Antofagasta", ID 2429-3LQ22", dado que presentaba varias observaciones para corregir por la Unidad a cargo de la Licitación, es decir a menos de un mes del vencimiento del contrato recién se remite los antecedentes para su revisión.
 - 1.3 Con fecha 14 de febrero 2022, a través de Oficio N°002/2022 de la Presidenta Comité Servicio Bienestar IMA, señala textual "*Ante la situación comento que, la Dirección de Administración y Finanzas realizo la confección de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de Licitación, proyecto de Decreto que no fue visado por la Dirección de Control, según ORD N°57, debido a que la vigencia del Seguro Colectivo Complementario, caduco el día 11 de febrero y siendo este servicio de gran importancia para los funcionarios asociados del Servicio de Bienestar de nuestro municipio. es que solicito contar con su autorización para la contratación vía trato directo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra a) de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en relación al artículo N°10 punto 7 letra l) del Reglamento de la mencionada Ley 19.886, con la Empresa Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP Ltda. RUT 70.375.900-9, por un monto mensual de 593,418 UF IVA incluido*". Situación del todo improcedente al pretender saltarse el llamado de Propuesta Publica y realizar un Trato Directo sin fundamento sostenible dentro de la norma legal para ello.

2. El artículo N°7 letra c) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el artículo N°13 del Reglamento, indica *“Trato o contratación directa: el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento.*
- 2.1 Así también, se establece como causal para realizar el Trato Directo en trámite, el artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886, en relación al artículo N°10 punto N°3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.886 y sus posteriores modificaciones, esto es *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*. En ningún caso la negligencia de realizar el llamado a licitación a menos de un mes del vencimiento del contrato anterior que formaban parte del llamado a licitación pública ID 2429-3-LQ22, la cual estaba en proceso de tramitación y fue devuelto sin visar por esta Unidad para que se corrigieran las observaciones de fondo y no para que se llevara a cabo un Trato Directo porque se venció el plazo del contrato anterior, lo cual en ningún caso forma parte de una emergencia, urgencia o imprevisto.
3. En mérito de lo expuesto, se remite sin visar el Decreto Alcaldicio en trámite, dado que no procede variar el procedimiento de llamado a Propuesta Pública a Trato Directo para llevar a cabo un contrato, conforme a la normativa legal vigente y cuyo fundamento para la realizar este Trato Directo no se justifica como una emergencia, urgencia o imprevisto, considerando que la negligencia de no llamar a Propuesta en los tiempos necesarios para aquello.
4. Lo que informo a Ud. para su conocimiento y decisión.

Saluda Atte. A Ud.



DIRECTORA AGUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/mmam
CC. Archivo
Administrador Municipal



VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N°19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Decreto Alcaldicio N°605/2022, de fecha 08 de abril de 2022, a través del cual se dispuso el llamado a Propuesta Pública denominada "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA" ID:2429-13-LP22; el Decreto Alcaldicio N°814/2022.-, de fecha 16 de mayo de 2022, por el cual se revocó el Decreto Alcaldicio N°605/2022, de fecha 08 de abril de 2022; el Decreto Alcaldicio N°821/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual se instruye sumario administrativo a la Sección de Bases y Licitación de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°084/22, de fecha 19 de mayo de 2022, del Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Oficio DTI N°044/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, por el cual la Dirección de Tecnología de la Información solicita al Sr. Alcalde de la comuna reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO; la Orden de servicio A-2022-07232, de fecha 24 de mayo de 2022, de Alcaldía; el Oficio N°090/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación del artículo N°10 Punto 3, del Reglamento de la Ley antes citada, esto es, "En casos de emergencia, urgencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"; el Traslado de Correspondencia DAF N°A-2065, de fecha 25 de mayo de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas; la Orden de Servicio A-2022-07232, de fecha 27 de mayo de 2022, de Alcaldía; el Oficio N°642/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, a través del cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Dirección de Administración y Finanzas, para su resguardo el Certificado de Fianza N°B0115312, de fecha 30 de mayo de 2022, extendido por Más Aval, por un monto de \$2.234.820.-; el Memorandum N°072/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Trato Directo "RENOVACIÓN, UPGRADE Y SOPORTE DE LICENCIAS DE KASPERSKY PARA LA I.M.A.", suscrito el 27 de mayo de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa TICHILE SpA; las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Orden de Servicio A-2022-07232, de fecha 02 de junio de 2022, para la dictación del presente instrumento; el Ord. N°317/2022, de fecha 14 de junio de 2022, de la Dirección de Control; el Oficio N°723/2022, de fecha 17 de junio de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Traslado de Correspondencia DTI N°044/2022, de fecha 17 de junio del presente año, a través del cual la Dirección de Tecnología de la Información adjunta el Informe Técnico DTI N°030/2022, Licencias Antivirus Kaspersky y Adquiridas Vía Trato Directo, de fecha 17 de junio de 2022; el Informe N°575/2022, de fecha 22 de junio de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio A-2022-07232, de fecha 23 de junio de 2022, de Alcaldía; el Traslado de Correspondencia S-3806, de fecha 23 de junio de 2022, del Sr. Secretario Municipal (S); el Ord. N° 353/2022, de fecha 04 de julio de 2022, de la Dirección de Control; la Orden de Servicio A-2022-07232, de fecha 07 de julio de 2022, de Alcaldía; el Informe N°623/2022, de fecha 12 de julio de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio A-2022-07232, de fecha 13 de julio de 2022, de Alcaldía; el Traslado de Correspondencia N°S-3806, de fecha 14 de julio de 2022, del Sr. Secretario Municipal; lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 1267 /2022.-

1. Regularícese la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, por la "RENOVACIÓN, UPGRADE Y SOPORTE DE LICENCIAS DE KASPERSKY PARA LA I.M.A.", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación del artículo N°10 Punto 3, esto es, "En casos de emergencia, urgencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", dado el imprevisto de revocar el llamado a licitación ID:2429-13-LP22, por un "vicio administrativo", de la unidad de compra y a la necesidad de entregar seguridad informática de los datos y equipos municipales, ya que, de lo contrario se estaría propenso y posibles amenazas y ataques de virus, los que inevitablemente pueden dañar el equipamiento y datos informáticos de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
2. Regularícese la aprobación de los Términos de Referencias Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, para proceder posteriormente a la contratación del Servicio denominado "RENOVACIÓN, UPGRADE Y SOPORTE DE LICENCIAS DE KASPERSKY PARA LA I.M.A.", financiado con fondos municipales, con cargo a la partida presupuestaria 29.07.001 "Programas Computaciones", del presupuesto año 2022, por un monto total de \$7.449.400 (siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°084/22, emitido el 19 de mayo de 2022, por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. La habilitación de los software y servicios complementarios deberán ser desde el 29 de mayo del 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.

PASA A LA HOJA N°2



3. Regularícese la aprobación de la cotización enviada del 23 de mayo de 2022, con la empresa TI CHILE SPA, para el "RENOVACIÓN, UPGRADE Y SOPORTE DE LICENCIAS DE KASPERSKY PARA LA I.M.A.", por un monto de \$7.449.400.- IVA Incluido, a fin de dar cumplimiento a la seguridad informática de los datos y equipos municipales.
4. Regularícese del CONTRATO DE SUMINISTRO TRATO DIRECTO "RENOVACIÓN, UPGRADE Y SOPORTE DE LICENCIAS DE KASPERSKY PARA LA I.M.A.", suscrito el 27 de mayo de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y TI CHILE SPA, R.U.T. N°76.334.381-2, representada legalmente por don Cristian Alejandro Umazabal Meza, Cédula de Identidad N°12.229.546-k, ambos con domicilio en san Antonio N°378, Oficina 808, Santiago Centro. El presente proceso de contratación tiene como finalidad adquirir los servicios para la protección de amenazas como virus informáticos, entre otros, en el equipamiento computacional de nuestro municipio, para esto es necesario la adquisición de licencias de software y servicios complementarios Kaspersky Endpoints Security For Business Advanced, Kaspersky Endpoints Detection and response Optimum Add-On y soporte. La Municipalidad contratará este servicio mediante suma alzada, sin anticipo, reajustes, sin intereses de ningún tipo y con impuestos incluidos. La habilitación de los software y servicios complementarios deberán ser desde el 29 de mayo del 2022. La municipalidad pagará por este servicio el monto de \$7.449.400 (siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el 29 de mayo del 2022 y hasta el 08 de enero de 2023, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por la Dirección de Tecnología de la Información.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad imputar el pago que demanda la ejecución del contrato en cargo a la partida 29.07.001 "Programas Informáticos" del presupuesto municipal vigente y al Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, adjunto a la Orden de Compra.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tecnología de la Información
SECOPLAN
Secretaría Técnica D.A.F.
Departamento de Gestión Administrativa
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Sección Bases y Licitación (D.A.F.)
Recepción Alcaldía
Interesado
Archivos
A-2022-07232



JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde



¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 317 /2022.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la Contratación "Renovación, Upgrade y Soporte de Licencias de Kaspersky para L Municipalidad de Antofagasta, por de 8 meses, por un monto ubico de \$ 7.449.400 IVA incluido.
- 2) Orden de Servicio, A--2022-07232
- 3) OFICIO DTI N° 044/22 de fecha 23 de Marzo de 2022, Dirección de Tecnología de Información.
- 4) Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

MAT. : Informa lo que Indica.

ANTOFAGASTA, 14 JUN 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Por medio del presente remito a Ud., Sin Visar, proyecto de Decreto Alcaldicio el cual se autoriza Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la Contratación "Renovación, Upgrade y Soporte de Licencias de Kaspersky para L Municipalidad de Antofagasta, por de 8 meses, por un monto ubico de \$ 7.449.400 IVA incluido., con cargo a la partida 29.07.001 "Programas Computacionales" del presupuesto Municipal vigente.
2. Lo anterior debido a los siguientes motivos:
 - 2.1. Cronograma:

N° DA	Fecha	Concepto	ID
1071/21	27/08/2021	Dispone el Llamado a PP "Renovación y Adquisición de Licencias de Software para La I. Municipalidad de Antofagasta". (Incluye 600 Licencias Kaspersky)	2429-15-LE21
1335/21	13/09/2021	Declárese Inadmisibles las ofertas recibidas en los ítems I y VI, Asimismo, declárense Desertas las ofertas de los ítems Nos. 2, 3, 4, 5, 7 y 8. (Incluye 600 Licencias Kaspersky)	2429-15-LE21
1527/21	16/11/2021	Dispone el Llamado a PP "Renovación y Adquisición de Licencias de Software para La I. Municipalidad de Antofagasta". (Incluye 600 Licencias Kaspersky)	2429-31-LE21
1717/21	30/12/2021	Adjudica 600 licencias Kaspersky por un año (29/01/21 al /29/01/22)	2429-31-LE21
605/22	08/04/2022	Dispone el Llamado a PP "Renovación y Adquisición de Licencias de Software para La I. Municipalidad de Antofagasta" (Incluye 150 Licencias Kaspersky a vencer el 29 de Mayo de 2021 y Upgrade de 750 licencias Kaspersky).	2429-13-LP22
814/22	16/05/2022	Revoca Licitación 2429-13-LP22, por "Vicio Administrativo de la Unidad de Compra"	2429-13-LP22
605/22	08/04/2022	Regulariza Trato por la Adquisición de 150 Licencias Kaspersky nuevas y Upgrade de 750 licencias Kaspersky.	Trato Directo

Fuente: Dirección de Control, Elaboración Propia

- 2.2. Que, revisado los antecedentes se ha constatado que la renovación de las 150 licencias a vencer el día 29 de mayo de 2022, es de \$ 2.168.775 IVA incluido.
- 2.3. Que, se ha constatado que si bien el Upgrade de las licencias puede ser importante, no es menos cierto que no es urgente su adquisición, puesto que a la fecha las licencias normales han funcionado sin problemas.
3. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, puesto que si la adquisición de la renovación de las 150 licencias de Karspersky era urgente, a contar del 17 de Mayo de 2022, se debió levantar una licitación tipo L1, con un periodo de publicación de 5 días corridos y adjudicados mediante resolución de la Dirección de Administración y Finanzas. Debiendo priorizar ésta adquisición sobre el Upgrade, el cual debe ser adquirido mediante una licitación Pública.
4. Lo que represento a Ud., para su conocimiento y decisión.

Saluda a Ud.



Gabriela Aqueveque Sanchez
Gabriela AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/cas
ORD_(1)_064 VCA_DA Trato Directo Licencias Karspersky, A-2022-07232
CC. Archivo.

Pág
2 d



ORD. N° 353 /2022.-

- ANT. : 1) Providencia A-2021-07232 Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que aprueba el Trato Directo, Términos de referencia, Cotización y contrato denominado "Renovación, Upgrade y soporte de Licencias de Kaspersky para la IMA" con la empresa TI Chile SPA RUT 76.334.381-2.
2) ORD N°317/2022 del 14 de junio 2022 de Dirección de Control.

MAT.: remite sin visar por motivos que se indica.

ANTOFAGASTA, 04 JUL 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. En relación a Proyecto de Decreto Alcaldicio ingresado a esta Unidad de Control que se menciona en el epígrafe, que aprueba el Trato Directo, Términos de referencia, Cotización y contrato denominado "Renovación, Upgrade y soporte de Licencias de Kaspersky para la IMA" con la empresa TI Chile SPA RUT 76.334.381-2, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1 Que mediante Decreto Alcaldicio N°314/2022 del 16 de mayo 2022, se revocó el Decreto Alcaldicio N°605/2022 del 08 de abril del 2022, que se dispuso el llamado a Propuesta Publica denominada "Adquisición de Licencias de Software para Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ID 2429-13-LP22", esto por presentar un "Vicio administrativo" atendido a que las respuestas a las consultas fueron firmadas por una unidad que no formaba parte de la comisión, faltando además firmas de la Dirección de Administración y finanzas y la Tecnología de Información.
 - 1.2 Que Mediante Ord N°317/2022 del 14 de junio 2022 de esta Dirección de Control remitió sin visar el Trato Directo en trámite, el cual se solicita tener reproducido íntegramente, dado que si era tan urgente la adquisición de la renovación de las 150 licencias de Karpaspersky, a contar del 17 de mayo de 2022, debió levantar una licitación L1 con un periodo de licitación de 5 días corridos y adjudicar mediante resolución de la Dirección de Administración y finanzas debiendo priorizar esta adquisición sobre upgrade, el cual debe ser adquirido mediante una licitación pública.
 - 1.3 Luego mediante Informe Técnico DTI N°30/2022 "Licencias antivirus Karpersky Adquiridas Vía Trato Directo" del 17 de junio 2022 de la Dirección de Tecnología de Información justifica el Trato Directo señalando en lo que interesa *"por la existencia de herramientas que complementan y mejoran aún más la protección de nuestra información y datos, las que son compatibles con las "Licencias de Software de Antivirus Corporativos". Por consiguiente, concluimos que era necesario contar con una plataforma más robusta de seguridad y con ello permitir que los escenarios de seguridad avanzados y complejos sean fáciles de resolver...* La Dirección de Tecnología de la Información argumenta que por tanto, *el no adquirir las licencias complementarias de protección, seria poner en riesgo la red informática municipal contra nuevas amenazas y disruptivas, independiente que las licencias Kaspersky estén funcionando sin problemas, puesto que los daños pueden producirse en cualquier momento y no considerarlo significaría no haber tomado las medidas preventivas frente a un problema que podría ser mayor y precisamente una de las funciones de la Dirección de Tecnología de la Información...*

Agrega que, en relación al monto \$2.168.775 IVA incluido, por concepto de servicio de soporte técnico entre el 28 de mayo de 2022 al 08 de enero 2023, correspondiente a las 750 licencias. Se desconoce el valor que correspondería para el soporte técnico de 150 licencias, lo que claramente sería inferior al indicado, sin embargo, el monto total para esta cantidad de licencias sería mayor que \$2.168.775 IVA incluido”.

2. El artículo N° 7 letra c) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y el artículo N°13 del Reglamento, indica “Trato o contratación directa: el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento.
- 2.1 Así también, se establece como causal para realizar el Trato Directo en trámite, el artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886, en relación al artículo N°10 punto N°3 del Reglamento de la mencionada Ley N°19.886 y sus posteriores modificaciones, esto es “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”. En ningún caso la negligencia de no realizar el llamado a licitación, de manera inmediata después de la revocación del llamado a propuesta anterior aprobada por Decreto Alcaldicio N°314/2022 del 16 de mayo 2022, no justifica y no se sustenta que se llevara a cabo un Trato Directo, lo cual en ningún caso forma parte de una emergencia, urgencia o imprevisto.
3. En mérito de lo expuesto, se remite sin visar el Decreto Alcaldicio en trámite, dado que no procede variar el procedimiento de llamado a Propuesta Publica a Trato Directo para llevar a cabo un contrato, conforme a la normativa legal vigente y cuyo fundamento para realizar este Trato Directo no se justifica como una emergencia, urgencia o imprevisto, considerando que la negligencia de no llamar a propuesta en los tiempos necesarios para aquello.
4. Lo que informo a Ud. para su conocimiento y decisión.

Saluda Atte. A Ud.



CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/mmm
CC. Archivo



4. Regulariza la aprobación del contrato de Suministro modalidad TRATO DIRECTO, para la "CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA DE TELEFONÍA IP ON-DEMAND Y ENLACES DE DATOS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", suscrito con fecha 28 de septiembre del 2022 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA y la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 78.703.410-1, representada legalmente por Don RODRIGO SAJURIA GARCES, Rol Único Tributario N° 10.055.132-2, con domicilio en Avenida Providencia N° 111, Santiago, por un valor de 636,53 UF (Seiscientos treinta y seis coma cincuenta y tres unidades de fomento) mensuales IVA incluido, el presente contrato tendrá una duración de 8 meses, a contar del 01 de octubre del 2022 y hasta el 31 de mayo del 2023, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente decreto.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por la Dirección de Tecnología de Información.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas y al Departamento de Contabilidad y Presupuesto el pago que demande la ejecución del servicio, con cargo a la partida 22.05.005 "Telefonía Fija", del Presupuesto Municipal vigente

Anótese, comuníquese y archívese.


HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal




JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/lat.-

CC: Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
SECOPLAN
Dirección de Tecnología de Información
Secretaría Técnica D.A.F.
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Sección Bases y Licitación (D.A.F.)
Recepción Alcaldía
Interesado
Archivos
A-2022-14123



¡La Perla vuelve a brillar!

VISTOS: La Ley N° 19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el OFICIO N° 216/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, por el cual la Directora de Administración y Finanzas, solicita autorización para reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Contratación Directa, para realizar la contratación del Servicio de "CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA I.M.A.", según lo dispuesto en el artículo 10, número 7, de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Anexo N°1; la Orden de Servicio N°1368, con Prov. A-2022-15654, de Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2022; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°150/22, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, con fecha 26 de octubre de 2022; el Certificado de Concejo Municipal N°606/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, por el cual el Secretario Municipal certifica que en Sesión Extraordinaria N°026, celebrada el día lunes 14 de noviembre de 2022, el Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°508/2022, APROBÓ Contrato Vía Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Empresa Dimacofi S.A. Rut: 92.083.000-5, representada legalmente por don Enrique Donoso Pérez, Chileno, Rut: 10.508.815-9, con domicilio en Calle Vitacura N°2939, piso 16, Las Condes, Santiago, por un monto mensual de \$ 26.091.394 (Veintiséis millones noventa y un mil trescientos noventa y cuatro pesos) IVA incluido; el Oficio N° 1409/2022 del 01 de diciembre del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta Certificado de Fianza N° 3291182930:BCAF55, por el monto de 0,05 UF, de la Empresa Mas AVAL, con vigencia hasta el 10 de octubre del 2023 y la Boleta de Garantía N°688856-0, de Banco Chile por un monto de 300,148 UF; el Memorandum N° 150/2022, del 01 de diciembre del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro "CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA IMA" vía Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y DIMACOFI S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2022-15654, de fecha 02 de diciembre del 2022, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Traslado de Correspondencia S-9120, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Sr. Secretario Municipal; el Ord. N°594/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Dirección de Control; las Ordenes de Servicio A-2022-15654, de fechas 02 y 14 de diciembre de 2022, de Alcaldía; el Oficio N°1473/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Traslado de Correspondencia D.A.F. N°A-4849, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Concejo Municipal N°680/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022; el Ord. STF N°018/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Traslado de Correspondencia D.A.F. N°A-4849, de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Informe N°1123/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio A-2022-15654, de fecha 23 de diciembre de 2022, de Alcaldía; el Traslado de Correspondencia N°S-9121, de fecha 23 de diciembre de 2022, del Sr. Secretario Municipal (S); los Decretos Alcaldicios de Registro Nos. 2217/2022, 2218/2022 y 2261/2022, de fechas 12 y 15 de diciembre de 2022; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 22ff /2022.-

1. Autorícese a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación de "CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA I.M.A.", conforme lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al Artículo N°10 punto 3 del Reglamento de la Ley 19.886. Con la finalidad de contratar equipos de impresión y escáner para diversas unidades municipales, dentro del edificio consistorial y en otras instalaciones. Por un plazo desde el 08 de noviembre de 2022, y hasta el 07 de julio de 2023 (8 meses).
2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos, Anexos N°1 y Términos de Referencia Técnicos del Trato Directo denominado "CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA I.M.A.", para dotar de equipos de impresión y escáner a diversas unidades municipales, dentro del edificio consistorial y en otras instalaciones, por el monto mensual máximo de \$26.100.000.- (Veintiséis millones cien mil pesos) IVA incluido y el pago se deberá realizar en el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura por parte de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, previa certificación conforme por parte de la Unidad Técnica.

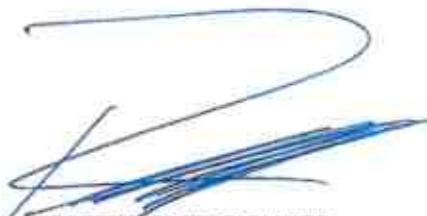
PASA A LA HOJA N°2.-

¡La Perla vuelve a brillar!



3. Apruébase el Contrato de Suministro de Trato Directo denominado "CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER PARA LA I.M.A.", suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa DIMACOFI S.A., R.U.T. N° 92.083.000-5, representada legalmente por don Enrique Donoso Pérez, Cédula de Identidad N° 10.508.815-9, ambos con domicilio en calle Vitacura N°2939, Piso 16, Las Condes, Santiago, por el valor de \$26.091.394.- (Veintiséis millones noventa y un mil trescientos noventa y cuatro mil pesos), IVA incluido, la Municipalidad pagará estados de pagos mensuales contra entrega conforme de los servicios, por la Unidad Técnica, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Secretaria Técnica de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, Sección Bases y Licitación, adjuntar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de emitir la Orden de Compra.
6. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.09.005 "ARRIENDO DE MAQUINAS Y EQUIPOS", del Presupuesto Municipal en vigencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


ROBERTO CASTRO OLMOS
Secretario Municipal (S)


JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

JVR/RCO/Vdz/Kvb.-

CC : Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Técnica de Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería Municipal
Departamento de Gestión Administrativa (Sección Bases y Licitación)
DIMACOFI S.A. (Correo: vtobar@dimacofi.cl)
Recepción Alcaldía
Archivos
A-2022-15654



¡La Perla vuelve a brillar!

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 594 /2022

ANT. : 1) Prov. A-2022-15654 Decreto Trato Directo contratación "Servicio de arriendo de equipo de fotocopiado, impresión y escáner para la I.M.A."

MAT.: Remite sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA, 13 DIC 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, por el "Contrato de Suministro de Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, la cotización y el contrato con la empresa Dimacofi S.A., por ocho meses, a contar del 08 de noviembre de 2022 y hasta el 07 de julio de 2023, por un monto mensual de \$26.091.394.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:

1.1. El argumento esgrimidos por la Dirección de Administración y Finanzas para fundamentar el Trato Directo por la causal de emergencia, urgencia o imprevisto en razón que *"todas las ofertas fueron declaradas fuera de base... dar cumplimiento a la dotación con máquinas fotocopiadoras a las diversas unidades municipales, dentro del edificio consistorial y en otras instalaciones, considerando que el actual servicio expira el 07/11/2022"* no es suficiente, pues es una situación que se pudo evitar licitando oportunamente, considerando un plazo adicional para una eventual segunda licitación, ante la posibilidad de una licitación fallida ya sea por la falta de oferentes o por ofertas inadmisibles.

Cabe señalar que el contrato que expiró, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1783/2018, se encontraba vigente desde el 12 de octubre de 2018 y tenía una duración de 4 años, razón por la cual se tenía plena certeza de su fecha de término: 11 de octubre de 2022, sin embargo la licitación fallida ID 2429-64-LR22 se publicó recién el 06 de septiembre con una fecha de cierre de recepción de las ofertas el 07 de octubre, es decir, a 4 días del término del contrato.

Atendido lo expuesto la situación acontecida no corresponde a una emergencia, urgencia o imprevisto sino a una negligencia en la gestión de contratos.

1.2. El presente Trato Directo contempla una fecha de inicio a partir del 08 de noviembre de 2022, sin embargo, como se señaló anteriormente, el contrato anterior tenía validez hasta el 11 de octubre de 2022, por lo que se desconoce en qué situación queda el servicio entre los días 12 de octubre de 2022 y el 07 de noviembre de 2022.

1.3. Sin perjuicio de lo anterior, existe un error en el Certificado Concejo Municipal N°606/2022 el cual indica que mediante Acuerdo N°5058/22 el Concejo Municipal aprobó el contrato con una vigencia de 8 meses a contar de la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, ya que no es lo que se indica en el borrador de contrato que se le presentó al Concejo.



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

2. En virtud de lo expuesto, se remite a usted sin visar el presente decreto, haciendo presente lo señalado en el párrafo final del artículo 10 del Reglamento de la Ley N°19.886: *"la contratación indebidamente fundada en una o más de las causales indicadas en la presente norma, generará las responsabilidades administrativas que, de acuerdo a la legislación vigente, pudieran corresponder"*.
3. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.




CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/jga
CC: Archivo.

¡La Perla vuelve a brillar!



VISTOS: El Oficio N°146/2022, de fecha 28 de julio de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, por el cual solicita al señor Alcalde, reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por la modalidad de TRATO DIRECTO; la Orden de Servicio 973, Providencia A-2022-10.603, de Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2022, autorizando la contratación Vía Trato Directo para el suministro de Pólizas de Seguros contra daños a terceros, con la Empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por un periodo de 04 meses, a contar del 28 de julio de 2022; la Orden de Servicio A-2022-10.603, de Alcaldía, de fechas 29 de julio, 18 y 23 de agosto del año en curso; el Informe N°714/2022, evacuado por Dirección de Asesoría Jurídica, con fecha 16 de agosto de 2022; el Ord. N°165/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del cual remite los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del "Contrato de Suministro de Pólizas de Seguro para Vehículos Municipales", Cotización de IFRIT Comercial SPA, del 19 de agosto de 2022 y Cotización de Grupo de Empresas COMGRAP, del 18 de agosto de 2022; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°104/22, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, del 19 de julio de 2022; el Oficio N°1061/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual remite Póliza de Seguro 1258033-1 de Renta Nacional S.A., por la suma de \$6.118.782 el Memorandum N° 115/2022, del 05 de septiembre del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; por el cual remite el Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para Vehículos Municipales (Vía Trato Directo), entre la I.M.A. y Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.; las instrucciones impartidas mediante Orden de Servicio A-2022-10.603, del 05 de septiembre del 2022, por la cual el Sr. Alcalde solicita, entre otros, dictar decreto alcaldicio que reemplace el procedimiento de licitación pública por el de trato directo, aprobar los términos de referencia administrativos y técnicos y autoriza la cotización presentada para el Suministro Pólizas de Seguros para Vehículos Municipales; los ORD. Nos.487 y 536, de fechas 22 de septiembre y 26 de octubre de 2022, de la Dirección de Control; el ORD. N°195/2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, fechado el 05 de octubre de 2022; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°140/22, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, del 07 de octubre de 2022; el Oficio N°1068/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Dirección de Aseo, mediante el cual adjunta Listado de vehículos pertenecientes a la Flota Municipal en uso y correo electrónico del 12 de octubre de 2022, de Ejecutiva de Renta Nacional; los Informes Nos. 978 y 1118, y Oficios Nos. 1341 y 1347, todos evacuados por Dirección de Asesoría Jurídica, con fechas 03, 10, 11 de noviembre y 20 de diciembre de 2022, respectivamente; los Oficios Nos. 219, 220, y 228, emitidos por Dirección de Administración y Finanzas, de fechas 08 y 21 de noviembre de 2022; las órdenes de servicio A-2022-10.603 de Alcaldía, de fechas 23 de septiembre, 14 y 26 de octubre, 23 de noviembre y 21 de diciembre de 2022; el ORD. N°001/2023, de fecha 04 de enero de 2023, de la Dirección de Control; el Informe N°026/2023, de fecha 10 de enero de 2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica; las Órdenes de Servicio A-2022-10.603, de Alcaldía, del 05 y 11 de enero de 2023; el Traslado de Correspondencia S-6738, extendido por el señor Secretario Municipal Subrogante, con fecha 13 de enero de 2023; el Traslado de Correspondencia D-198, del Director de Administración y Finanzas Subrogante, de fecha 16 de enero de 2023, la Orden de Servicio A-2022-10.603 de la Alcaldesa Subrogante, de fecha 20 de enero de 2023, el Traslado de Correspondencia S-6738, del Secretario Municipal, de fecha 23 de enero de 2023; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 74 /2023.-

1. Regularízase la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 en relación con lo dispuesto en el artículo 10, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para la ejecución del Trato Directo denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES", atendida la circunstancia de que resulta indispensable para el Municipio contar con Seguros para los vehículos y equipamientos conexos de éstos, que son de propiedad Municipal, y que puedan sufrir eventualmente siniestros que provoquen daños o pérdidas a estos Bienes Municipales o a quienes hagan uso de ellos, de forma ininterrumpida y sabiendo que se trata de un servicio necesario para la continuidad de las funciones a desarrollar por la Entidad Edilicia y que su paralización momentánea podría provocar un daño patrimonial cuantioso para el municipio.

PASA A LA HOJA N° 2.-

2. Regularizase la aprobación de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos preparados por la Dirección de Administración y Finanzas, para proceder a la contratación vía trato directo del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES**”, los que están destinadas a regular el proceso administrativo que rige entre la municipalidad y la empresa contratada, por un monto máximo mensual de \$ 20.395.940.- (veinte millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos), I.V.A. incluido.
3. Asimismo, regularizase la aprobación del Contrato de Suministro Vía Trato Directo por el “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES**”, de fecha 24 de agosto del 2022 y su **Modificación** de fecha 25 de noviembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N° 69.020.300-6 y la empresa **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, R.U.T. N° 94.510.000-1, representada legalmente por don **MARIO URETA VERGARA**, R.U.T. N°8.179.197-k, con domicilio en Amunategui N° 178, Tercer piso, Santiago, por el cual la partes vienen en celebrar el contrato por la suma total de \$ 20.395.940.- (Veinte millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos), I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará en un único estado de pago, previa recepción conforme de las pólizas por parte de la Unidad Técnica, con un plazo de vigencia desde 27 de julio del 2022 y hasta el 27 de noviembre del 2022, rigiéndose por los términos de referencia, los que forman parte integrante del contrato, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Encomiéndose a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, Sección Bases y Licitaciones, publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
5. Asimismo, encomiéndose a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, el pago que demanda el presente contrato, con cargo a la Partida 22.10.002 “**Primas y Gastos de Seguros**”, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/bjg.-

CC : Administrador Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Gestión Administrativa
Departamento de Tesorería Municipal
Departamento de Contabilidad
Sección Bases y Licitaciones, Gestión Administrativa
Recepción Alcaldía
Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. (Correo: vcorrea@rentanacional.cl)
Archivos
A-2022-10603



ORD. N° 487 /2022

ANT. : 1) Prov. A-2022-10603 Decreto Trato Directo Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para vehículos municipales".

MAT.: Remite sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA, 22 SEP 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, que regulariza la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, por el "Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para vehículos municipales"; aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, la cotización y el contrato con la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por 4 meses, a contar del 27 de julio del 2022 y hasta el 27 de noviembre de 2022, por un monto total de \$20.395.940.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Las causales invocadas para acudir al Trato Directo por la Dirección de Administración y Finanzas en su oficio N°146/2022 es distinta a la causal que se invoca en los Términos de Referencia Administrativos y el Contrato que se adjunta.
En el Oficio de DAF se señala el artículo 8 letra c) de la ley N°19.886 en relación al artículo N°10 Punto 3, esto es "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente". *"Lo anterior en la necesidad de contar con seguros para los vehículos y equipamiento conexos de estas, que son de propiedad municipal y que puedan sufrir eventualmente siniestros que provoquen daños o pérdidas a estos bienes municipales o hagan uso de estos"*.
No corresponde invocar esta causal por cuanto no se trata de una emergencia, urgencia o imprevisto, ya que la vigencia de la cobertura del contrato anterior con la aseguradora Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. estaba claramente establecido en el Decreto Alcaldicio N°879/2021, de fecha 27/07/2021: 1 año (12 meses) desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba contrato. Es decir 1 año desde el 27/07/2021.
 - 1.2. En los Términos de Referencia Administrativos y el Contrato que se adjunta, se hace mención al artículo 7 letra a) del Reglamento de la Ley a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
La causal invocada en los Términos de Referencia y en el Contrato es válida, pues contempla una prórroga por solo 4 meses mientras se procede a un nuevo proceso de compras y el monto no supera las 1.000 UTM.



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

2. Revisados los Términos de Referencia y el Contrato que se adjunta, éstos no cumplen con las condiciones de una prórroga ya que no mantiene las mismas condiciones del contrato original.
 - a) En primer lugar, al mensualizar el valor del contrato original (\$38.849.345.- dividido por 12 meses) da un valor mensual de \$3.237.445.-, dado que la prórroga contempla 4 meses, el valor total debería ser de \$12.949.780.- (\$3.237.445x4 meses), sin embargo, el valor que se consigna en el contrato es de \$20.395.940.-
 - b) Además, existen otras condiciones de cobertura y montos que difieren entre un contrato y otro.
 - c) No se adjunta ningún documento firmado por la Dirección de Aseo, Unidad Técnica del presente contrato, que ratifique que los vehículos incluidos en el listado se encuentran en uso y por tanto se requiere la cobertura de una póliza de seguros.
 - d) Finalmente, el certificado de disponibilidad presupuestaria que se adjunta N°104/22, no se refiere a este contrato en particular, data del mes de julio de 2022, es una fotocopia y no un documento original, razón por la cual debe ser actualizado al mes de septiembre, referido al contrato en análisis y en original.
 - e) El próximo llamado a licitación será por \$50.000.000.- para pólizas anuales, entonces si por 4 meses se cobran \$20.400.000 aprox. el costo anual sería de M\$ 60.000 aprox.
3. En virtud de lo expuesto, se remite a usted sin visar el presente decreto, para que se corrijan las observaciones.
Cabe señalar que recién en el mes de septiembre se está dictando este decreto para regularizar el Trato Directo cuya prórroga se inició hace dos meses atrás.
4. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.


DIRECTOR DE CONTROL
CECILIA AGUERO SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/jga
CC: Archivo.

¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 536 /2022

ANT. : 1) Prov. A-2022-10603 Decreto Trato Directo Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para vehículos municipales”.

MAT.: Remite nuevamente sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA,

26 OCT 2022

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, que regulariza la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, por el “Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para vehículos municipales”; aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, la cotización y el contrato con la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por 4 meses, a contar del 27 de julio del 2022 y hasta el 27 de noviembre de 2022, por un monto total de \$20.395.940.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Con fecha 22 de septiembre de 2022 esta Dirección de Control remite sin visar el presente decreto por las razones que se señalan en el Ord. N°487/2022.
 - 1.2. Con fecha 17 de octubre reingresa para continuar el trámite, sin embargo, no se subsanaron todas las observaciones señaladas:
 - se mantienen las diferencias entre el contrato original y la prórroga respecto a las coberturas y montos asegurados, para lo cual no se entregó ninguna solución ni explicación.
 - se mantiene la observación respecto al costo de las pólizas en proporción al valor mensualizado del contrato anterior. La explicación proporcionada por la Dirección de Aseo en su Oficio N°1068/2022 reproduciendo la respuesta entregada por correo electrónico por la Sra. Viviana Correo Maldonado, Ejecutiva Comercial de Seguro Renta Nacional: *“todas las prórrogas por políticas de la compañía se otorgan con un porcentaje de recargo proporcional a la vigencia, tal cual se entregó en cotización aceptada por las partes, esto se debe al tipo de riesgo que se implica entre el tiempo de cobertura y la prima. Además, considerar que para suscribir tenemos primas mínimas”* no es satisfactoria ya que no queda claro a qué corresponde ese adicional que se está cobrando, que hace aumentar de \$12.949.780.- (\$3.237.445x4 meses) a \$20.395.940.- el trato directo.
3. En virtud de lo expuesto, se remite a usted sin visar el presente decreto, el cual regulariza un trato directo de debió decretarse hace 3 meses atrás.
4. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO POBLETE-ROMAN
Ingeniero Comercial
Director de Control (S)

APR/jga
CC: Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 001 /2023

ANT. : 1) Prov. A-2022-10603, Trato Directo Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para vehículos municipales".

MAT.: Remite sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA, **04 ENE 2023**

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, que regulariza la autorización a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, por el "Contrato de Suministro de Pólizas de Seguros para vehículos municipales"; aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, la cotización, el contrato y la modificación de contrato con la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por 4 meses, a contar del 27 de julio del 2022 y hasta el 27 de noviembre de 2022, por un monto total de \$20.395.940.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:

- 1.1. La primera vez que ingresó este Decreto a revisión a esta Dirección de Control se devolvió sin visar por las razones que se señalan en el Ord. N°487/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022.
- 1.2. La segunda vez que ingresó este Decreto a revisión a esta Unidad de Control se devolvió sin visar por las razones que se señalan en el Ord. N°536/2022 de fecha 26 de octubre de 2022.
- 1.3. Este tercer ingreso considera una modificación al contrato, en cuanto a la causal que se invoca para justificar el Trato Directo, quedando en la causal correspondiente al artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886.

Como ya se había señalado en el punto 1.1 del Ord. N°487/2022 no corresponde invocar esta causal por cuanto no se trata de una emergencia, urgencia o imprevisto, ya que la vigencia de la cobertura del contrato anterior con la aseguradora Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. estaba claramente establecido en el Decreto Alcaldicio N°879/2021, de fecha 27/07/2021: 1 año (12 meses) desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba contrato. Es decir 1 año desde el 27/07/2021.

2. En virtud de lo expuesto y considerando que el período que cubre la presente regularización ya expiró, esta Unidad de Control no otorga ni otorgará su visación a la regularización de contrato en análisis.

4. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/jga

CC: Archivo.



ANTOFAGASTA, 29 ENE 2021

VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N°19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Traslado de Correspondencia DAF (STF) N° S-4648, de fecha 02 de diciembre de 2020, por el cual la Encargada de la Sección de Bases y Licitación de la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Departamento de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestaria para el llamado a Propuesta Pública denominada "MANTENCION PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G 069, de fecha 02 de diciembre de 2020, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la fotocopia del Oficio N°129/2020.-, de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas; el SC-GP, Oficio (I) N°1049/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, por el cual la Secretaría Comunal de Planificación adjunta el Certificado Compromiso Presupuestario N°6, de fecha 07 de diciembre de 2020; el Traslado de Correspondencia DAF S-4720, de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Oficio N°133/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde de la comuna reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por la modalidad TRATO DIRECTO, de conformidad a lo al artículo 8, letra g), del Reglamento de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas"; el Decreto N°168/2020 Ex. P. de fecha 31 de diciembre de 2020; el Certificado de Concejo Municipal N°512/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020; la Orden de Servicio D-2020-11232, de fecha 30 de diciembre de 2020, de Alcaldía, para la dictación del presente documento; el Ord. N°003/2021, de fecha 11 de enero de 2021, de la Dirección de Control; el Informe N°038/2021, de fecha 20 de enero de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; las Ordenes de Servicio D-2020-11232, de fecha 13 y 21 de enero de 2021, de Alcaldía; el Oficio N°06/2021.-, de fecha 26 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; El Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° G 017/2021, de fecha 28 de enero de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Oficio N°08/2021, de fecha 26 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 79 /2021.-

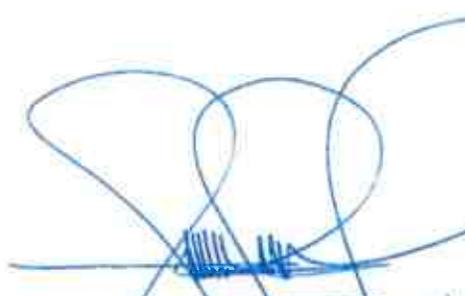
1. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, (conforme al artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas", sobre contratos administrativos y suministros de prestación de servicios, "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", en relación al Art. 10, punto 7, letra g) del Reglamento de la mencionada ley, cuando se trate de la reparación o compensación de equipamientos o servicios, accesorios, que deben ser necesariamente compatible, con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos", siendo la única filial del grupo Suizo Schindler Holding A.G. SUIZA S.A., para la ejecución del Trato Directo denominado "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", debido a la necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores 1 y 2 de las dependencias del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
2. Apruébense los Términos Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, para proceder posteriormente a la contratación del Servicio denominado "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", financiado con fondos municipales, con cargo a la partida presupuestaria 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto año 2021, por un monto total de 12,8 U.F. (Doce coma ocho unidades de fomento) mensuales IVA incluido, según el Certificado de Compromiso Presupuestario N°6 emitido el 07 de diciembre de 2020 por el Sr. Secretario Comunal de Planificación. El servicio se ejecutará durante 12 meses contados desde el 01 de febrero de 2021, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
3. Apruébase la cotización enviada del 02 de noviembre de 2020, con la empresa Ascensores Schindler (Chile) S.A., para el servicio "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por un monto de 12,8 U.F. mensuales, IVA Incluido, por la mantención de 02 ascensores marca Schindler, ubicado en el Edificio Consistorial (Av. Séptimo de Línea N°3505, Antofagasta).

PASA A LA HOJA N°2



4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por el Departamento de Gestión Operativa dependiente de la Dirección de Operaciones.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.
6. Remítense todos los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y confección del contrato respectivo.

Anótese, comuníquese y archívese.




WILSON DIAZ VASQUEZ
Alcalde

CRISTHIAN FLORES ALVARADO
Secretario Municipal Subrogante

WDV/CFA/Vdz/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Emergencias y Operaciones.
SECOPLAN
Secretaría Técnica D.A.F.
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Operativa (Dirección de Operaciones)
Encargada Sección Bases y Licitación (D.A.F.) (Sra. María Isabel Ferrada Manríquez)
Recepción Alcaldía
Archivos
D-2020-11232



VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N°19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Traslado de Correspondencia DAF (SBL) N° SBL-66, de fecha 28 de diciembre de 2021, por el cual el Secretario Técnico de la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Departamento de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestaria para el Trato Directo denominado "CONTRATO DE MANTENCION PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G-155 de fecha 30 de diciembre de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Oficio N°204/2021.-, de fecha 31 de diciembre de 2021, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde de la comuna reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por la modalidad TRATO DIRECTO, de conformidad a lo al artículo 8, letra g), del Reglamento de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas"; el Certificado de Concejo Municipal N°630/2021, del 01 de diciembre del 2021, por el cual el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Ordinaria N°034 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día miércoles 01 de diciembre de 2021, ese Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°2529/2021 aprobó el Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos: Presupuesto Cementerio Municipal de Ingresos y Gastos, políticas de Recurso Humano, Plan Desarrollo Comunal, Plan Regulador Comunal, Plan Anual de Capacitación, Descriptores de Cargo para personal a Honorarios año 2022, Plan de Seguridad Pública, Plan anual de Becas SUBDERE, Programa Anual de Acción (Metas de la Dirección que componen) y Programa de Mejoramiento a la Gestión de la I. Municipalidad de Antofagasta dando cumplimiento a lo indicado por la Ley N°18.695 en su Artículo 65; el Decreto Alcaldicio N°165/2021 Ex. P., del 15 de diciembre del 2021; las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Orden de Servicio D-2021-15033, de fecha 12 de enero de 2022, para la dictación del presente instrumento; lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1, de 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 162 /2022.-

1. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, (conforme al artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas", sobre contratos administrativos y suministros de prestación de servicios, "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", en relación al Art. 10, punto 7, letra g) del Reglamento de la mencionada ley, cuando se trate de la reparación o compensación de equipamientos o servicios, accesorios, que deben ser necesariamente compatible, con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos", siendo la única filial del grupo Suizo Schindler Holding A.G. SUIZA S.A., para la ejecución del Trato Directo denominado "CONTRATO DE MANTENCION PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", debido a la necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores 1 y 2 de las dependencias del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
2. Apruébense los Términos Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, para proceder posteriormente a la contratación del Servicio denominado "CONTRATO DE MANTENCION PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", financiado con fondos municipales, con cargo a la partida presupuestaria 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto año 2022, por un monto total de 12,8 U.F. (Doce coma ocho unidades de fomento) mensuales más IVA incluido, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°G-155, emitido el 30 de diciembre de 2021, por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. El servicio se ejecutará durante 12 meses contados desde el 01 de febrero de 2022, de conformidad a lo señalado en la parte positiva del presente instrumento.
3. Apruébase la cotización enviada del 29 de noviembre de 2021, con la empresa Ascensores Schindler (Chile) S.A., para el servicio "CONTRATO DE MANTENCION PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por un monto de 12,8 U.F. mensuales más IVA incluido, por la mantención de 02 ascensores marca Schindler, ubicado en el Edificio Consistorial (Av. Séptimo de Línea N°3505, Antofagasta).

PASA A LA HOJA N°2



¡La Perla vuelve a brillar!

4. Remítase todos los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y confección del contrato respectivo.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por el Departamento de Gestión Operativa dependiente de la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas.

Anótese, comuníquese y archívese.

✓
HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Emergencias y Operaciones.
SECOPLAN
Secretaría Técnica D.A.F.
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Operativa (Dirección de Operaciones)
Sección Bases y Licitación (D.A.F.)
Recepción Alcaldía
Archivos
D-2021-15033



VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N°19.886 y su respectivo REGLAMENTO; los Decretos Ex P. Nos. 234/2022 y 235/2022, fechados el 22 de diciembre de 2022; el Oficio C.M. N°254/2023, de fecha 30 de enero de 2023, por el cual la Dirección de Operaciones remite las Referencias Técnicas para mantención preventiva y correctiva de los ascensores 1 y 2 del Edificio Consistorial; el Traslado de Correspondencia DAF N° A-394 (S.B.L. N° A-30), de fecha 08 de febrero de 2023, por el cual la Sección de Bases y Licitaciones, solicita al Departamento de Contabilidad la Disponibilidad Presupuestaria para el Trato Directo denominado "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA"; el Oficio N°41/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde de la comuna reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por la modalidad TRATO DIRECTO, de conformidad a lo al artículo 8, letra g), del Reglamento de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas"; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°031/23 de fecha 07 de marzo de 2023, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; los Informes Nos. 132 y 255, evacuados por la Dirección de Asesoría Jurídica, con fechas 23 de febrero y 18 de abril de 2023; el Traslado de Correspondencia DAF N° A-394, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, fechado el 26 de abril de 2023; la Orden de Servicio A-2023-03145 de Alcaldía, del 26 de abril de 2023; el Oficio N°427/2023, de fecha 02 de mayo del 2023, por el cual Dirección de Asesoría Jurídica remite a Dirección de Administración y Finanzas, Boleta de Garantía N°000111952, del Banco Itaú Corpbanca, con vencimiento el 25 de julio de 2024; el Memorandum N°041/2023, de fecha 02 de mayo del 2023, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite para su aprobación Regularización del "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA – TRATO DIRECTO"; suscrito ante Notario Público, con fecha 31 de marzo del 2023, las instrucciones impartidas desde Alcaldía, a través de Orden de Servicio A-2023-03145, de fecha 03 de mayo del 2023, para la dictación del presente decreto; el Traslado de Correspondencia S-3538, extendido por el Secretario Municipal, con fecha 06 de mayo de 2023; lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 982 /2023.-

1. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, (conforme al artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas", sobre contratos administrativos y suministros de prestación de servicios, en relación al Art. 10, N°7, letra a) y g) del Reglamento de la mencionada ley, pues los ascensores N°1 y N°2, son marca Schindler, por lo tanto, para que la mantención y/o reparación de los ascensores se realice con personal técnico calificado y en repuestos originales, se acude a la empresa que fabricó e instaló dichos ascensores, para otorgar seguridad a los usuarios y funcionarios municipales, que a diario y a toda hora utilizan dicho medio de transporte, siendo esta la empresa SHINDLER HOLDING A.G. SUIZA S.A., apta para la ejecución del Trato Directo denominado "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", debido a la necesidad de contratar el Servicio de Mantención preventivo y correctivo de ascensores 1 y 2 de las dependencias del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
2. Apruébense los Términos Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, para proceder posteriormente a la contratación del Servicio denominado "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", financiado con fondos municipales, con cargo a la partida presupuestaria 22.06.001 "Mantención y Reparación de Edificaciones", del presupuesto año 2023, por un monto total de 182,78 U.F., IVA incluido, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°031/2023, emitido el 07 de marzo de 2023, por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto. El servicio se ejecutará durante 12 meses contados desde la fecha de dictación del presente decreto, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
3. Apruébase la cotización de la empresa Ascensores Schindler (Chile) S.A., de fecha 19 de enero de 2023 para el servicio "CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por un monto de 15,23 U.F. mensuales IVA Incluido, por la mantención de 02 ascensores marca Schindler, ubicado en el Edificio Consistorial (Av. Séptimo de Línea N°3505, Antofagasta).

PASA A LA HOJA N°2



4. Apruébese la **REGULARIZACIÓN CONTRATO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ASCENSORES PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, TRATO DIRECTO**, suscrito ante Notario Público con fecha 31 de marzo del 2023 entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la **EMPRESA ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.**, Rol Único Tributario N° 93.565.000-3, representada legalmente por los Sres. Martín Godoy Marín, Cédula de Identidad N° 16.371.308-K y Esau Herrera Jaime, Cédula de Identidad N°25.992.982-2, todos con domicilio en Avenida Providencia N° 1901, ciudad de Santiago, cuyo texto se encuentra incorporado al presente instrumento, por mantener operativos 2 (dos) ascensores ubicados al interior del Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, por el monto total mensual de 12,8 U.F. (Doce coma ocho Unidades de Fomento) más IVA, cuyo pago se efectuará una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme de la factura, visada por la Unidad Técnica. El servicio se ejecutará durante 12 meses contados desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por el Departamento de Gestión Operativa dependiente de la Dirección de Operaciones.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, Sección Bases y Licitación publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, con ocasión de la creación de cada orden de compra y al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, imputar el gasto que demanda la ejecución del presente servicio a la Partida 22.06.001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificación", del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal


JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/bjg.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones.
SECOPLAN
Secretaría Técnica D.A.F.
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Operativa (Dirección de Operaciones)
Sección Bases y Licitación (D.A.F.)
Recepción Alcaldía
Interesado (Correo: esau.herrera@schindler.com)
Archivos
A-2023-03145



¡La Perla vuelve a brillar!



05 AGO 2021

ANTOFAGASTA,

VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el OFICIO N° 042/2021, de fecha 22 de abril del 2021, por el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita autorizar reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Contratación Directa, para realizar el "CONTRATO DE ARRIENDO/RENOVACION SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE FLOTA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA SISTEMA GPS" y remite antecedentes, Términos de Referencia Administrativos, Técnicos de Referencia para su aprobación; la Orden de Compra N°2429-3284-CM19, de fecha 10 de diciembre de 2019; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G-58, de fecha 20 de abril del 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Cotización de la empresa SAMTECH S.A., de fecha 01 de febrero del 2021; el Informe N° 340/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de mayo del 2021; el Traslado de Correspondencia DAF A-1269, de fecha 16 de junio de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; las instrucciones impartidas por la Orden de Servicio D-2021-4251 / A-2021-3660, de fecha 23 de junio de 2021, para la dictación del presente instrumento; lo dispuesto en el artículo N° 10 Punto 7 letra g) del Reglamento de la Ley 19.886; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 971 /2021.-

1. Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "CONTRATO DE ARRIENDO/RENOVACION SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE FLOTA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA SISTEMA GPS", conforme al artículo 8, letra g), del Reglamento de la Ley 19.886, esto es, "cuando, por la naturaleza que existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensables..." en relación con el artículo N° 10 Punto 7 letra g) del Reglamento de la mencionada Ley... "cuando se trate de la reparación o compensación de equipamiento o servicios accesorios, que deben ser necesariamente compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos", conforme a lo señalado en el OFICIO N° 042/2021, de fecha 22 de abril del 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas y la Orden de Servicio D-2021-4251 / A-2021-3660, del 23 de junio del 2021, de Alcaldía.
2. Apruébase Términos Administrativos de Referencia de Contratación Directa, Términos Técnicos de Referencia, preparados por la Dirección de Administración y Finanzas, para proceder a la contratación vía trato directo denominado "CONTRATO DE ARRIENDO/RENOVACION SERVICIO DE MONITOREO Y CONTROL DE FLOTA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA SISTEMA GPS", que están destinados a regular el proceso administrativo que rige entre la municipalidad y la empresa contratada, por un monto de \$13.970.376.- (trece millones novecientos setenta mil trescientos setenta y seis pesos), con cargo a la Partida 22.08.005 "Enlace de telecomunicaciones", del presupuesto municipal vigente.
3. Apruébese la Cotización de la empresa SAMTECH S.A., R.U.T. N° 76.962.510-0, de fecha 01 de febrero de 2021, con domicilio en Avenida del Valle, 524, Oficina N°201, Huechuraba, Santiago, por el servicio de Plataforma y Monitoreo GPS, por un monto mensual de \$0,75 UF. (cero coma setenta y cinco unidades de fomento), más IVA incluido, valor unitario de un total de 53 vehículos, cuyo valor total mensual es de \$39,75 UF (treinta y nueve coma setenta y cinco unidades de fomento).

PASA A LA HOJA N°2



4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Aseo.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Sección de Bases y Licitación, publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas y emitir la respectiva Orden de Compra.
6. Remítanse todos los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y confección del contrato respectivo.
7. Déjese establecido que el pago que demande la ejecución de los servicios será con cargo a la Partida con cargo a la Partida Presupuestaria 22.08.005 "Enlace de Telecomunicaciones", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

- CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Aseo
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Gestión Administrativa (DAF)
Departamento de Transporte (Dirección de Aseo)
Secretaría Técnica (DAF)
Sección de Bases y Licitación (DAF)
Empresa SAMTECH S.A., (Avenida del Valle, 524, Oficina N°201, Huechuraba, Santiago)
Archivos
D-2021-4251
A-2021-3660





VISTOS: La Ley N° 19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el OFICIO N° 106/2022, de fecha 28 de junio del 2022, por el cual la Directora de Administración y Finanzas, solicita autorización para reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Contratación Directa, para realizar la contratación del Servicio de "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, WEB HOSTING Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", según lo dispuesto en el artículo 10, número 7, de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Anexos N°1 y Cotización, de fecha 21 de abril del 2022 de la empresa APPLICATTA LTDA por la suma de \$ 2.626.170.- I.V.A. incluido; la Orden de Servicio A-2022-08908, de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2022; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°093/22, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, con fecha 30 de junio de 2022; el Oficio N° 809/2022 del 08 de julio del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta Certificado de Fianza N° 83569WEB, por el monto de \$ 4.727.106.- de FINFAST S.A.G.R., con vigencia hasta el 31 de marzo del 2023; el Memorandum N° 093/2022, del 08 de julio del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro "Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles, para la I. Municipalidad de Antofagasta y Web Hosting" Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta & APLICACIONES INFORMÁTICAS APPLICATTA LIMITADA, para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2022-08908, de fechas 11 de julio, 02 y 04 de agosto del 2022, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; los Traslados de Correspondencia S-4713, fechados el 12 de julio, 05 y 16 de agosto de 2022; el Oficio N°130/2022, de fecha 13 de julio de 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la Licitación ID 2429-7-LP22 a control de legalidad; los ORD. N°388 y 423, de fechas 01 y 16 de agosto de 2022, de la Dirección de Control; el Informe N°682/2022, evacuado por la Dirección de Asesoría Jurídica, con fecha 04 de agosto de 2022; el ORD. S.B.L. N°35/2022, extendido por Sección Bases y Licitación, de fecha 02 de septiembre de 2022; el Traslado de Correspondencia D-3257 sin fecha, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 1592 /2022.-

1. Autorícese a la Dirección de Administración y Finanzas, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la contratación de "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, WEB HOSTING Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 10, número 7, letra a) de la Ley N° 19.886 del Reglamento de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas", que señala "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicio o contratar servicios conexo, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.M.". Con la finalidad de continuar entregando información a la Comunidad sobre los servicios municipales y ayudas sociales, a través de la Página WEB Institucional. Mediante Decreto Alcaldicio N°973/2022, de fecha 10 de junio de 2022, se dispuso el llamado a Propuesta Pública para adquirir estos servicios, bajo la ID 2429-7-LP22, proceso que se encuentra en la etapa de evaluación, según lo señalado por Dirección de Administración y Finanzas, mediante Oficio N°106/2022, de fecha 28 de junio de 2022.
2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos, Anexos N°1 y Términos de Referencia Técnicos del Trato Directo denominado "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, WEB HOSTING Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", para dar cumplimiento a otorgar información, ayudas y servicios a la comunidad, por el monto máximo de \$ 2.626.170.- (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta pesos) mensuales, IVA incluido, la Municipalidad pagará estados de pagos mensuales contra entrega conforme de los servicios, por la Unidad Técnica, que tendrá vigencia desde el 01 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

PASA A LA HOJA N° 2.-

¡La Perla vuelve a brillar!

3. Apruébese la Propuesta Técnica y Económica de la empresa APLICACIONES INFORMÁTICAS APPLICATTA LIMITADA, R.U.T. N° 78.101.330-7, de fecha 21 de abril del 2022, contenida en el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia Administrativos, con domicilio en calle Uno Norte N° 461, Oficina 305, Viña del Mar, por el Trato Directo denominado "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, WEB HOSTING Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", por la suma de \$2.626.170.- (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta pesos), IVA incluido, con la intención de evitar la interrupción de los servicios de Web Hosting para el portal municipal y los diferentes servicios que en él se ofrecen a la ciudadanía y propone asegurar una continuidad por un plazo de 6 meses, a contar del 01 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el Contrato de Suministro de Trato Directo denominado "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, WEB HOSTING Y CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA", suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa APLICACIONES INFORMÁTICAS APPLICATTA LIMITADA, R.U.T. N° 78.101.330-7, representada legalmente por doña María de las Nieves Jorquera García, Cédula de Identidad N°8.750.296-1, ambos con domicilio en Uno Norte 461, Of. 305 Viña del Mar, por el valor de \$ 2.626.170.- (Dos millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta pesos), IVA incluido, la Municipalidad pagará estados de pagos mensuales contra entrega conforme de los servicios, por la Unidad Técnica, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Prensa.
6. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Gestión Administrativa, Sección Bases y Licitación, adjuntar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de emitir la Orden de Compra.
7. Asimismo, encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.11.003 "Servicios Informáticos", del Presupuesto Municipal en vigencia.

Anótese, comuníquese y archívese.

H —
HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde



JVR/HGS/Vdz/bjg.-

CC : Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tecnología de Información
Departamento de Prensa
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería Municipal
Departamento de Gestión Administrativa (Sección Bases y Licitación)
APLICACIONES INFORMÁTICAS APPLICATTA LIMITADA (Correo: mi@applicatta.cl)
Recepción Alcaldía
Archivos
A-2022-08908

ORD. N° 388 /2022.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de "Propuesta Pública" por el de "Trato Directo", para la ejecución del servicio denominado "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA", por monto mensual de \$ 2.626.170 IVA incluido.
- 2) Providencia Alcaldicia A-2022-08908
- 3) Ord. N° 170/22, 246 y 311 de fechas 01 de Abril, 11 de Mayo y 06 de Junio de 2022, Dirección de Control.
- 4) Decreto Alcaldicio N° 973/22 de fecha 16 de Junio de 2022, mediante el cual se dispuso entre otros el llamado a la Propuesta Pública denominada "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA, Periodo 2022-2026", ID 2429-7-LP22, licitada por un monto total de \$ 102.000.000 IVA incluido.
- 5) Oficio 130/22 de fecha 13 de Julio de 2022, Dirección de Administración y Finanzas.
- 6) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Pá
1 c

MAT. : Remite Sin Visar. Decreto Alcaldicio que Indica.

ANTOFAGASTA, 01 AGO 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de "Propuesta Pública" por el de "Trato Directo", para la ejecución del servicio denominado "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA", por monto mensual de \$ 2.626.170 IVA incluido, con cargo a la partida 22.11.003 "Servicios Informáticos", del presupuesto municipal vigente, informo a Ud., lo siguiente:
- 1.1. Que, el "Contrato de Suministro "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta En Marcha, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles, para la I. Municipalidad de Antofagasta", Periodo 2018-2021, ID 2429-144-LQ17, suscrito con fecha 11 de abril del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa APLICACIONES INFORMATICAS APPLICATTA LTDA., venció el día 30 de Junio de 2022.
- 1.2. Que con fecha 29 de Marzo de 2022, es decir a tres meses de finalizar el Contrato, ingreso a la Dirección de Control el proyecto de Decreto Alcaldicio que disponía la publicación de la Propuesta Pública "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA, Periodo 2022-2026", ID 2429-7-LP22, por un monto total de \$ 102.000.000 IVA incluido, que fue devuelto Sin Visar, mediante el Oficio N° 170/22 de fecha 01 de Abril de 2022.

Debido a observaciones tales como: Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Descripción del Llamado, Cronograma, poca claridad del monto a ofertar a través del portal y a otras observaciones a las Bases Administrativas y a las Bases Técnicas.

- 1.3. Que, con fecha 06 de mayo de 2022, *es decir 35 días corridos después de emitido el Oficio N° 170/22*, es reingresado a ésta Dirección de Control el proyecto de Decreto Alcaldicio antes mencionado, el cual fue nuevamente devuelto Sin Visar, mediante el Ord. N° 246/22 de fecha 11 de Mayo de 2022, esto dado que si bien se subsanaron algunas observaciones, persistían otras importantes, como "que monto debía ofertarse a través del portal" y que se exigían un antecedente denominado "Carta Gantt", como requisito de postulación y además de contratación, sin habilitar a las Unidades Técnicas a modificar ésta carta Gantt si presentaba inconsistencias.

Además, se detectó que la Sección de Bases y Licitaciones pretendía que las unidades técnicas cumplieran funciones que les asigna a ellos el Reglamento N° 02/19

- 1.4. Que, con fecha 03 de Junio de 2022, *es decir a 28 días corridos después de emitido el Ord. N° 246/22 de fecha 11 de Mayo de 2022 y a 63 días corridos después del Ord. N° 170/22 fecha 01 de Abril de 2022 y a 27 días corridos del término del Contrato*, es reingresado nuevamente el proyecto de Decreto Alcaldicio mencionado en el numeral 1.1 del presente oficio, el cual por tercera vez es remitido Sin Visar, ya que persistían las observaciones señalada en el Ord. N° 242/22 referente señalar que valor se debe ofertar, a través del portal, a que se eliminaba el requisito de contratación de presentación de "Carta Gantt", pero persistían las multas por incumplimiento de plazos y actividades, se asignaban funciones administrativas a las unidades técnicas y otros alcances.

- 1.5. Que, con fecha 09 de Junio de 2022, *es decir 70 días después del primer ingreso a esta Dirección de Control y a 21 días corridos del término del Contrato* días reingreso el citado proyecto de Decreto Alcaldicio con la mayoría de las correcciones solicitadas y otras no fueron subsanadas, pero no infringían ningún principio de la Ley de Contrataciones, el proyecto de Decreto Alcaldicio, fue Visado por esta Dirección de Control.

Al respecto es preciso señalar que de conformidad al cronograma de la Licitación 2429-7-LP22, el Acto de Apertura estaba fijada para el día 01 de Julio de 2022 y su eventual adjudicación el día 30 de Septiembre de 2022, fechas muy posteriores a la finalización del contrato señalado en el numeral 1.1., del presente oficio, evidenciando un atraso significativo, producto de la demora injustificada, en corregir las Bases Administrativas del llamado a licitación, por parte de la Unidad de Compra.

2. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, debido a que el accionar, demora y a la persistencia en sus errores de la Sección de Bases de la Dirección de Administración y Finanzas, provoco que el proceso de Contratación se retrasara en 70 días corridos, provocando la necesidad de extender los servicios de la página web y aplicaciones móviles a través de la Modalidad de "Trato Directo", mientras se afina el proceso de la licitación 2429-7-LP22.
3. Lo que informo para su conocimiento y decisión.

Saluda a Ud.



CECILIA AQUEVEQUE SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/APR/aspr
ORD_01_075 SV_DA Trato Directo Portal Web, A-2022-08908
CC. Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tecnología de Información
Archivo



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 423 /2022.-

- ANT. : 1) Su Traslado de Correspondencia S-4.713,. Providencia Alcaldicia A-2022-08908, de fecha 05 de Agosto de 2022
- 2) Proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de "Propuesta Pública" por el de "Trato Directo", para la ejecución del servicio denominado "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA", por monto mensual de \$ 2.626.170 IVA incluido.
- 3) Providencia Alcaldicia A-2022-08908
- 4) Ord. N° 170/22, 246, 311 y 388/22 de fechas 01 de Abril, 11 de Mayo, 06 de Junio y 01 de Agosto de 2022, Dirección de Control.
- 5) Informe 682/2022 de fecha 04 de Agosto de 2022, Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

MAT. : Remite Sin Visar. Decreto Alcaldicio que Indica.

Página
1 de 2

ANTOFAGASTA, 16 AGO 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. SECRETARIO MUNICIPAL

1. Con relación a su Traslado de Correspondencia S-4.713. Providencia Alcaldicia A-2022-08908. de fecha 05 de Agosto de 2022. respecto de proceder según nuestra competencia. informo a Ud., que mediante el Ord. N° 388/22 de fecha 01 de Agosto de 2022, ésta Dirección de Control, no otorgo su visación al proyecto de Decreto Alcaldicio, reingresado a esta Dirección de Control con fecha 05 de Agosto de 2022. mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de "Propuesta Pública" por el de "Trato Directo", para la ejecución del servicio denominado "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA", por monto mensual de \$ 2.626.170 IVA incluido, con cargo a la partida 22.11.003 "*Servicios Informáticos*", del presupuesto municipal vigente, por las causas allí, señaladas y las cuales se solicita dar por reproducidos.
2. No obstante lo anterior, revisado el Informe 682/2022 de fecha 04 de Agosto de 2022 de la Dirección de Asesoría, se ha constatado que el Servicio "Diseño, Implementación, Instalación, Puesta en Marca, Web Hosting y Contrato de Suministro de Mantenimiento del Portal Web Institucional y Aplicación para Dispositivos Móviles IMA. se encuentra en ejecución sin mediar un contrato. situación que agrava la negligencia en la gestión de llamar a licitación oportunamente, al autorizar a un tercero extraño a la Municipalidad. a prestar un Servicio sin el correspondiente proceso de compra y contratación

¡La Perla vuelve a brillar!

3. En mérito a lo expuesto remito a Ud. el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, para continúe su tramitación sin la visación de esta Dirección de Control.

Saluda a Ud.



Cecilia Aqueveque Sánchez
CECILIA AQUEVEQUE SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/APR/aspr
ORD_(1)_083 SV_DA Trato Directo Portal Web, A-2023-08908, reintegro
CC. Archivo

VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Decreto Alcaldicio N°218/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, por el cual se declararon inadmisibles las ofertas recibidas en la Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2023-2027", ID: 2429-94-LR22; la Orden de Servicio N°172, Prov. A-2023-02975, de fecha 15 de febrero de 2023, por la cual el señor Alcalde de la comuna instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, proceder a realizar Trato Directo, por el Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales, por causal de urgencia, emergencia e imprevistos; los correos electrónicos emitidos con fechas 14 y 15 de febrero de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°040/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Certificado de Concejo Municipal N°94/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, por el cual el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria N°006 del CONCEJO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA, celebrada el día martes 14 de Febrero del 2023, el Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°083/2023, RECHAZO el Contrato de Suministro denominado "Servicio Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta" vía trato directo, a celebrarse entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la unión temporal de Proveedores compuesta por la empresa Global Net Seguridad Integral Limitada, Rut: 76.326.232-4, representada legalmente por don Jorge Cantarero Lara, Cedula de Identidad N°7.681.749-9 y la Empresa Protección y Control Patrimonial SpA, Rut: 77.102.244-8, representada legalmente por Don Mauricio Navas Moya, Chileno, Cedula de Identidad N° 14.344.970-K, ambos con domicilio en calle Salvador Reyes N°850, Departamento 207, Antofagasta. El Contrato tendría una Vigencia de 6 (seis) meses contados desde las 19:00 hrs. del día 19 de febrero de 2023 hasta las 19:00 hrs. del día 19 de agosto del 2023 y tendría un valor mensual de \$152.500.001 (ciento cincuenta y dos millones quinientos mil un pesos) IVA incluido; el Certificado de Concejo Municipal N°096/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, por el cual el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria N°007 del CONCEJO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA, celebrada el día jueves 16 de Febrero del 2023, el Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°084/2023, APROBÓ la celebración del Contrato de Suministro denominado "Servicio Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta" vía trato directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y ECOVERDE S.A. Rut: 76.366.980-7, representada legalmente por don Luis Alberto Zamorano Valenzuela, chileno, cedula de identidad N° y Rut N° 5.073.825-6, ambos con domicilio en El Roble N°697, recoleta, Santiago. El Contrato materia de este Trato Directo tendría una duración de 6 meses, contados desde las 19:00 hrs del 19 de febrero del 2023 y hasta el 19 de agosto del 2023 a las 19:00 horas y tendrá un valor mensual de \$176.500.000 (ciento setenta y seis millones quinientos mil pesos) IVA incluido; el Oficio N°38/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por el cual solicita al señor Alcalde continuar con los procesos respectivos para que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, mantenga vigente el Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales, e informa procesos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por la modalidad de Trato Directo, del Servicio de Vigilancia de Dependencias Municipales, según lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas", remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización de 15 de febrero de 2023 de la empresa ECOVERDE S.A.; el Memorandum N°022/2023, del 28 de febrero de 2023, mediante el Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y ECOVERDE S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; la Póliza de Seguros de Garantía-Modificación de Vigencia y Monto Asegurado GFCM-21076-0, emitida el 22 de febrero de 2023 por Konsecur; la Póliza N°500006038, emitida el 23 de febrero de 2023, Reale Seguros; la fotocopia legalizada ante Notario Público del Repertorio N°9.629-2022 Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio Número Veinticinco "ECOVERDE S.A.", de fecha 21 de julio de 2022; el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores N° Folio: CED2023-c-yAYJflnP, extendido el 22 de febrero de 2023 por Chile Compra, Mercado Público; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2023-02975, de fecha 01 de marzo de 2023, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Traslado de Correspondencia N°1586, de fecha 01 de marzo de 2023, del Sr. Secretario Municipal; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

PASA A LA HOJA N° 2.-

VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Decreto Alcaldicio N°218/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, por el cual se declararon inadmisibles las ofertas recibidas en la Propuesta Pública denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2023-2027", ID: 2429-94-LR22; la Orden de Servicio N°172, Prov. A-2023-02975, de fecha 15 de febrero de 2023, por la cual el señor Alcalde de la comuna instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, proceder a realizar Trato Directo, por el Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales, por causal de urgencia, emergencia e imprevistos; los correos electrónicos emitidos con fechas 14 y 15 de febrero de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°040/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Certificado de Concejo Municipal N°94/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, por el cual el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria N°006 del CONCEJO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA, celebrada el día martes 14 de Febrero del 2023, el Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°083/2023, RECHAZO el Contrato de Suministro denominado "Servicio Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta" vía trato directo, a celebrarse entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la unión temporal de Proveedores compuesta por la empresa Global Net Seguridad Integral Limitada, Rut: 76.326.232-4, representada legalmente por don Jorge Cantarero Lara, Cedula de Identidad N°7.681.749-9 y la Empresa Protección y Control Patrimonial SpA, Rut: 77.102.244-8, representada legalmente por Don Mauricio Navas Moya, Chileno, Cedula de Identidad N° 14.344.970-K, ambos con domicilio en calle Salvador Reyes N°850, Departamento 207, Antofagasta. El Contrato tendría una Vigencia de 6 (seis) meses contados desde las 19:00 hrs. del día 19 de febrero de 2023 hasta las 19:00 hrs. del día 19 de agosto del 2023 y tendría un valor mensual de \$152.500.001 (ciento cincuenta y dos millones quinientos mil un pesos) IVA incluido; el Certificado de Concejo Municipal N°096/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, por el cual el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria N°007 del CONCEJO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA, celebrada el día jueves 16 de Febrero del 2023, el Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°084/2023, APROBÓ la celebración del Contrato de Suministro denominado "Servicio Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta" vía trato directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y ECOVERDE S.A. Rut: 76.366.980-7, representada legalmente por don Luis Alberto Zamorano Valenzuela, chileno, cedula de identidad N° y Rut N° 5.073.825-6, ambos con domicilio en El Roble N°697, recoleta, Santiago. El Contrato materia de este Trato Directo tendría una duración de 6 meses, contados desde las 19:00 hrs del 19 de febrero del 2023 y hasta el 19 de agosto del 2023 a las 19:00 horas y tendrá un valor mensual de \$176.500.000 (ciento setenta y seis millones quinientos mil pesos) IVA incluido; el Oficio N°38/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, por el cual solicita al señor Alcalde continuar con los procesos respectivos para que la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, mantenga vigente el Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales, e informa procesos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por la modalidad de Trato Directo, del Servicio de Vigilancia de Dependencias Municipales, según lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886 "Ley de Compras Públicas", remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización de 15 de febrero de 2023 de la empresa ECOVERDE S.A.; el Memorandum N°022/2023, del 28 de febrero de 2023, mediante el Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro Servicio de Vigilancia en Dependencias Municipales de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y ECOVERDE S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; la Póliza de Seguros de Garantía-Modificación de Vigencia y Monto Asegurado GFCM-21076-0, emitida el 22 de febrero de 2023 por Konsegur; la Póliza N°500006038, emitida el 23 de febrero de 2023, Reale Seguros; la fotocopia legalizada ante Notario Público del Repertorio N°9.629-2022 Reducción a Escritura Pública Acta Sesión de Directorio Número Veinticinco "ECOVERDE S.A.", de fecha 21 de julio de 2022; el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores N° Folio: CED2023-c-yAYJflnP, extendido el 22 de febrero de 2023 por Chile Compra, Mercado Público; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2023-02975, de fecha 01 de marzo de 2023, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Traslado de Correspondencia N°1586, de fecha 01 de marzo de 2023, del Sr. Secretario Municipal; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

PASA A LA HOJA N° 2.-



7. Asimismo, encomiéndose a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.002 "Servicio de Vigilancia", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Operaciones
Departamento de Gestión Operativa (Dirección de Operaciones)
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería Municipal
Departamento de Gestión Administrativa (Sección Bases y Licitación)
ECOVERDE S.A. (Correo: zamorano@cimaurbano.cl)
Recepción Alcaldía
Archivos
A-2023-02975



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 500 /2023

ANT. : 1) Prov. A-2023-02975 Decreto Trato Directo contratación "Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta".

MAT.: Remite sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA, 26 MAR 2023

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 7 letra L) del Reglamento de la Ley N°19.886, por el "Contrato de Suministro de Servicio de Vigilancia de las Dependencias de la Municipalidad de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, la cotización y el contrato con la empresa Ecoverde S.A., por seis meses, a contar de las 19:00 hrs. Del 19 de febrero del 2023 y hasta las 19:00 hrs. del 19 de agosto de 2023, por un monto mensual de \$176.500.000.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. No se contemplan multas por el incumplimiento de la obligación legal de prestar el servicio con el personal certificado por Carabineros de Chile para ejercer funciones de Seguridad Privada, es decir, por no poseer la certificación OS-10 por cada guardia y por mes, la cual debe ser por un monto significativo, teniendo presente que siempre debe existir una proporcionalidad entre el incumplimiento y la multa o sanción que se estipule.
Cabe señalar que esta Dirección de Control mediante Informe N°38 de fecha 30 de diciembre de 2022, remite Pre Informe de Auditoría Operativa al contrato de suministro por el Servicio de Vigilancia en dependencias de la I.M.A. suscritos con la empresa Desarrollos y Proyectos INGETECH año 2020-2022, el cual entre sus conclusiones señala que:
 - La Unidad Técnica no aplicó las multas establecidas en el contrato (Licitación pública), por la falta de certificación OS-10.
 - La Unidad Técnica eliminó de los Términos de Referencia Técnicos, las multas para la empresa contratista asociadas al incumplimiento de la obligación de que el personal de vigilancia posea la certificación OS-10 otorgada por Carabineros de Chile, aun cuando en las Bases de Licitación de la Propuesta Pública que antecedió a todos los Tratos Directos contemplados en el presente examen, si se encontraban establecidas.Atendido lo anterior, resulta incomprensible que se mantenga este error.
 - 1.2. Se debe corregir la incongruencia en el contrato respecto al Seguro de Responsabilidad Civil que se le exige al contratista. Por una parte, en el artículo décimo quinto se exige contratar una póliza por U.F. 600, en tanto, en el artículo vigésimo segundo se señala como capital asegurado el monto de UF 1.000. Cabe señalar que el Seguro que se adjunta es por 1.000 UF, tal como se consigna en los Términos de Referencia del Trato Directo razón por la cual se debe corregir el artículo décimo quinto así como la multa definida en el ítem 10.4 de las multas.



Antofagasta

www.municipalidadantofagasta.cl

- 1.3. En el cuarto párrafo del artículo décimo octavo, correspondiente a las multas, se señala que *“la empresa deberá respetar el pago de sueldos ofertado al personal, el no respetar lo ofertado se aplicará una multa de 4 UTM por cada vez y por cada trabajador”*. Sin embargo, esta multa no se replica en la tabla de multas.
- 1.4. No se detalla el uniforme que la empresa debe entregar a los guardias. Cabe señalar que este es un contrato nuevo, no es una prórroga del contrato que expiró, razón por la cual se debe detallar todos los aspectos concernientes al servicio.
- 1.5. El certificado de disponibilidad presupuestaria N°040/2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto el 15 de febrero de 2023, certifica que *“la partida presupuestaria 22.08.002 “Servicio de Vigilancia” tiene un presupuesto aprobado para el período 2023 de \$1.962.300.000.- anual, costo mensual de \$164.780.000.- por lo tanto, existe una diferencia de \$11.720.000 x 6 meses = \$70.320.000.- diferencia que será considerada su financiamiento en el Saldo Inicial de Caja 2023”*.
Atendido lo anterior, se debe resguardar que en la distribución del Saldo Inicial de Caja se contemple al menos ese monto para la partida 22.08.002.
2. En virtud de lo expuesto, se remite a usted sin visar el presente decreto, debiendo subsanarse las observaciones señaladas.
Se solicita además que se señale en el decreto los nombres de los funcionarios que ejercerán el rol de Inspector Técnico del Servicio tanto en calidad de titular como de suplente.
3. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.




JOCELYN GALLARDO ACIARES
Ingeniero Comercial
Directora de Control (S)

JGA/jga

CC: Archivo.

¡La Perla vuelve a brillar!



VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Oficio N°1449/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, por el cual la Secretaria Comunal de Planificación remite al Sr. Alcalde de la comuna los antecedentes para continuar con los procesos respectivos para que la ilustre Municipalidad mantenga vigente el Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Domiciliarios, Asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta e informa procedimientos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de trato directo, para realizar el CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASIMILABLES Y URBANOS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA (JULIO 2022-JUNIO 2023), según lo dispuesto en el artículo 8 letra c) y artículo 10 número 3 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización de fecha 05 de julio de 2022 de la empresa DEMARCO S.A.; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°026/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; la Cotización presentada por la empresa DEMARCO, de fecha 05 de julio de 2022; la Orden de Servicio 903, Providencia A-2022-09735, de fecha 13 de julio de 2022, por la cual el señor Alcalde de la comuna instruye a la SECOPLAN proceder a la contratación Vía Trato Directo del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos domiciliarios Asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta; el Certificado Concejo Municipal N°383/2022, del 15 de julio del 2022, por el cual el Secretario Municipal Subrogante, certifica que en Sesión Extraordinaria N°019 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día viernes 15 de julio de 2022, ese cuerpo colegiado mediante Acuerdo N°345/2022, aprobó Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de los residuos sólidos y domiciliarios asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta, Vía Trato Directo entre la IMA y DEMARCO S.A, cuyo monto mensual será de \$550.990.000.-; IVA incluido por un periodo de 11 meses, a contar del 30 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; el Certificado Concejo Municipal N°621/2022, del 16 de noviembre del 2022, por el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Ordinaria N°033 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día miércoles 16 de noviembre del 2022, ese cuerpo colegiado mediante Acuerdo N°523/2022, aprobó dejar sin efecto el Acuerdo N°345/2022, de fecha 15 de julio de 2022, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°019, por el cual se aprobó el Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de los residuos sólidos y domiciliarios asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta, Vía Trato Directo entre la IMA y DEMARCO S.A. de acuerdo a Certificado de Concejo Municipal N° 383/2022; la Orden de Servicio 1384, Providencia A-2022-15.765, de fecha 26 de octubre de 2022, emanada desde Alcaldía; el Oficio N°1121/2022, emitido por Dirección de Aseo, con fecha 27 de octubre de 2022; el Informe N°969/2022, evacuado por Dirección de Asesoría Jurídica, con fecha 28 de octubre de 2022; el Oficio N°047/2023 del 17 de enero de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta la Fotocopia de la Boleta de Garantía N°16769393, por el monto de \$909.133.500.-, del Banco de Estado, Póliza de Seguro N°10-500-23001086, de FID Seguros; el Memorándum N°003/2023, del 17 de enero del 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y empresa DEMARCO S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2022-15765/A-2022-18022/A-2022-17888, de fecha 17 de enero del 2023, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Traslado de Correspondencia S-993, extendido por el Secretario Municipal Subrogante, con fecha 17 de enero de 2023; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, quí fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 84 /2023.

1. Regularícese la autorización a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASIMILABLES Y URBANOS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA (JULIO 2022-JUNIO 2023), conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de ejecutar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y urbanos de la comuna de Antofagasta, considerando las maquinarias, equipos, infraestructura y el personal necesario para cumplir con los servicios especificados en el punto 1 del Contrato Vía Trato directo, por un periodo de once (11) meses, contados desde el 30 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 y mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado a Licitación Pública.

PASA A LA HOJA N° 2

2. Asimismo, regularícese la aprobación de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASIMILABLES Y URBANOS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA (JULIO 2022-JUNIO 2023), por el monto máximo mensual de \$550.990.000.- (Quinientos cincuenta millones novecientos noventa mil pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente, por un periodo de once (11 meses), a contar del 30 de julio del 2022 hasta el 30 de junio de 2023, cuya unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme a la factura visada por la Unidad Técnica.
3. Regularícese la aprobación de la Cotización de la empresa DEMARCO S.A., R.U.T. N° 88.277.600-K, de fecha 05 de julio de 2022, con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, por el "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASIMILABLES Y URBANOS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA" (JULIO 2022-JUNIO 2023), por un monto de \$550.990.000.- (Quinientos cincuenta millones novecientos noventa mil pesos), IVA y otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente, por cinco (11 meses), a contar del 30 de julio del 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Asimismo, regularícese la aprobación del Contrato "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASIMILABLES Y URBANOS DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA (JULIO 2022-JUNIO 2023), suscrito ante Notario Público con fecha 14 de diciembre del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa DEMARCO S.A., R.U.T. N°88.277.600-K, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, Cédula de Identidad N° 12.584.678-5, ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, por el valor mensual de \$550.990.000.- (Quinientos cincuenta millones novecientos noventa mil pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo décimo octavo del contrato, el cual tendrá una vigencia de once (11 meses), a contar del 30 de julio del 2022 hasta el 30 de junio del 2023 y será de carácter de no renovable, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Dirección de Aseo.
6. Encomiéndase a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
- Departamento de Gestión Administrativa (Sección Bases y Licitación DAF)
- DEMARCO S.A.
- Archivos// A-2022-15765/ A-2022-18022/ A-2022-17888



JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde



ORD N° 034 /2023.-

ANT. :- Informe N°028/2022 y N°004/2023 de la Dirección de Control
- Certificados N° 383/2022 y N°622/2022 y 624/2022 del Secretario Municipal.
- Orden de Servicio A-2022-18765, A-2022-18022 y A-2022- 17888
MAT.: Remite sin visar por motivos que indica.

ANTOFAGASTA, **19 ENE 2023**

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin número y fecha que aprueba el Contrato Via Trato Directo por la "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la comuna de Antofagasta" suscrito con la empresa DEMARCO S.A, por un Monto mensual \$550.990.000, a contar del 30 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Que mediante Decreto Alcaldicio N°859 /2017 de fecha 28 de junio de 2017 se aprobó el contrato suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A. por la Propuesta Pública denominada "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" ID 2430-14-LR17, cuyo vencimiento era el 29 de julio de 2022.
 - 1.2. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 328/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, se dispone el llamado a la Propuesta Pública denominada "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" ID 2430-2-LR22 período 2022-2027, cuyo Acto de apertura fue el 27 de abril de 2022, es decir a cinco meses del vencimiento de la Concesión citada en el punto anterior.
 - 1.3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 962/2022 de fecha 06 de junio de 2022, se declaran inadmisibles las ofertas presentadas en la Propuesta Pública denominada "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" ID 2430-2-LR22, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, Aclaraciones y Respuesta a las consultas por la municipalidad, es decir faltando 53 días para el término del contrato de la Concesión citado en el punto 1.1. del presente oficio.
 - 1.4. Que, mediante SG-GP, OFICIO (I) N° 915 /2022 de fecha 13 de julio de 2022, faltando 16 días para el término del contrato de la Concesión citado en el punto 1.1. del presente oficio, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al señor Alcalde de la comuna "autorizar a la SECOPLAN a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de contratación Directa para realizar el "Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta"", indicando los motivos para ello. Agrega que "por lo anterior, se solicita respetuosamente a Ud. autorizar lo planteado por medio de un Decreto Alcaldicio que apruebe: los Términos de Referencia Administrativos, los Términos de Referencia Técnicos, Cotización GZN-22-2022 de fecha 05 de julio de 2022, de la empresa DEMARCO S.A., RUT 88.277.600-k, por un monto mensual de \$550.990.000, impuestos incluidos, y el respectivo contrato que formalice el servicio".

Solicita además *“remitir los presentes antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para que incorpore el contrato en el próximo concejo municipal para la aprobación del respectivo contrato”*.

- 1.5. Que, mediante Orden de Servicio Providencia A-2022-09735 de fecha 13 de julio de 2022 el señor Alcalde, instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica *“Proceder a redactar contrato vía Trato Directo de acuerdo a informe contenido OFICIO N° 915 /22, respecto del contrato por la concesión de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta por la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19886, esto es urgencia, emergencia o imprevisto, por el plazo de 11 meses, a contar del vencimiento del contrato actual con la empresa DEMARCO S.A por el monto de \$550.990.000 mensual impuestos incluidos.*
- 1.6. Que, en Sesión Extraordinaria N°19 celebrada el 15 de julio de 2022, se aprobó por parte del Concejo Municipal suscribir el *“Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta”* mediante Trato Directo entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., conforme al Borrador del Contrato elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual reproduce los Términos Administrativos y las Referencias Técnicas que se acompañan al oficio SG-GP, OFICIO (I) N° 915/2022 de SECOPLAN y que corresponden a la Alternativa 1 de la cotización GZN-22-2022 de DEMARCO, según consta en el Certificado N° 383/2022 de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Secretario Municipal, adjuntando todos los antecedentes que lo acompañan y que constituyen la información que tuvieron a la vista los señores concejales para emitir su voto. A esa fecha faltaban 14 días para el término del contrato de la Concesión citado en el punto 1.1. del presente oficio.
- 1.7. Que, en Sesión Ordinaria N° 033 del Concejo Municipal celebrada el 16 de noviembre de 2022, y según consta en Certificado N° 621/2022 emitido por el Secretario Municipal, se aprobó dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°19 celebrada el 15 de julio de 2022, por el cual el Concejo Municipal aprobó suscribir el *“Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta”* mediante Trato Directo entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., de acuerdo a Certificado N° 383 del Secretario Municipal de fecha 15 de julio de 2022. Lo anterior implicaba que no existió ningún tipo de vínculo con la citada empresa durante el período comprendido entre el 30 de junio al 15 de noviembre de 2022, no obstante que esta empresa prestaba sus servicios a la municipalidad.
- 1.8. Que, en Sesión Ordinaria N° 033 del Concejo Municipal celebrada el 16 de noviembre de 2022, ese cuerpo colegiado aprobó el *“Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta”* mediante Trato Directo entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., que correspondería a la Alternativa N°2 de la Cotización Trato Directo Servicio de Recolección RSD, GZN-22-2022 de fecha 05 de julio de 2022, de la empresa DEMARCO S.A. por un Monto mensual \$550.990.000, a contar del 30 de julio de 2022, según el Certificado N°622/2022 de Secretario Municipal, con efecto retroactivo presuntamente para cubrir el período comprendido entre el 29 de junio y el 15 de noviembre de 2022.
- 1.9. Que con fecha 20 de octubre de 2022 y mediante Informe N°028 /2022, la Directora que suscribe represento a Ud. la situación en que se encontraba el *“Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta”* mediante Trato Directo entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A. aprobado en Sesión Extraordinaria N°19 celebrada el 15 de julio de 2022, por parte del Concejo Municipal, señalando que transcurridos tres meses de iniciado el servicio por parte de la empresa, aún no se aprobaba por Decreto Alcaldicio el Contrato en comento, con en el consiguiente perjuicio a la Empresa, sin que existieran garantías por el Servicio, y por cierto con la imposibilidad de que la Unidad Técnica aplicara multas, si fuera el caso.

Se indicaba además, que de acuerdo a los antecedentes detallados en el punto 1. del citado Informe, el contrato aprobado por el Concejo Municipal no se condecía, en su totalidad, con la alternativa N°2 de la cotización GZN-22-2022 de fecha 05 de julio de 2022 de la empresa DEMARCO S.A., que fuera autorizada por el señor Alcalde mediante Orden de Servicio A-2022-09735 de fecha 13 de julio de 2022 para ser llevada al Sesión del Concejo Municipal para su aprobación, según consta en el Certificado N° 383/2022 de fecha 15 de julio de 2022 del Secretario Municipal, situación improcedente que debía ser corregida a la brevedad.

- 1.10. Que, con fecha 16 de enero de 2023 y mediante Informe N°004 /2023, la Directora de Control que suscribe representó nuevamente a Ud. la situación en que se encontraba el contrato Vía Trato Directo por la "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A. aprobado en Sesión Ordinaria N°033 celebrada el 16 de noviembre de 2022, según consta en el Certificado N° 622/2022 de igual fecha y modificado por Certificado N° 624/2022 emitido por el Secretario Municipal.

Se indicaba además, que transcurridos tres meses desde la segunda aprobación del contrato via Trato Directo, aún no se aprobaba por Decreto Alcaldicio el Contrato, con en el consiguiente perjuicio a la Empresa, sin multas asociadas (si fuera el caso) y sin las garantías del contrato iniciado el 30 de julio de 2022.

2. Atendido lo expuesto en el punto 1. del presente oficio ORD., la Directora que suscribe remite a Ud. sin visar el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se aprueba el contrato Vía Trato Directo suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A. por la "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta", por un plazo de 11 meses a contar del a contar del 30 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, por cuanto éste no se ajusta a la legalidad al haberse configurado, entre otras, infracciones a los Principios de Celeridad y de Transparencia y de Publicidad, consagrados en los artículos 7° , 16° y 3° de la ley N° 18.880, como también los Principios de Eficiencia, Eficacia y Economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y a la Ley 19886 y su Reglamento, por los motivos que a continuación paso a exponen:

- a) **Principio de Celeridad consagrado en los artículos 7° de la ley N° 18.880.** Al no haber llamado la Propuesta Pública por la Concesión del Servicio que nos convoca con la suficiente antelación previendo cualquier inconveniente, más aún que este tipo de servicio requiere de un plazo más que prudente para su implementación debido a la gran cantidad de vehículos, equipos, recurso humano, etc., que se requieren. Es así que recién a cinco meses del vencimiento del anterior contrato (29 de julio de 2022), mediante Decreto Alcaldicio N° 328/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 se dispuso el nuevo llamado a licitación por el servicio de recolección de residuos domiciliarios. Cabe señalar que con fecha 06 de junio de 2022, se declaran inadmisibles las ofertas presentadas en la Propuesta Pública denominada "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta" ID 2430-2-LR22, restando solo 54 días para el término del contrato anterior.

A mayor abundamiento a 16 días del vencimiento del contrato vigente, mediante SG-GP, OFICIO (I) N° 915 /2022 de fecha 13 de julio de 2022, la Secretaria Comunal de Planificación solicita al señor alcalde su autorización para reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de contratación Directa para realizar el "Contrato de Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, asimilables y Urbanos de la ciudad de Antofagasta", apruebe los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y la Cotización GZN-22-2022 de fecha 05 de julio de 2022, de la empresa DEMARCO S.A. por un monto mensual de \$550.990.000, impuestos incluidos y el respectivo contrato que formalice el servicio, solicitud que aprueba la autoridad edilicia ese mismo día.

- b) **Principio de Transparencia y de Publicidad, consagrado en el artículo 16° y al 3° de la ley N° 18.880 y Ley N° 20.285.** Al respecto, luego de una seguidilla de errores por parte de las unidades de SECOPLAN y Asesoría Jurídica, que conllevó a que en dos oportunidades el Concejo Municipal, tuviera que dar su aprobación el citado contrato. La primera de ellas en Sesión Extraordinaria N°19 celebrada el 15 de julio de 2022, y la segunda oportunidad en sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 16 de noviembre de 2022, según consta en Certificado N° 622/2022 modificado por Certificado N° 624/2022 emitido por el Secretario Municipal, en la cual también se aprobó dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°19 celebrada el 15 de julio de 2022, según consta en Certificado N° 621/2022 emitido por el Secretario Municipal, y que habiendo transcurrido seis meses desde su aprobación por parte del cuerpo colegiado no se ha dictado el Acto administrativo, esto es, el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato en comento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 18.880 que dispone *“Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos”*, es más, lo anterior trae consigo también una infracción a los Principio de Transparencia y de Publicidad, que dispone *el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él*, puesto que no se ha publicado el contrato en el Portal ChileCompras, como tampoco en registros municipales, para dar cumplimiento al citado Principio y a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.
- c) **Principios de Eficiencia, Eficacia y Economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que dispone “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”.**
La empresa DEMARCO S.A. se encuentra prestando servicios desde el 30 de junio de 2022 a la fecha sin que existiera contrato aprobado por Decreto Alcaldicio y sin recibir pago alguno, suma que al mes de diciembre 2022 alcanza los M\$ 2.754.050. El dictamen N° 46.201, de 2009 de C.G.R., ha sostenido que *“en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa; criterio de acuerdo al cual, en la medida que los servicios pactados en la especie hayan sido prestados al municipio, procedería que esa entidad edilicia pague las sumas acordadas a quienes corresponda, toda vez que éstas constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las labores encomendadas por aquella”*, es así que la municipalidad deberá pagar los montos mensuales por los servicios prestados a la empresa DEMARCO S.A., no obstante que hubiese existido algún **“incumplimiento”** en la ejecución del Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios por parte de la citada empresa, puesto que al no estar formalizado el contrato no se aplicaron las multas que expresamente están establecidas en la cláusula vigésima **“De las sanciones, Multas y Apelación”** de éste, ante las infracciones a su cumplimiento en que la empresa incurrió durante en ese período, con claro perjuicio a los intereses municipales.
- d) **Infracción a ley 19.886 y su Reglamento**
Como cuestión previa, cabe anotar que el artículo 11 de la ley N° 19.886 señala, en lo que interesa, que la respectiva entidad licitante requerirá, en conformidad al reglamento, la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, en la forma y por los medios que lo establezcan las respectivas bases de licitación. En este caso en las Referencias Administrativas y Técnicas del Trato Directo.
Por su parte, el inciso final del artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prevé que **“El otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM.”**, dispone además, que *la entidad licitante*

establecerá en las bases, el monto, el plazo de vigencia, la glosa que debe contener y si la caución o garantía debe expresarse en pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento; que la caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Luego, en lo que se refiere al cobro del referido instrumento, el artículo 72 del aludido reglamento dispone que en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Es del caso hacer notar, una vez más, que el presente contrato permaneció sin las garantías estipuladas en la cláusula Décimo Séptima de éste, o sea, desde el 30 de julio de 2022 al 02 de diciembre de 2022, fecha esta última, en que la empresa hizo entrega de la Boleta de "Correcta Ejecución y Fiel Cumplimiento del Contrato" y del "Seguro de Responsabilidad Civil", con claro perjuicio a los intereses municipales.

La Dirección de Asesoría Jurídica a cargo de la confección y de la firma del citado contrato por parte del contratista y de solicitar las garantías pertinentes, deberá informar por escrito el motivo por el cual éstas no fueron requeridas a su debido tiempo y la demora en la suscripción del contrato en comentario.

3. Los hechos descritos ameritan la Instrucción de un Sumario Administrativo en contra de los responsables de las irregularidades descritas, puesto que se han infringido, entre otros, los Principios de Celeridad y de Transparencia y de Publicidad, consagrados en los artículos 7° y 16° y 3° de la ley N° 18.880, como también los Principios de Eficiencia, Eficacia y Economicidad consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575; la Ley 20.285 y la Ley 19.886 y su Reglamento.
4. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines que correspondan.

Saluda a Ud.



DIRECTOR
DE
CONTROL
CECILIA QUEVEQUE SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/cas

cc. Administradora Municipal
Archivo



VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el SC-GP, OFICIO (N° 440/2021, de fecha 13 de abril del 2021, por el cual el Director de Secretaría Comunal de Planificación sugiere al señor Alcalde, continuar con los procesos respectivos para que nuestra I. Municipalidad, mantenga vigente el Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta, e informa procedimientos seguir y solicita reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de trato directo, para realizar el **"CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA"**, según lo dispuesto en el artículo 8 letra c) y artículo 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización, de fecha 05 de abril del 2021 de la empresa DEMARCO S.A.; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°G-049, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Certificado Concejo Municipal N° 306/2021, del 28 de abril del 2021, por el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 009 del Concejo Municipal, celebrada el día 28 de abril del 2021, ese cuerpo colegiado rectificó Acuerdo N° 2254/2021 de la Sesión Ordinaria N° 012, que figura en Certificado 303, de fecha 26 de abril del 2021, en el sentido que el Honorable Concejo Municipal aprobó en dicha Sesión el Contrato y Trato Directo "Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta", entre la Municipalidad de Antofagasta y la Empresa DEMARCO S.A.; el Oficio N°538/2021 del 26 de mayo del 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta la Fotocopia de la Boleta de Garantía N° 582413, por monto de \$ 55.113.505.-, del Banco de Crédito e Inversiones, Certificado de Cobertura, Póliza de Seguro de responsabilidad civil extracontractual, N°08-6024093 de CHUBB SEGUROS CHILE S.A.; el Memorándum N° 041/2021, del 26 de mayo del 2021, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y empresa DEMARCO S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio S-2021-3847, de fecha 27 de mayo del 2021, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; los ORD. Nos. 381 y 43 fechados el 09 de junio y 02 de julio de 2021, de la Dirección de Control; los Informes Nos. 535 y 656, de fechas 23 de junio y 23 de julio de 2021, emitidos por Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio S-2021-3847 de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2021; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 981 /2021

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la contratación del **"CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA"**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de ejecutar el servicio de barrido y limpieza de las calles, recolección y transporte de los residuos resultantes de esta labor y los que sean retirados desde las vías públicas y transportarlos al Vertedero o al Centro de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables a Domiciliarios, comuna de Antofagasta, por un período de cuatro (5) meses contados desde el 25 de mayo del 2021, mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado Licitación Pública.
2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada **"CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA"**, por el monto máximo mensual de \$ 220.454.020.- (Doscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente, por cinco (5) meses, a contar desde el 25 de mayo del 2021, cuya unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme a la factura visada por la Unidad Técnica.

PASA A LA HOJA N°





3. Apruébese la Cotización de la empresa DEMARCO S.A., R.U.T. N° 88.277.600-k, de fecha 05 de abril de 2021, con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, por el **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA**, por un monto de \$ 220.454.020.- (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos), IVA otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente, por cinco (5 meses), a contar del 25 de mayo del 2021, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA (VÍA TRATO DIRECTO)**, suscrito ante Notario Público con fecha 06 de julio del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa **DEMARCO S.A.**, R.U.T. N° 88.277.600-k, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez Cédula de Identidad N° 12.584.678-5, ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura Santiago, por el valor mensual de \$220.454.020.- (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno del contrato, por cinco (5 meses), a contar del 25 de mayo del 2021 hasta el 25 de octubre del 2021, y tendrá carácter de no renovable, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Dirección de Aseo.
6. Encomiéndase a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/bjg.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Aseo
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
DEMARCO S.A.
Archivos
S-2021-3847





Antofagasta

ORD. N° 381 /2021.-

ANT. : 1) Prov. S-2021-3847. ✓
2) Informe N°235/2021 Dirección de Control, de fecha 26/04/2021.

MAT.: Remite sin visar Decreto Alcaldicio.

ANTOFAGASTA, 09 JUN 2021

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la ejecución del Trato Directo denominado "Servicio de Limpieza y Barrido de calles de la ciudad de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia para la contratación, aprueba la cotización y aprueba el contrato con la empresa Demarco S.A., por cinco meses, a contar del 25 de mayo de 2021, por un monto mensual de 220.454.020.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:
 - 1.1. Que, mediante Informe N°235 de fecha 26/04/2021 esta Dirección de Control le informa al Alcalde (S) Don Luis Caprioglio, en relación a la Sesión Ord. N°012 celebrada el 21 de abril de 2021, en la cual se llevó a aprobación del Concejo el presente Trato Directo, entre otras cosas lo siguiente:

"a) En la especie no se dio aplicación a la regulación prevista en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades – aplicable en la especie en virtud de lo establecido en el artículo 66, inciso segundo, del mismo texto legal -, ya que, por una parte, el municipio no contrató la "Concesión del Servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad de Antofagasta" en tiempo y forma, mediante una licitación pública – dado que los montos respectivos superan las cien unidades tributarias mensuales -, debido a la negligencia de las unidades a cargo de la licitación, ya que conocían la fecha de término de la actual concesión que vence el 24 de mayo del presente año.

b) Por otra parte, no concurrieron los supuestos que, de manera excepcional, permiten recurrir a la contratación directa, esto es, no haberse presentado interesados a la propuesta respectiva."
 - 1.2. En el presente contrato no se incorporan en forma íntegra, aspectos claves del servicio, contenidos en las referencias técnicas, tales como el área de ejecución del servicio, vehículos maquinarias y equipos, dotación de personal, sanciones y multas. Cabe señalar que el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas indica que el contrato de suministro y servicios debe contener, entre otros, las características del bien y/o servicio contratado, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las bases. En el caso del trato directo cláusulas establecidas en las referencias técnicas y administrativas.

Un Municipio para Todos

 www.municipalidadantofagasta.cl



- 1.3. No obstante la urgencia con la que se debe proceder para licitar públicamente el presente servicio, atendido que el presente Trato directo tiene una vigencia desde el 25 de mayo de 2021 hasta el 25 de octubre de 2021, a la fecha, no se han recibido las bases de licitación corregidas en base a las observaciones efectuadas por esta Dirección de Control hace más de un mes atrás, mediante Ordinario N°253/2021 de fecha 29 de abril de 2021.
2. En mérito a lo expuesto se remite sin visar el presente Decreto Alcaldicio, atendido que no se agregan nuevos antecedentes que permitan subsanar lo informado por esta Unidad mediante Informe N°235/2021.
3. Lo que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO POBLETE ROMAN
Ingeniero Comercial
Director de Control (S)

APR/ jga
CC Archivo.

VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el SC-GP, OFICIO (I) N° 1355/2021, de fecha 22 de octubre del 2021, por el cual el Director de Secretaría Comunal de Planificación, sugiere al señor Alcalde, continuar con los procesos respectivos para que nuestra I. Municipalidad, mantenga vigente el Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta, e informa procedimientos a seguir y solicita reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de trato directo, para realizar el "CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", según lo dispuesto en el artículo 8 letra c) y artículo 10, número 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, y Cotización, de fecha 22 de octubre del 2021 de la empresa DEMARCO S.A., por la suma de \$ 220.454.020.-; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°G-121, de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por el Departamento de Contabilidad y presupuesto; el Certificado Compromiso Presupuestario N° 006/2021, del 22 de octubre de 2021, extendido por Secretaría Comunal de Planificación; el Certificado Concejo Municipal N° 586/2021, del 26 de octubre del 2021, por el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 022 del Concejo Municipal, celebrada el día 23 de octubre del 2021, ese cuerpo colegiado, mediante Acuerdo N° 2491/2021 NO HUBO PRONUNCIAMIENTO de parte del Honorable Concejo Municipal con respecto al contrato de concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles de la ciudad de Antofagasta, vía trato directo; el Certificado Concejo Municipal N° 589/2021, del 25 de octubre del 2021, por el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 023 del Concejo Municipal, celebrada el día 25 de octubre del 2021, ese cuerpo colegiado, mediante Acuerdo N° 2494/2021 APROBÓ adjudicación y contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de Calles, de la ciudad de Antofagasta, a celebrarse vía Trato Directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y DEMARCO S.A., Rol Único Tributario N°88.277.600-K, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, R.U.T. N°12.584.678-5, ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, por un monto máximo mensual de \$ 220.454.020 (doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos) IVA u otros impuestos incluidos, a contar del 26 de octubre del 2021 y hasta el 26 de marzo del 2022 (5 meses); ón del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta", entre la I. Municipalidad de Antofagasta y la Empresa DEMARCO S.A.; el Oficio N°088/2022 del 25 de enero del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual adjunta la Fotocopia de la Boleta de Garantía N° 0262846, por el monto de \$ 55.113.505.-, del Banco BICE, endoso de Póliza de Seguro de responsabilidad civil N°6024093 de CHUBB SEGUROS CHILE S.A., con vigencia hasta el 30 de junio del 2022; el Memorandum N° 008/2022, del 25 de enero del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite Regularización de Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta (Vía Trato Directo) entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y empresa DEMARCO S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio D-2021-11.941, de fecha 25 de enero del 2022, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 331 /2022.-

1. Apruébase la autorización a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", conforme lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y artículo 10, número 3 del Reglamento de la citada Ley, con el fin de ejecutar el servicio de barrido y limpieza de las calles, recolección y transporte de los residuos resultantes de esta labor y los que sean retirados desde las vías públicas y transportarlos al Vertedero o al Centro de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables a Domiciliarios, comuna de Antofagasta, por un período de cuatro (5) meses, contados desde el 26 de octubre del 2021, mientras se continúa con el proceso del nuevo llamado a Licitación Pública.

PASA A LA HOJA N° 2.-



2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la Contratación Directa denominada **“CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA”**, por el monto máximo mensual de \$ 220.454.020.- (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos), IVA u otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.001 **“Servicio de Aseo”**, del presupuesto municipal vigente, por cinco (5 meses), a contar del 26 de octubre del 2021 hasta el 26 de marzo del 2022, cuya unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, una vez efectuado el servicio, previa recepción conforme a la factura visada por la Unidad Técnica.
3. Apruébase la Cotización de la empresa **DEMARCO S.A.**, R.U.T. N° 88.277.600-k, de fecha 22 de octubre del 2021, con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, por el **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA”**, por un monto de \$ 220.454.020.- (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos), IVA y otros impuestos incluidos, con cargo a la Partida 22.08.001 **“Servicio de Aseo”**, del presupuesto municipal vigente, por cinco (5 meses), a contar del 26 de octubre del 2021, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Regularízase la aprobación de **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA” (VÍA TRATO DIRECTO)**, suscrito con fecha 26 de octubre del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa **DEMARCO S.A.**, R.U.T. N° 88.277.600-k, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, Rol Único Tributario N° 12.584.678-5, ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura, Santiago, por el valor mensual de **\$220.454.020.-** (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veinte pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo quinto y décimo octavo del contrato, por cinco (5 meses), a contar del 26 de octubre del 2021 hasta el 26 de marzo del 2022, y tendrá carácter de no renovable, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Dirección de Aseo.
6. Encomiéndase a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictado.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.001 **“Servicio de Aseo”**, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

✓
HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal



JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

331/2022

ORD. N° 053 /2022

ANT. : 1) Prov. D-2021-11941 Decreto que regulariza la aprobación de contrato de concesión por el servicio de limpieza y barrido de calles vía trato directo.

MAT.: Remite sin visar Decreto que se indica

ANTOFAGASTA, 04 FEB 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número, ingresado el 28 de enero de 2022 a la Dirección de Control, que autoriza a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, conforme al artículo 10 numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886, por el "Servicio de Limpieza y Barrido de calles de la ciudad de Antofagasta"; aprueba los Términos de Referencia, la cotización y el contrato con la empresa Demarco S.A., por cinco meses, a contar del 26 de octubre de 2021, por un monto mensual de 220.454.020.- IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:

1.1. Del Trato Directo anterior:

Mediante oficios Ord. N°381/2021 y 433/2021 la Dirección de Control remitió sin visar el trato directo inmediatamente anterior al presente, por el período que abarcaba el 25 de mayo de 2021 al 25 de octubre de 2021, para realizar el llamado a Licitación Pública, debido a los motivos que en ellos se expone.

El trato directo fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°981/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, sin el visto bueno de esta Unidad de Control.

Cabe señalar que la licitación pública ID 2430-6-LR21, se publicó cuando ya habían transcurrido más de 3 meses desde el inicio del trato directo (D.A. N°1101/2021). Luego, ante el fracaso de la licitación y el mismo día en que expiraba el primer Trato Directo, se dictó el decreto alcaldicio que declaró inadmisibles las ofertas de la licitación pública mediante D.A. N°1378/2021 de fecha 25 de octubre de 2021.

1.2. Del Trato Directo que se pretende aprobar:

Frente a la inadmisibilidad de las ofertas del llamado a Propuesta Pública y por tratarse de un servicio indispensable, el Concejo Municipal aprobó el presente trato directo que dispone como fecha de inicio del contrato el 26 de octubre de 2021 hasta el 26 de marzo de 2022, es decir, por un período de 5 meses que se iniciaron el día siguiente de finalizado el Trato Directo anteriormente mencionado.

Como ya se indicó, el presente decreto ingresa para visación a esta Unidad de Control el 28 de enero de 2022, es decir, tres (3) meses después de su inicio.

Sumado a la tardanza expuesta, de la revisión de los documentos adjuntos se tiene lo siguiente:

- La Secretaría Comunal de Planificación tardó 15 días, desde que se suscribió el Acta de Apertura donde las ofertas que declaraban fuera de bases a las empresas, en remitir al Sr. Alcalde los antecedentes del presente Trato Directo.



Antofagasta

www.municipalidadantofagasta.cl

- La Dirección de Asesoría Jurídica tardó 3 meses, desde el 26 de octubre de 2021 (fecha en que el Concejo prestó su acuerdo para contratar vía trato directo) en remitir al Sr. Alcalde la "Regularización de Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de Calles", sin justificar esta tardanza y sin que exista motivo alguno que impidiera al municipio tramitar el presente decreto durante el mes de noviembre del año pasado.
 - Lo anterior implica que la Empresa DEMARCO S.A. se encuentra a cargo del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, sin contrato aprobado por Decreto Alcaldicio, desde el 26 de octubre de 2021, es decir, desde hace ya más de tres meses.
 - Respecto a las garantías, la Boleta de garantía de "fidel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio" N°0262846 del Banco Bice fue tomada recién el 18 de enero de 2022, por tanto el contrato estuvo 78 días sin garantías, por lo que el municipio se vio expuesto a problemáticas tales como falta de servicio, demandas de la comunidad, demandas de los trabajadores del servicio, etc.
- Además, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°6024093 de Chubb Seguros Chile S.A. no está contratada a favor de la municipalidad de Antofagasta como asegurada, sino a nombre de la empresa contratista como asegurada y sin especificar el monto de la póliza, por lo que el municipio se ve expuesto a demandas por responsabilidad civil.

2. Sin perjuicio de lo anterior, recién el 01 de febrero de 2022, (a 54 días del término del segundo trato directo), recién se publicó el nuevo llamado a propuesta ID 2430-1-LR22, el cual tiene como fecha de Apertura Física el 08 de marzo de 2022, haciendo prácticamente inviable que al 26 de marzo de 2022 (fecha en la que termina el Trato Directo que por este acto se pretende aprobar), se realicen los siguientes trámites previos a dar inicio al servicio contratado:
 - a) Evaluar las ofertas.
 - b) Control de legalidad.
 - c) Llevar a aprobación del Concejo Municipal.
 - d) Se tramite el Decreto Alcaldicio de adjudicación.
 - e) Firma del contrato y entrega de las garantías por parte del adjudicatario.
 - f) Se tramite el Decreto Alcaldicio de Aprobación de Contrato.

Si no se cumple este plazo la municipalidad quedará sin servicio por el período que se cumplan estos trámites y para que la empresa contratista contrate el personal, adquiera los vehículos y equipos, necesarios para el desarrollo de la función.

3. En virtud de lo expuesto, atendido que el presente Trato Directo no se justifica en la "urgencia" sino en una "negligencia" por parte de las unidades a cargo, se remite sin visar el presente decreto alcaldicio.
4. Lo que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/jga

CC: Dirección de Asesoría Jurídica

SECOPLAN

Archivo.

¡La Perla vuelve a brillar!



17 JUN 2022

ANTOFAGASTA,

VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2022-03198, de fecha 10 de marzo del 2022, por el cual instruye iniciar las gestiones administrativas pertinentes para la realización de un proceso de contratación vía Trato Directo, por el término de 8 meses, contados desde el 27 de marzo del 2022, para proveer el Servicio de Limpieza y Barrido de Calles, debido a que el contrato actual termina el 26 de marzo del 2022, en consideración "que la Municipalidad tiene la obligación privativa del aseo de la comuna, y ello obliga a contar con un servicio de esta naturaleza, a fin de evitar un incumplimiento y una crisis sanitaria en la comuna"; el SC-GP, OFICIO (I) N° 346/2022, de fecha 17 de marzo del 2022, por el cual la Secretaría Comunal de Planificación remite los Términos de Referencia Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 046/22, de fecha 17 de marzo del 2022, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, la Cotización de la empresa DEMARCO S.A., de fecha 15 de marzo del 2022, por un valor total de \$253.000.000.- IVA incluido; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2022-03198, de fecha 17 de marzo del 2022; el Certificado del Concejo Municipal N° 144/2022, de fecha 21 de marzo del 2022, por el cual el Secretario Municipal Subrogante, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 006 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día sábado 19 de marzo del 2022, el Cuerpo Colegiado aprobó el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y DEMARCO S.A. R.U.T. N° 88.277.600-K, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, R.U.T. N° 12.584.678-5, con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura, Santiago, por un monto máximo mensual de \$253.000.000.- (doscientos cincuenta y tres millones de pesos) IVA u otros impuestos incluidos, a celebrar Vía Trato Directo, que comenzará a regir a partir del 27 de marzo del 2022 hasta el 28 de noviembre del 2022 (8 meses) y será de carácter no renovable y el Certificado N° 273/2022, de fecha 23 de mayo del 2022, que rectifica el anterior; el Memorándum N° 064/2022, de fecha 13 de mayo del 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite para su aprobación mediante decreto alcaldicio el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza y Barrido de calles, de la ciudad de Antofagasta, Trato Directo y el Oficio N° 567/2022, de fecha 13 de mayo del 2022, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite la Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista, Su Aval Seguros, por un monto de 9.507,00 UF; las instrucciones impartidas mediante Orden de Servicio de Alcaldía A-2022-03198, de fecha 19 de mayo del 2022; el ORD. N° 305/2022, de fecha 03 de junio del 2022, de la Dirección de Control; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2022-03198, de fecha 08 de junio del 2022; el Informe N° 543/2022, de fecha 09 de junio del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2022-03198, de fecha 10 de junio del 2022; el Decreto Alcaldicio N° 892/2022 R., de fecha 19 de mayo del 2022; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c) y en el artículo 10, numeral 3, del Reglamento de la Ley 19.886; el Artículo 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 1038 /2022.-

1. Regularícese la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, conforme al artículo 10, numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886, para la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, TRATO DIRECTO, dado el imprevisto ocurrido al no ser posible adjudicar el proceso licitatorio 2430-1-LR22, atendido a que "la Municipalidad tiene la obligación privativa del aseo de la comuna, lo que obliga a contar con un servicio de esta naturaleza, a fin de evitar un incumplimiento al no dar el servicio y evitar así una crisis medio ambiental y sanitaria en la comuna", conforme a lo instruido por la Alcaldía, a través de las Órdenes de Servicio A-2022-03198, de fechas 10 de marzo y 19 de mayo del 2022, y lo aprobado mediante el Certificado del Concejo Municipal N° 144/2022, de fecha 21 de marzo del 2022.

PASA A LA HOJA N° 2.-



2. Regularícese la aprobación de los Términos de Referencia Administrativos y Referencias Técnicas Servicio de la Contratación, preparados por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Aseo, respectivamente, para proceder a la contratación vía trato directo denominado "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, TRATO DIRECTO, las que están destinadas a regular el proceso administrativo que rige entre la municipalidad y la empresa contratada, el que tendrá una duración de 8 meses, que comenzará a regir a partir del 27 de marzo del 2022 hasta el 28 de noviembre del 2022 (8 meses) y será de carácter no renovable, por un monto máximo mensual de \$253.000.000.- (doscientos cincuenta y tres millones de pesos) IVA u otros impuestos incluidos, cuyo pago será a suma alzada y por mensualidades vencidas, cuya factura deberá ser visada por la Unidad Técnica.
3. Regularícese la aprobación de la contratación Vía Trato Directo denominado "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA, TRATO DIRECTO, suscrito con fecha 22 de marzo del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA y la empresa DEMARCO S.A. R.U.T. N° 88.277.600-K, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, R.U.T. N° 12.584.678-5, con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura, Santiago, por un monto máximo mensual de \$253.000.000.- (doscientos cincuenta y tres millones de pesos) IVA u otros impuestos incluidos, que comenzará a regir a partir del 27 de marzo del 2022 hasta el 28 de noviembre del 2022 (8 meses) y será de carácter no renovable, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva de este instrumento.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Dirección de Aseo.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Tesorería Municipal, proceder al pago que demande la ejecución del contrato vía trato directo con cargo a la Partida 22.08.001 "servicios de Aseo", del presupuesto Municipal vigente.
6. Encomiéndase a la Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente decreto alcaldicio y demás antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública en cada emisión de Orden de Compra y velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.

ROBERTO CASTRO OLMOS
Secretario Municipal Subrogante

JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/RCO/Vdz/Jrf.-

- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
- Empresa DEMARCO S.A.
- Archivos
- A-2022-03198



ORD. N° 305 /2022.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se autoriza a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la Contratación denominada "**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA**", por de 8 meses, por un monto mensual de \$ 253.000.000 IVA incluido.
- 2) Orden de Servicio, A--2022-03198
- 3) SC-GP, OFICIO (I) N° 346/22 de fecha 17 de Marzo de 2022, Secretaria Comunal de Planificación.
- 4) Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

MAT. : Informa lo que Indica.

ANTOFAGASTA, 03 JUN 2022

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Por medio del presente remito a Ud., Sin Visar, proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se autoriza a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la Contratación denominada "**CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA**", por un de 8 meses a contar del 27 de Marzo de 2022, por un costo mensual de \$ 253.000.000 IVA incluido, con cargo a la partida 22.08.001 "Servicios de Aseo" del presupuesto Municipal vigente.
2. Lo anterior debido a los siguientes motivos:
 - 2.1. Cronograma de los Contratos de Concesión del presente servicio:

Decreto Alcaldicio y Fecha	Proceso de Compra	Descripción
181/16 del 04.02.16	Propuesta Publica 2430-1-LR16	Dispone el llamado a Propuesta Pública.
810/16 del 23.05.16	Propuesta Publica 2430-1-LR16	Aprueba Contrato con la empresa DEMARCO S.A., por 5 años, del 24 de Mayo de 2016 hasta el 24 de Mayo de 2021, valor que a la fecha de término del Contrato, ascendía a \$ 220.454.020 IVA incluido, mensuales.
981/21 del 16.08.21	Trato Directo	No se efectuó el llamado a Propuesta Pública, en el plazo que correspondía y se Aprueba Contrato, Vía Trato Directo, con la empresa DEMARCO S.A., por 5 meses, del 25 de Mayo de 2021 al 25 de Octubre de 2021, por un monto mensual de \$ 220.454.020 IVA incluido.

Decreto Alcaldicio y Fecha	Proceso de Compra	Descripción
1101/21 del 01.09.21	Llamado a Propuesta Publica 2430-6-LR21	<p>Dispone el llamado a Propuesta Pública, por un monto mensual de \$ 220.500.000 IVA incluido.</p> <p><u>Observación:</u> Es dable tener en consideración:</p> <p>a) Que, el monto asignado para ésta licitación, aumento sólo un 0,002%, del <u>monto pagado en el último Estado de Pago del Contrato Original v del Trato Directo</u>, esto es \$ 45.980 brutos, no obstante las exigencia de las Bases de licitación, fueron mayores a las de la Propuesta Pública ID 2430-1-LR16.</p> <p>b) Que la Variación del IPC, <u>en el periodo Mayo de 2016 a Septiembre de 2021</u> fue de un 17.3%.</p> <p>c) Este llamado a Propuesta Pública se efectuó a sólo 55 días del término del Contrato Vía Trato Directo.</p>
1378/21 del 25.10.21	Declara Inadmisibile Propuesta Publica 2430-6-LR21	Declara Inadmisibile las ofertas recibidas en la licitación 2430-6-LR21, por cuanto uno de los oferentes no adjunto documentación alguna y oferto un valor muy superior al disponible y otro presentó una carta excusa, señalando lo bajo del presupuesto disponible, respecto de las exigencias.
331/22 del 18-02-22	Trato Directo	<p>Aprueba Contrato, Vía Trato Directo, con la empresa DEMARCO S.A., por 5 meses, del 26 de Octubre de 2021 hasta el 26 de Marzo de 2022, por un monto mensual de \$ 220.454.200 IVA incluido.</p> <p><u>Observación:</u> La aprobación de este Contrato, se realizó al cabo de <u>116 días corridos de iniciado efectivamente el contrato.</u></p>
168/22 del 01-02-22	Llamado Propuesta Publica 2430-1-LR22	<p>Dispone el llamado a Propuesta Pública, por un monto mensual de \$ 235.000.000 IVA incluido.</p> <p><u>Observación:</u> Es dable tener en consideración:</p> <p>a) Que, el monto asignado para ésta licitación, en un 6,0%, respecto <u>monto pagado en el último Estado de Pago del Contrato Original y del Trato Directo</u>, esto es \$ 14.545.980 brutos, no obstante las exigencia de las Bases de licitación, fueron mayores a las de la Propuesta Pública 2430-1-LR16.</p> <p>b) Que la Variación del IPC, <u>en el periodo Mayo de 2016 a Febrero de 2022</u> fue de un 22.2%.</p> <p>c) Este llamado a Propuesta Pública se efectuó a sólo 54 días del término del Contrato Vía Trato Directo.</p>
563/22 del 31-03-22	Declara Inadmisibile Propuesta Publica 2430-1-LR22	Declara Inadmisibile la oferta recibida en la licitación 2430-1-LR2, pues sólo adjunto una carta excusa, señalando lo bajo del presupuesto disponible, respecto de las exigencias.
Presente proyecto de Decreto Alcaldicio	Trato Directo	<p>Regulariza Contrato, Vía Trato Directo, con la empresa DEMARCO S.A., por un periodo de 8 meses, desde el 27 de Marzo 2022 hasta el 27 de Noviembre de 2022, por un monto mensual de \$ 253.000.000 IVA incluido, para esta Trato Directo, el presupuesto se aumentó en \$ 18.000.000 mensuales.</p> <p><u>Observación:</u> Recién con esta fecha se está aprobando éste Trato Directo, esto 67 días después de iniciado los servicios sin contrato y sin la correspondiente garantía de cumplimiento de Contrato</p>

Fuente: Dirección de Control, Elaboración Propia

Del cuadro anterior, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- a) Que la Municipalidad del 25 de Mayo de 2021 al 27 de Noviembre de 2022, ha contratado el "Servicio de Barrido y Limpieza de Calles", bajo la modalidad de "Trato Directo", totalizando 552 días, esto es 18 meses.

- b) Que la Municipalidad ha realizado dos procesos de Propuesta Pública y en ambos se han declarado "Inadmisibles" las ofertas recibidas, debido a que si bien no existieron ofertas formales, los proponentes adjuntaron "Cartas Excusas" indicando que el monto disponible para financiar los servicios licitados, no alcanzaban a cubrir los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.
- c) Que entre las causas que han provocado dos licitaciones fallidas sucesivas, se encuentra el mal diseño de bases de licitación, puesto las exigencias son superiores a las del Contrato de la Propuesta Pública ID 2430-1-LR16, sin embargo el monto asignado, es similar al del último estado de pago realizado a la empresa DEMARCO por la licitación del año 2016 (2430-1-LR16)
3. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, puesto que los Tratos Directos, se generaron por la construcción de Bases Técnicas con exigencias superiores a los montos disponibles y que los llamados a propuestas públicas, se realizaron al poco tiempo de que finalizarán estos.
4. Cabe señalar, que a la fecha, han transcurrido **67 días** desde el inicio del Trato Directo que se pretende por éste acto aprobar, lo que significa que la empresa ha prestado los Servicios, sin contar con un Contrato aprobado, mediante el correspondiente Acto Administrativo.

En éste orden de ideas, es preciso indicar, que en el lapso de tiempo antes señalado, no se ha efectuado el llamado a Propuesta Pública, para lo cual, se sugiere que las unidades pertinentes de Dirección de Aseo y Secretaria Comunal de Planificación, analicen las opciones de realizar una disminución en las exigencias de las Bases técnicas o un aumento en el presupuesto mensual disponible, para que finalmente se pueda adjudicar la ejecución de éstos servicios, dando cumplimiento a la Ley de Compras Públicas.

5. Lo que represento a Ud., para su conocimiento y decisión.

Saluda a Ud.



CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/APR/apr
ORD_(1)_058 VCA_DA Trato Directo Barrido de Calles
CC. Archivo.



Antofagasta

www.municipalidadantofagasta.cl

Secretaría del Concejo Municipal

CERTIFICADO CONCEJO MUNICIPAL N°672/2022.-



Héctor Gómez Salazar, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria Nro.031 del CONCEJO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA, celebrada el día lunes 12 de diciembre del 2022, El Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N°566/2022 APROBÓ Suscribir Contrato vía Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa DEMARCO S.A., Rut: 88.277.600-K, representada legalmente por don José Luis Navajas Rodríguez, Rut: 12.584.678-5 ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago.

El contrato comenzará a regir a contar del 15 de diciembre del 2022 hasta el 15 de julio del 2023 (7 meses) y tendrá carácter de NO Renovable, se cancelará mensualmente el Servicio por un monto máximo mensual de \$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones de pesos) IVA u otros impuestos incluidos.

Se adjunta, documentación que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

La votación del órgano colegiado fue la siguiente:

Concejal Camilo Kong Pineda	vota a favor.
Concejal Ignacio Pozo Piña	abstención.
Concejala Karina Guzmán Arias	vota a favor.
Concejala Paz Fuica Contreras	vota a favor.
Concejal Waldo Valderrama Salazar	vota a favor.
Concejal Luis Aguilera Villegas	vota en contra.

¡La Perla vuelve a brillar!



Antofagasta

www.municipalidadantofagasta.cl

Secretaría del Concejo Municipal

CERTIFICADO CONCEJO MUNICIPAL N°654/2022.-

<i>Concejal Roberto Jorquera Vergara</i>	<i>vota a favor</i>
<i>Concejal Gabriel Alvial Ibarbe</i>	<i>vota a favor</i>
<i>Concejala Norma Leiva Escalona</i>	<i>vota a favor</i>
<i>Concejala Natalia Sánchez Muñoz</i>	<i>abstención</i>
<i>Sr. Alcalde Jonathan Velásquez Ramírez</i>	<i>vota a favor.</i>

Se extiende el presente certificado a objeto que las Direcciones que se indican en la Distribución, realicen las gestiones pertinentes para el debido cumplimiento de este acuerdo.



ANTOFAGASTA, 12 de diciembre del 2022.-

JVR/HGS/Tgc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Asesoría Jurídica.-*
- Secretaría Comunal de Planificación.-*
- Dirección Administración y Finanzas.-*
- Dirección de Control.-*
- Archivo.-*

¡La Perla vuelve a brillar!



Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

**CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, DE LA
CIUDAD DE ANTOFAGASTA
TRATO DIRECTO**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

&

DEMARCO S.A.

En Antofagasta, República de Chile, a 12 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.020.300-6, representada por su Alcalde don **JONATHAN VELASQUEZ RAMÍREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.837.996-7, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea N° 3505, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio, y la empresa "**DEMARCO S.A.**", Rol Único Tributario N° 88.277.600-K, representada legalmente por don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Rut N° 12.584.678-5, ambos con domicilio en Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura, Santiago, en adelante "la empresa", "el prestador de servicios", u otra designación análoga, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Antofagasta requiere ejecutar los servicios de barrido y limpieza de las calles, recolección y transporte de los residuos resultantes de esta labor y los que sean retirados desde las vías públicas y transportadas al vertedero o al Centro de Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios y asimilables a Domiciliarios, de la comuna de Antofagasta. Asimismo, las demás labores asociadas a la limpieza y barrido de calles a que se refieren los términos de referencia administrativos y términos de referencia técnicos.

La presente contratación implica el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en los términos de referencia administrativos y términos de referencia técnicos, y demás antecedentes complementarios que se generen en el presente proceso de contratación. La presentación de la cotización por parte de la empresa implicara el conocimiento y aceptación de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y demás antecedentes complementarios, de tal manera que la empresa cotizante no pueda impugnar desconocimientos de las exigencias contenidas en dichos documentos, las que son obligatorias por tratarse de un SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA que es INTERRUMPIBLE.

Que, la Municipalidad contratará este servicio mediante el Sistema de Suma Alzada, en virtud a lo señalado en la Ley N° 19.886 "Ley de compras Públicas" artículo 8 letra c) y artículo 10, número 3 de su reglamento, esto en casos de emergencia, urgencia y o imprevisto.

El Servicio será pagado con fondos Municipales con cargo a la partida 22.08.001 "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente.

Se hace presente que, el contrato fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Antofagasta en

¡La Perla vuelve a brillar!



ANTOFAGASTA,

03 FEB. 2021

VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el SC-GP, OFICIO (I) N° 978/2020, de fecha 16 de noviembre del 2020, por el cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita autorizar reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Contratación Directa, para realizar el "SERVICIO DE OPERACION, MANTENCION Y SUMINISTRO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS, VERTEDERO DE LA CHIMBA Y USO PUBLICO MUNICIPAL, CIUDAD DE ANTOFAGASTA" y remite antecedentes, Términos de Referencia Administrativos, Técnicos de Referencia para su aprobación y la cotización de la empresa SERVISAB SPA; el Certificado de Compromiso Presupuestario N° 4, de fecha 13 de noviembre del 2020, del Secretario Comunal de Planificación; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2020-10006, de fecha 18 de noviembre del 2020, por la cual la Autoridad Comunal, autoriza la contratación directa; el Certificado del Concejo Municipal N° 524/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, por el cual el Secretario Municipal Subrogante, certifica que en sesión Ordinaria N° 36 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el día miércoles 16 de diciembre del 2020, ese cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N° 1994/2020 APROBÓ el Contrato de Servicio de Operación, Mantención y Suministro de Arriendo de Maquinarias, Vertedero La Chimba y Uso Público, ciudad de Antofagasta", vía trato directo, que se individualiza en la parte resolutoria del presente instrumento; el Oficio N° 029/2021, de fecha 13 de enero del 2021, por el cual remite la Boleta de Garantía N° 0348652, del Banco Santander, por un monto de \$35.644.191.-, y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°5353404, de la Aseguradora Chilena Consolidada, por un monto de 2.000 UF, y el Memorandum N° 002/2021, de fecha 13 de enero del 2021, que remite para su aprobación el Contrato de Servicio de Operación, Mantención y Suministro de Arriendo de Maquinarias, Vertedero La Chimba y Uso Público, ciudad de Antofagasta", vía trato directo; el Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 06 de enero del 2021, entre SERVISAB SA y Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ante Notario Público; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio A-2020-10006, de fecha 13 de enero del 2020, para la confección del presente decreto alcaldicio; el ORD. N° 019/2021, del 27 de enero del 2021, de la Dirección de Control; el Informe N° 065/2021, del 27 de enero del 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; las Ordenes de Servicio A-2020-10006, del 21 y 29 de enero del 2021, de Alcaldía; el Traslado de Correspondencia S-357, del 01 de febrero del 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; el ORD. N° 011/2021, del 01 de febrero del 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 79/2021, del 01 de febrero del 2021; lo dispuesto en el artículo 10, número 7, letra g) y l) del Reglamento de la Ley 19.886; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 107 /2021.-

1. Autorízase a la Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO DE OPERACION, MANTENCION Y SUMINISTRO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS, VERTEDERO DE LA CHIMBA Y USO PUBLICO MUNICIPAL, CIUDAD DE ANTOFAGASTA", conforme al artículo 10, número 3, del Reglamento de la Ley 19.886, esto es, "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación vigente", conforme a lo señalado en el SC-GP, OFICIO (I) N° 978/2020, de fecha 16 de noviembre del 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación y la Orden de Servicio A-2020-10006, del 13 de enero del 2021, de Alcaldía.

PASA A LA HOJA N° 2.-

Un Municipio para Todos

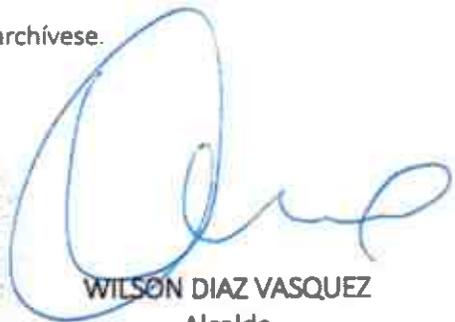
 www.municipalidaddeantofagasta.cl



2. Apruébase Términos Administrativos de Referencia de Contratación Directa, Términos Técnicos de Referencia, preparados por la Secretaría Comunal de Planificación, para proceder a la contratación vía trato directo denominado "SERVICIO DE OPERACION, MANTENCION Y SUMINISTRO DE ARRIENDO DE MAQUINARIAS, VERTEDERO DE LA CHIMBA Y USO PUBLICO MUNICIPAL, CIUDAD DE ANTOFAGASTA", que están destinados a regular el proceso administrativo que rige entre la municipalidad y la empresa contratada, por un monto mensual de \$118.000.000.- (ciento dieciocho millones de pesos) IVA incluido respecto al costo el personal y el uso de la maquinaria que se ocupa al exterior del recinto, con cargo a la Partida 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente.
3. Apruébase la Cotización de la empresa **SERVISAB SPA**, R.U.T. N° 76.902.688-6, con domicilio en calle Baquedano N° 239, Oficina N° 203, de esta ciudad, por el servicio de operación, mantención y suministro de arriendo de maquinarias en el vertedero La Chimba, por un monto mensual de \$32.487.395.- valor neto por Costo Fijo y \$ 80.153.970.- valor neto por Costo Variable.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por la Dirección de Aseo.
5. Encomiéndase a la Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas y emitir la respectiva Orden de Compra.
6. Déjese establecido que el pago que demande la ejecución de los servicios será con cargo a la Partida con cargo a la Partida Presupuestaria 22.08.001 "Servicio de Aseo", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


CHRISTIAN ARENAS GUTIERREZ
Secretario Municipal Subrogante


WILSON DIAZ VASQUEZ
Alcalde

WDV/CAG/Vdz/Jrf.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Aseo
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
Empresa **SERVISAB SPA** (calle Baquedano N° 239, Oficina N° 203, Antofagasta)
Archivos
A-2020-10006



I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORD. N°: 011 /2021.-

ANT.- O.S. PROV A-2020-10.006
Informe N° 065/2021 DAJ.
ORD.N° 019/2021 D. Control.

MAT.- Remite sin visar proyecto de Decreto Alcaldicio Trato Directo SS. Operación, Mantención y Suministro de arriendo maquinarias Vertedero Municipal y U.P Municipal.

ANTOFAGASTA,

01 FEB 2021

DE : DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

Estimado Alcalde:

Directora DAF, remite sin visar Proyecto de Decreto Alcaldicio sin número ni fecha, que Autoriza a la SECOPLAN a reemplazar el procedimiento de Licitación Pública por el de Trato Directo para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENCIÓN Y SUMINISTRO DE ARRIENDE DE MAQUINARIAS, VERTEDERO MUNICIPAL LA CHIMBA Y USO PÚBLICO MUNICIPAL, al tenor de: siguiente:

- 1.- Esta Directora entiende, que no existe la condición de Vertedero Municipal La Chimba, desde el momento que entra a actuar Chaqueta Blanca.
- 2.- Que Ex - Vertedero la Chimba, no cuenta con autorización sanitaria para actuar como tal, por lo que se estaría vulnerando la normativa vigente.
- 3.- Si bien es cierto, que a la fecha existe presupuesto para financiar el Trato Directo para la contratación del servicio en cuestión, al igual que la Directora de Control, entendemos que el "Contrato por la Concesión Municipal del Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Antofagasta, adjudicado a la EMPRESA CONSORCIO SANTA MARTA S.A., es el Relleno Sanitario que cumple con la normativa legal existente y es el que debe atender las necesidades de la población comunal (recibir los residuos sólidos domiciliarios de la comuna y residuos voluminosos). El contratar un servicio paralelo es aumentar el gasto en un servicio que ya tiene un operador.

Le saluda atentamente,

DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C. Archivo DAF



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 019 /2021

ANT. : 1) Proyecto Decreto Alcaldicio sin fecha ni número que Autoriza a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Trato Directo, para la Contratación del "Servicio de Operación, Mantenimiento y Suministro de Arriendo de Maquinarias, Vertedero Municipal La Chimba y Uso público Municipal".

MAT. : Remite Sin Visar, Decreto Alcaldicio que Indica.

ANTOFAGASTA, 21 ENE 2021

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDESA DE LA COMUNA

1. Adjunto remito a Ud. sin visar, el proyecto de Decreto Alcaldicio sin fecha ni número que autoriza a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública, por el de Trato Directo, para la Contratación del "Servicio de Operación, Mantenimiento y Suministro de Arriendo de Maquinarias, Vertedero Municipal La Chimba y Uso público Municipal", por costo total mensual de \$118.813.970, que se desglosa en un monto fijo mensual de \$38.660.000 y un costo variable máximo de \$80.153.970 mensuales, con cargo a la partida 22.08.011 "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente.
2. Lo anterior en atención a las siguientes observaciones:
 - a) Que no se justifica la contratación via Trato Directo toda vez que la unidad técnica tuvo un año para llamar a licitación pública, puesto que el contrato anterior aprobado por Decreto Alcaldicio N° 245/2020 (que también fue bajo la modalidad de trato directo), tenía fecha de término el 19 de diciembre de 2020.
Más aún que se compromete el patrimonio del municipio en un monto total de \$804.259.344.
 - b) Que el objeto del contrato es realizar las siguientes funciones en el ex Vertedero Municipal la Chimba:
 - Recibo, compactación y soterramiento de residuos sólidos asimilables.
 - Recibo, compactación y soterramiento de escombros voluminosas menor.
 - Apoyo en operativos Poblacionales de enseres en desuso (residuos voluminosos), considerándola disposición final de los residuos en cuestión en dicho recinto.
 - Saneamientos ambientales considerando la recolección, transporte y disposición final de los residuos en cuestión en dicho recinto.
 - c) Lo anterior da cuenta que mediante este contrato se pretende seguir utilizando el recinto denominado "Vertedero Municipal la Chimba" como vertedero ilegal, no obstante que en el marco de la Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud mediante Decreto N° 55, de 2019, y su modificación posterior, que declara alerta sanitaria entre otras a la comuna de Antofagasta, hasta el 31 de diciembre de 2019, permitió que la Seremi de Salud cerrara el Vertedero La Chimba por no cumplir con los artículos 78 y siguientes de DFL 725 Sobre Código Sanitario que dispone:
Artículo 78°.- El Reglamento fijará las condiciones de saneamiento y seguridad relativas a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios.
Artículo 79°.- Para proceder a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, será necesaria la aprobación previa del proyecto por el Servicio Nacional de Salud.
Artículo 80°.- Corresponde al Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

A la Hoja N°2



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD N° 019 /2021
Hoja N°2

Al otorgar esta autorización, el Servicio Nacional de Salud determinará las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para la salud de la comunidad o del personal que trabaje en estas faenas.

- d) Que el "Contrato por la Concesión Municipal del Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Antofagasta", (Chaqueta Blanca) servicio contratado a la empresa CONSORCIO SANTA MARTA S.A., se realizó con el objetivo de contar con un Relleno sanitario que diera cumplimiento a la normativa legal al respecto y en consecuencia **el cierre definitivo del Vertedero ilegal denominado la Chimba.**

El citado contrato evidentemente, contempla la obligación de recibir los residuos sólidos domiciliarios de la comuna y los "enseres en desuso (residuos voluminosos)" con lo cual se estaría produciendo un doble pago por este concepto, con claro perjuicio al patrimonio municipal.

- e) Que respecto de los escombros que se pretenden recibir en el recinto, cabe tener presente, en relación con la materia, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida en el dictamen N° 45.541, de 2006, ha manifestado que -atendido lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, que entrega a los municipios la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público- que, por regla general, el ámbito territorial en que las entidades edilicias deben ejercer, en lo que interesa, la referida función de aseo y ornato, se circunscribe a la última clase de bienes aludidos, salvo determinadas excepciones.

En atención a lo anterior, es dable precisar, entonces, que en virtud de la función de aseo y ornato de las entidades edilicias, estas se encuentran facultadas para desarrollar las medidas que resulten procedentes *a fin de velar por la limpieza de vías públicas, parques, plazas, jardines, y bienes nacionales de uso público, para efectuar tareas de retiro y transporte de escombros "en dicha clase de lugares".*

No obstante ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Código Sanitario, para proceder a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, será necesaria la aprobación previa del proyecto por el Servicio de Salud, al cual le corresponde también, en lo que interesa, autorizar la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, autorización que no existe, transgrediéndose por tanto dicha normativa.

3. En mérito a lo expuesto, remito a Ud., sin Visar el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, dado que se autoriza operar como **vertedero ilegal** el Vertedero Municipal la Chimba, **que fue cerrado por la autoridad sanitaria en diciembre de 2019 por transgredir los artículos 79 y 80 del Código Sanitario**, y por otra parte no se respeta el Principio de Estricta sujeción a las Bases Administrativas del contrato por la Concesión Municipal del Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Antofagasta", ya que éste considera en forma exclusiva, las funciones objeto del contrato que por este acto se pretende aprobar.
4. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y resolución.

Saluda a Ud.

DIRECTOR
DE
CECILIA AGUVEQUE SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control



VISTOS: La Sentencia Rol N°46-2020, de fecha 30 de junio de 2020; los Oficios Nos. 545/20, 587/20 y 623/20, de fechas 04 y 06 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, del Tribunal de Contratación Pública; el Decreto Alcaldicio N°113/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, por el cual se revocó de conformidad a lo dispuesto en el art. 61°, de la Ley 19-890, el Decreto Alcaldicio N° 1189/2020, de fecha 16 de octubre del 2020, por el cual se dispuso el llamado de la Propuesta Pública denominada "CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL PLAZA COLÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", ID 2430-44-LR20 y aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos del 1 al 6; la Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° G_057, del 04 de agosto del 2020, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Certificado de Compromiso Presupuestario N° 8, del 10 de diciembre del 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Oficio C.M. N° 193/2020, del 04 de noviembre del 2020, de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato; el T/C N° 2018, del 09 de diciembre del 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación; el SC-GP, Oficio (I) N° 1069/2020, del 15 de diciembre del 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual remite, los Términos de Referencia Administrativos, Términos Técnicos de Referencia y Anexos para la contratación directa de la "Concesión por el Servicio de Mantenimiento Integral Plaza Colón de la ciudad de Antofagasta, desde el 01 de enero al 30 de abril del 2021 y adjunta la Cotización PC 024/2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, de Paisajismo Cordillera S.A., por la suma de \$ 19.740.972.- (IVA incluido); las Ordenes de Servicio S-2020-11327, del 16 y 23 de diciembre del 2020, de Alcaldía; el Certificado Concejo Municipal N° 537/2020, del 31 de diciembre del 2020, por el cual el Secretario Municipal Subrogante, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 24 del Concejo Municipal de Antofagasta, celebrada el 31 de diciembre del 2020, ese Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo N° 2001/2020, aprobó "Contrato de Concesión por el Servicio de Mantenimiento Integral Plaza Colón de la Ciudad de Antofagasta" vía Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y Paisajismo Cordillera S.A., cuya vigencia es desde el 01 de enero del 2021 hasta el 30 de abril del 2021 y tendrá carácter de no renovable, por el valor de \$19.740.972.-; el Memorandum N° 008/2021, del 29 de enero del 2021, mediante el cual remite el Contrato de Concesión "Concesión por el Servicio de Mantenimiento Integral Plaza Colón de la ciudad de Antofagasta" vía Trato Directo con la empresa Paisajismo Cordillera S.A. y adjunta Copia del Oficio N° 082/2021, del 29 de enero del 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, con fotocopias de la Póliza de Garantía N° 330-20-00029628, de MAPFRE Seguros, por el monto de 550 UF, con vigencia hasta el 09 de enero del 2022 y la Póliza N° 221100244, de MAPFRE Seguros por 700 UF, con vigencia hasta el 31 de julio del 2021; las instrucciones impartidas por Alcaldía mediante Orden de Servicio S-2020-11327, del 29 de enero del 2021, para la dictación del decreto alcaldicio respectivo; lo dispuesto en el artículo 8°, letra c) y en el artículo 10, número 3, de la Ley 19.886; el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 168 /2021.-

1. Regularizase la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, conforme a lo consignado en los artículos 8°, letra c) de la Ley N°19886 y artículo 10°, numeral 3°, del Reglamento de la celebrada Ley, para la ejecución del Trato Directo denominado "CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL PLAZA COLÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", atendido al imprevisto de las suspensiones sucesivas del proceso licitatorio ID 2430-44-LR20 ordenado por el Tribunal de Contrataciones Públicas y al levantamiento de esta medida de fecha 21 de diciembre de 2020, no permitió afinar el proceso antes del 1° de enero de 2021, dadas las conclusiones del fallo de dicho tribunal y a la obligación de municipio de entregar el servicio para preservar las especies arbóreas, arbustivas, cubre suelos y florales, así como la infraestructura, mobiliario urbano y monumentos existentes en dicha plaza.
2. Regularizase la aprobación de los Términos de Referencia Administrativos Contratación Directa, preparados por la Secretaría Comunal de Planificación y Términos Técnicos de Referencia, elaborados por la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, para proceder a la contratación vía trato directo denominado "CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL PLAZA COLÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", los que están destinados a regular el proceso administrativo que rige entre la municipalidad y la empresa contratada, el que comenzará a regir a contar del 01 de enero del 2021 y hasta el 30 de abril del 2021 y tendrá carácter de no renovable, por un monto disponible mensual de \$ 19.740.972.- (Diecinueve millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y dos mil pesos) I.V.A. incluido.

PASA A LA HOJA N° 2.-



3. Asimismo, regularizase la aprobación de Cotización PC 024/2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, de la empresa PAISAJISMO CORDILLERA S.A., Rol Único Tributario N° 88.926.100-5, por la suma mensual de \$ 19.740.972.- (Diecinueve millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y dos pesos) I.V.A. incluido, para la ejecución del Trato Directo denominado "CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL PLAZA COLÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el Contrato de "CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL PLAZA COLÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA" TRATO DIRECTO, suscrito con fecha 11 de enero del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA y PAISAJISMO CORDILLERA S.A., Rol Único Tributario N° 88.926.100-5, representada por don Ricardo Fernando Letelier Querci, Cédula de Identidad N° 8.225.115-4, ambos con domicilio en calle Jorge Alessandri N° 331, La Reina, Santiago, cuyo plazo de ejecución será a contar del 01 de enero del 2021 y hasta el 30 de abril del 2021 y tendrá carácter de no renovable, por un monto mensual de \$19.740.972.- (Diecinueve millones setecientos cuarenta mil novecientos setenta y dos pesos) I.V.A. incluido, por la ejecución del Trato Directo denominado "CONCESIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL PLAZA COLÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA", cuyo pago se efectuará de acuerdo a la oferta presentada a suma alzada y por mensualidades vencidas, acuerdo a lo estipulado en el contrato, cuyo texto se encuentra incorporado al presente documento, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva de este instrumento.
5. Encomiéndase a la Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública cada vez que se emita una Orden de Compra y a la Dirección de Medio Ambiente y Ornato velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.
6. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Contabilidad proceder al pago que demande la ejecución del trato directo con cargo a la Partida 22.08.003 "Servicio de Mantenimiento de Jardines", del presupuesto de egresos en vigencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal


WILSON DIAZ VASQUEZ
Alcalde

WDV/HGS/Vdz/Adm.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
SECOPLAN
Dirección de Medio Ambiente y Ornato
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa
Paisajismo Cordillera S.A.
Archivos
S-2020-11327





VISTOS: La Ley Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N°19.886 y su respectivo REGLAMENTO; la Orden de Servicio N°070, Prov. A-2023-01325, de fecha 18 de enero de 2023, a través del cual la Alcaldía solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario elaborar informe para proceder a la reparación de baños y bocinas altavoces del Estadio Regional Calvo y Bascuñán; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°017/23, de fecha 23 de enero de 2023, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Traslado de Correspondencia A-139, de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Informe C.A. N°024/2023, de fecha 19 de enero de 2023, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde de la comuna los Informes requeridos; los correos electrónicos emitidos con fechas 19 de enero de 2023; el Oficio C.A. N°042/2023, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Orden de Servicio A-2023-01434/ A-2023-01416/ A-2023-01325, de fecha 20 de enero de 2023, de Alcaldía; el Informe C.A. N°040, de fecha 20 de enero de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; las Ordenes de Servicio A-2023-01434/ A-2023-01416/ A-2023-01325, de fechas 19 y 20 de enero de 2023, de Alcaldía; el T/c SECOPLAN N°189, de fecha 20 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación; el SC-GP, Oficio (I) N°125/2022, de fecha 26 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación; la Orden de Servicio A-2023-01434/ A-2023-01416/ A-2023-01325, de fecha 26 de enero de 2023, de Alcaldía; el Oficio C.M. N093, de fecha 27 de enero de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; las Ordenes de Servicio -2023-01434/ A-2023-01416/ A-2023-01325, de fecha 30 de enero de 2023, de Alcaldía; el SC-GP, Oficio (I) N°143/2023, de fecha 31 de enero de 2023, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde de la comuna autorización para reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Contratación Directa, para realizar el "SERVICIO DE RETIRO DEL SISTEMA ALTAVOCES Y MEGAFONIA DEL ESTADIO CALVO Y BASCUÑAN", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación del artículo N°10 Punto 3, del Reglamento de la Ley antes citada, esto es, "En casos de emergencia, urgencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"; las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la comuna mediante Orden de Servicio A-2023-01434/ A-2023-01416/ A-2023-01325, de fecha 01 de febrero de 2023, para la dictación del presente instrumento; el Traslado de Correspondencia N°S-0830, de fecha 01 de febrero de 2023, del Sr. Secretario Municipal; lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1, del 09 de mayo del 2006, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dicto el siguiente:

DECRETO N° 195 /2023.-

1. Autorícese a la Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para realizar el "SERVICIO DE RETIRO DEL SISTEMA ALTAVOCES Y MEGAFONIA DEL ESTADIO CALVO Y BASCUÑAN", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación del artículo N°10 Punto 3, esto es, "En casos de emergencia, urgencia o imprevistos calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", dada la necesidad de realizar el retiro del Sistema de Altavoces ubicados en el Estadio Regional Calvo y Bascuñán de Antofagasta, antes de la realización de las actividades del verano 2023, puesto que el deterioro de las estructuras existentes podría ocasionar una caída de altura y poner en riesgo a miles de personas que asisten a esas dependencias, en virtud a lo señalado por la Secretaría Comunal de Planificación en su SC-GP, Oficio (I) N°143/2023, de fecha 31 de enero de 2023, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
2. Apruebase los Términos de Referencias Administrativos y Términos de Referencia Técnicos, para proceder posteriormente a la contratación del Servicio denominado "SERVICIO DE RETIRO DEL SISTEMA ALTAVOCES Y MEGAFONIA DEL ESTADIO CALVO Y BASCUÑAN", financiado con fondos municipales, con cargo a la partida presupuestaria 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto año 2023, por un monto total de \$18.666.043.- (dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos) IVA incluido, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°017/2023, emitido el 23 de enero de 2023, por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

PASA A LA HOJA N°2



3. Asimismo, apruébase la cotización N°0008/2023, de la empresa DEPALME SERVICIOS INTEGRALES SPA, R.U.T. N°77.286.103-6, para el "SERVICIO DE RETIRO DEL SISTEMA ALTAVOCES Y MEGAFONIA DEL ESTADIO CALVO Y BASCUÑAN", por un monto de \$ \$18.666.043.- (dieciocho millones seiscientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos) IVA incluido, a fin de dar cumplimiento al retiro del Sistema de Altavoces ubicados en el Estadio Regional Calvo y Bascuñán de Antofagasta.
4. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por conformada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Encomiéndase a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad imputar el pago que demanda la ejecución del contrato en cargo a la partida 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto municipal vigente, y la Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, adjunto a la Orden de Compra.

Anótese, comuníquese y archívese.


HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal




YESSAEL CAROLINE LEIVA ROJAS
Alcaldesa Subrogante

YLR/HGS/Dol/Pvb.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
SECOPLAN
Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
Departamento de Gestión Administrativa
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Recepción Alcaldía
Interesado
Archivos
A-2023-01434
A-2023-01416
A-2023-01325





Antofagasta
www.municipalidadantofagasta.cl

ORD. N° 056 /2023.-

ANT.: 1) Providencia A-2023-01434, A-2023-01416, A-2023-01325 Decreto Alcaldicio sin fecha y sin número que aprueba el Trato Directo, Términos de referencia, Cotización y contrato denominado "Servicio de Retiro del Sistema Altavoces y Megafonía del Estadio Calvo y Bascuñán" con la empresa Depalme Servicios Integrales SPA RUT 77.286.103-6.

MAT.: Remite sin visar por motivos que se indica.

ANTOFAGASTA, 02 FEB 2023

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a Proyecto de Decreto Alcaldicio ingresado a esta Unidad de Control en la tarde del 01 de enero de 2023, que **aprueba el Trato Directo**, Términos de referencia, Cotización y contrato denominado "Servicio de Retiro del Sistema Altavoces y Megafonía del Estadio Calvo y Bascuñán" con la empresa Depalme Servicios Integrales SPA RUT 77.286.103-6, por la suma de \$18.666.043 IVA incluido, informo a Ud. lo siguiente:

1.1 Que mediante S.C-GP, Oficio (I) N°143/2023 del 31 de enero 2023 dirigido a la autoridad edilicia, la Secretaria Comunal de Planificación, *solicita autorizar remplazar el procedimiento de Propuesta Publica por la modalidad de Contratación Directa, para realizar el "Servicio de Retiro del Sistema de Altavoces y megafonía del Estadio Calvo y Bascuñán".*

Agrega que Dicha contratación vía Trato Directo se realizará de acuerdo a lo que establece el Decreto supremo N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de las Bases sobre Contratos Administrativos y Suministro y Prestación de Servicios y artículo 8 letra c) y artículo 10, numero 3 de su Reglamento "En casos de Emergencia, Urgencia o Imprevisto.

Se adjunta, además, el informe C.A. N°24/2023 de fecha 19 de enero de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que señala *la necesidad de realizar el retiro del sistema de altavoces ubicados en el Estadio Calvo y Bascuñán de Antofagasta, antes de la realización de las actividades de verano, puesto que el deterioro de las estructuras existentes podría ocasionar una caída de altura y poner en riesgo a miles de personas que asisten al Estadio Regional.*

2. Al respecto según lo dispone la Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Trato Directo es un "mecanismo excepcional" que debe ser utilizado sólo cuando es estrictamente necesario y siempre que concurra alguno de los casos taxativamente establecidos en el ordenamiento jurídico para no concretar la adquisición a través de licitación pública, para lo cual es indispensable acreditar la concurrencia de las circunstancias que configuran cada caso. Por otra parte, la citada Ley 19.886 en su Artículo 5º dispone que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley, que se procederá el trato o contratación directa en los casos fundados que se señalan.

3. De la información recabada por esta unidad de Control, existen numerosos documentos que dan cuenta del pleno conocimiento que tenía la autoridad edilicia, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la SECOPLAN sobre la situación de deterioro de los altavoces, ubicados en la estructura de cubierta del Estadio Regional, con el consiguiente riesgo de accidente para los usuarios y funcionarios que trabajan en el recinto deportivo, entre los que se cuentan:
- Oficio C.A. N°273/2022 y 398/2022 de fecha **25 de abril y 10 de mayo de 2022** respectivamente de la Directora de DIDECO doña Cary Pena C.
 - Oficio (E) N°730/2022 de SECOPLAN de fecha **01 de junio de 2022** dirigido al Alcalde.
 - OFICIO C.A.A N° 373/2022 de fecha **17 de junio de 2022** de la Directora de DIDECO doña Catalina Bravo Rojas dirigido al Alcalde.
 - Informe C.A.N° 360/2022 de fecha **24 de junio de 2022** de la Directora de DIDECO subrogante doña Alejandrina Diaz Galarce dirigido al Alcalde
 - OF.C.A.:N°1355/2022 de fecha **29 de junio de 2022** de Director de Operaciones a Alcalde,
 - Informe C.A.N° 431/2022 de fecha **21 de julio de 2022** de la Directora de DIDECO doña Catalina Bravo Rojas.
 - OFICIO C.A.A N° 54/2022 de fecha **26 de agosto de 2022** de la Directora de DIDECO doña Catalina Bravo Rojas dirigido al Alcalde.
 - OFICIO C.A.A N° 688/2022 de fecha **20 de octubre de 2022** de la Directora de DIDECO doña Catalina Bravo Rojas dirigido al Alcalde.
 - INFORME C.A. N° 952/2022 de fecha **23 de diciembre de 2022** de la Directora de DIDECO doña Catalina Bravo Rojas dirigido al Alcalde.
 - Orden de Servicio A-2023-01325 OS ALC 070 de fecha **18 de enero de 2023** de Alcaldesa Subrogante a Directora de DIDECO requiriendo enviar un informe detallando la necesidad de contar con la reparación de baños y bocinas altavoces del Estadio Regional.
 - Informe C.A.N° 040/2023 de fecha **20 de enero de 2023** de la Directora de DIDECO subrogante doña Alejandrina Diaz Galarce dirigido a la Alcaldesa subrogante.
 - Orden de Servicio A-2023-01434, A-2023-01416, A-2023-01325 todas del **20 de enero de 2023** de Alcaldesa subrogante dirigida a SECOPLAN.
 - SC-GPE Oficio N°125/2023 de SECOPLAN de fecha **26 de enero de 2023** dirigido al Alcalde.
 - Oficio CM N°093 de la Directora de DIDECO doña Catalina Bravo Rojas de fecha **27 de enero de 2023** dirigido a la Administradora Municipal.
 - SC-GPE Oficio N°143/2023 de SECOPLAN de fecha **31 de enero de 2023** dirigido al Alcalde.
 - Orden de Servicio A-2023-01434, A-2023-01416, A-2023-01325 del **30 de enero de 2023 y del 01 de febrero de 2023** del señor Alcalde dirigidas a SECOPLAN y Secretario Municipal respectivamente.
3. Lo anterior da cuenta que recién el 18 de enero de 2023, se inician los acciones para realizar los trabajos que por este acto se pretende aprobar, no obstante que **a lo menos desde el mes de abril del año 2022 se conocía, por informes emitidos de las unidades técnicas, la urgente necesidad de retirar y cambiar los equipos altavoces**, sin que se preparara con la debida antelación los antecedentes administrativos y técnicos para proceder a llamar a la licitación pública correspondiente. Sin embargo ahora se da como justificación para la procedencia del Trato Directo por las causales de **Emergencia, Urgencia o Imprevisto**, por parte de las unidades a cargo de la administración del recinto deportivo y de los llamados a propuesta pública, el hecho que se realizará los días 13 y 14 de febrero del presente mes, una actividad masiva como es el Festival de Aniversario de la comuna, fecha que es la misma todos los años.



4. En merito a lo expuesto se remite sin visar el presente Decreto Alcaldicio ingresado el día **01 de febrero de 2023** a esta unidad de Control, que aprueba contratación via Trato Directo por las causales de Emergencia, Urgencia o Imprevisto, por cuanto en ningún caso la falta de diligencia de no realizar el llamado a licitación para el retiro del Sistema Altavoces y Megafonía del Estadio Calvo y Bascuñán con la antelación necesaria, no justifica ni sustenta que se lleve a cabo este trato Directo, todo ello en armonía con el Principio de Celeridad consagrado en los artículos 7° de la ley N° 18.880 y con los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, para lo cual debe adoptar los resguardos que resulten pertinentes en orden a efectuar los llamados a licitación correspondientes con la mayor anticipación.
5. Lo que represento a Ud. para su conocimiento y fines que haya lugar.

Saluda A Ud.


CECILIA AQUEVEQUE SANCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/cas

CC. Archivo

2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos 1 y 2 de la Contratación Directa denominada "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA" (ABRIL 2023)", por el monto de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos) IVA Incluido, con cargo a la Partida 22.08.005 "Servicios de Mantenición de Semáforos", del presupuesto municipal vigente, por un mes (1), el cual comenzará a regir a contar del 01 de abril de 2023 y tendrá carácter no renovable, la unidad técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago será realizado a suma alzada, y por mes vencido, por parte de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, previa certificación conforme por parte de la Unidad Técnica.
3. Apruébese la Cotización presentada con fecha 29 de marzo de 2023, por la empresa AUTOMÁTICA Y REGULARIZACION S.A., Rol Único Tributario N°87.606.700-5, con domicilio en calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago, por el "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA" (ABRIL 2023)", por un monto de \$22.000.000. (veintidós millones de pesos, IVA incluido, con cargo a la Partida 22.08.005 "Servicios de Mantenición de Semáforos", del presupuesto municipal vigente, por un mes (1), a contar del 01 de abril de 2023, a las 19:00 horas, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA" (ABRIL 2023)" TRATO DIRECTO, suscrito con fecha 06 de abril de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A. O AUTER S.A., Rol Único Tributario N°87.606.700-5, representada legalmente por don Alfonso Moral Heimpell, Cédula de Identidad N°8.967.656-8, ambos con domicilio en calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago, por el valor de \$22.000.000.- (veintidós millones de pesos) I.V.A. incluido, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato, por un periodo de un mes, contado del 01 de abril de 2023, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Asimismo, apruébase la MODIFICACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA" (ABRIL 2023)" TRATO DIRECTO, suscrito con fecha 20 de abril de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A. O AUTER S.A., Rol Único Tributario N°87.606.700-5, representada legalmente por don Alfonso Moral Heimpell, Cédula de Identidad N°8.967.656-8, ambos con domicilio en calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago, por el cual las partes declaran la necesidad de Introducir modificaciones al contrato original, de conformidad a los nuevos términos de referencias administrativos emitidos por la Secretaría Comunal de Planificación, estableciéndose para tal efecto, lo siguiente, manteniéndose inalterable todo lo no modificado del contrato original:

A. Reemplácese la cláusula primera, en los siguientes términos:

PRIMERO: La Municipalidad de Antofagasta requiere la contratación dice relación a la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Control de Tránsito de la Comuna de Antofagasta, semáforos aislados y semáforos interconectados en red SCAT de la Comuna, (abril 2023), servicio integral de mantención que comprende la totalidad de los materiales y de la mano de obra.

La contratación implica el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia administrativos y términos de referencia técnicos, y demás antecedentes complementarios que se generen en el presente proceso de contratación.

La presentación de la cotización por parte de la empresa implicará el conocimiento y aceptación de los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y demás antecedentes complementarios, de tal manera que la empresa cotizante no pueda impugnar desconocimientos de las exigencias contenidas en dichos documentos.

La Municipalidad contratará este servicio mediante el Sistema de suma alzada, en virtud a lo señalado en la Ley N°19.886 "Ley de compras Públicas" artículo 10, número 7 letra a) de su reglamento, esto cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

PASA A LA HOJA N°3



- a) "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

B. Reemplácese la cláusula décima, en los siguientes términos:

DECIMO: DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

– **LA UNIDAD TÉCNICA:**

- Estará conformada por el Departamento de Estudios e Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta.

– **OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

- a) Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- b) Verificar la documentación presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.2.
- c) Aplicar las multas correspondientes.
- d) Confeccionar y suscribir el Acta de Proceder.
- e) Autorizar y remitir a pago las mensualidades correspondientes.
- f) Solicitar a principio de cada mes y por escrito (indicando montos y periodo) al Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, la creación y envío de la respectiva Orden de Compra, a través del sistema de informaciones del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl).
- g) Emitir el informe final el cual debe indicar comportamiento contractual del proveedor, refiriéndose a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor (deberá remitir una copia al departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa el cual deberá informar a través del Registro de Chile proveedores) y acta de recepción conforme.
- h) Informar de retenciones que pudieran aplicar al término o Resolución del Contrato en el monto que se genere.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista quedará sujeto a las inspecciones y observaciones que le pudiesen aplicar otros organismos competentes, tanto municipales como públicos, en las materias de sus competencias, siendo obligación cumplir con las indicaciones y/o observaciones realizadas por estos organismos, pudiéndose aplicar multas tipificado en el numeral 19 de los Términos de Referencia Administrativos.

6. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Estudios e Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
7. Encomiéndase a la Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, cada vez que se emita la Orden de Compra.

PASA A LA HOJA N°4

8. Asimismo, encomiéndose a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.005 "Servicios de Mantenimiento de Semáforos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal


JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Pvb.-

CC :

- Administración Municipal
 - Dirección de Control
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Contabilidad y Presupuesto
 - Departamento de Tesorería Municipal
 - Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
 - Departamento de Estudios e Ingeniería (Dirección de Tránsito y Transporte Público)
 - AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.
 - Calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago/ correo electrónico: ventas@auter.cl
 - Recepción Alcaldía
 - Archivos
- A-2023-05175



ORD. N° 190 /2023.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se aprueba, entre otros, la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, para la contratación del "Servicio Mantenimiento de Semáforos, Ciudad De Antofagasta" (ABRIL 2023)", por un monto mensual de \$ 22.000.000 IVA incluido.
- 2) Providencia Alcaldicia A-2023-05175 de fecha 20 de abril de 2023.
- 3) Ord. N 155/23 de fecha 13 de abril de 2023, Dirección de Control.
- 4)
- 5) OFICIO N° 382/23 de fecha 18 de abril 2023, Dirección de Asesoría Jurídica.
- 6) OFICIO C.M. N° 342 de fecha 18 de abril de 2023, Dirección de Tránsito y Transporte Pública.
- 7) OFICIO (I) N° 469/23 de fecha 20 de abril 2023, Dirección de Asesoría Jurídica.
- 8) INFORME N° 272/23 de fecha 26 de Abril de 2026, Dirección de Asesoría Jurídica.
- 9) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

Página
1 de 2

MAT. : Remite Sin Visar. Decreto Alcaldicio que Indica.

ANTOFAGASTA, 03 MAY 2023

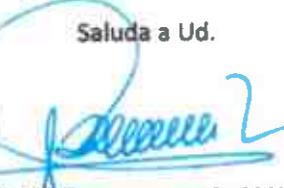
DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : Sra. ALCALDESA DE LA COMUNA (S)

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se aprueba la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, para la contratación del "Servicio Mantenimiento de Semáforos, Ciudad De Antofagasta" (ABRIL 2023)", por un monto mensual de \$ 22.000.000 IVA incluido además de los Términos de Referencias Administrativos y Técnicos, Cotización de la empresa Automática y Regulación S.A. Rut: 87.606.700-5 y el Contrato respectivo, informo a Ud., lo siguiente:
- 1.1. Qué, revisados los antecedentes reingresados a esta Dirección de Control, se ha constatado que han sido corregidos los Términos de Referencia Administrativos y el Contrato, de conformidad a lo observado por esta Dirección de Control, en el Ord. N° 155/23 de este origen.

- 1.2. Que no obstante lo anterior, persiste el alcance señalado en el numeral 1.1 del citado Ord. N° 155/23 antes citado, en lo referido a que la justificación para acudir al Trato Directo, es sólo una transcripción literal de lo consignado en el reglamento de la Ley 19.886 "De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento" y no se describen de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justificaron su procedencia, a fin de acreditar de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis que contempla la normativa que se pretende aplicar, no bastando que el acto administrativo que la disponga se limite únicamente a hacer referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que la fundamentan (aplica dictamen N° 9.605 del año 2019).
2. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, puesto que su dictación, no se ajusta a la legalidad vigente.
3. Lo que informo para su conocimiento y decisión.

Saluda a Ud.



ALEJANDRO POBLETE ROMAN
Ingeniero Comercial
Director de Control

APR/aspr
ORD_01_003 IV_DA Trato Directo Seméforos Mes de Abril 2023
CC. Archivo

Página
2 de 2



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

ORD. N° 155 /2023.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se aprueba, entre otros, la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, para la contratación del "Servicio Mantenión de Semáforos, Ciudad De Antofagasta" (ABRIL 2023)", por un monto mensual de \$ 2.000.000 IVA incluido.
- 2) Providencia Alcaldicia A-2023-05175.
- 3) OFICIO (I) N° 406/23 de fecha 31 de marzo 2023, Secretaria Comunal de Planificación.
- 4) Reglamento N° 02/2019, que prueba Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- 5) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

MAT. : Remite Sin Visar. Decreto Alcaldicio que Indica.

ANTOFAGASTA, 13 ABR 2023

Página
1 de 2

DE : DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : Sra. ALCALDESA DE LA COMUNA (S)

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se aprueba la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, para la contratación del "Servicio Mantenión de Semáforos, Ciudad De Antofagasta" (ABRIL 2023)", por un monto mensual de \$ 2.000.000 IVA incluido además de los Términos de Referencias Administrativos y Técnicos, Cotización de la empresa Automática y Regulación S.A. Rut: 87.606.700-5 y el Contrato respectivo, informo a Ud., lo siguiente:

- 1.1. Qué, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 "De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento" y al Dictamen N° 9.605 del año 2019 de la Contraloría General de la República, la modalidad de contratación por "Trato Directo" es excepcional, por lo que exige que al momento de disponerla se demuestren, de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justificaron su procedencia. a fin de acreditar de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis que contempla la normativa que se pretende aplicar, no bastando que el acto administrativo que la disponga se limite únicamente a hacer referencia a las disposiciones legales y realimentarias que la fundamenten.

Revisado el texto del Decreto Alcaldicio de la especie, se constata que se pretende justificar la contratación enumerando lo dispuesto en la causal al consignada en los artículos 8° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y N° 10°, numeral 3 de su Reglamento, sin embargo, no se acredita de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justifican la procedencia de contratar este servicio, bajo la modalidad de Trato Directo, contraviniendo así la norma.

¡La Perla vuelve a brillar!



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

No obstante lo anterior, la combinación de los señalado por la Secretaría Comunal de Planificación en su OFICIO (I) N° 406/23 en su numeral 12 y lo consignado en el artículo sexto del Contrato, se adecua de mejor forma, a la situación ocurrida.

- 1.2. Que, los Términos de Referencia Administrativos, en su numeral 18.1 UNIDAD TÉCNICA y en el Contrato en su artículo décimo, consignan que la Unidad Técnicas, será la "Secretaría Técnica de la Dirección de Tránsito y Transporte Público".

Revisado el Reglamento N° 02/2019, se constata que dicha "Secretaría Técnica", no existe en la orgánica estructural de la Municipalidad de Antofagasta, por tanto, se ésta infringiendo el Principio de Juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental, los órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo actuar dentro de su competencia y según dispone la ley, sin que ninguna magistratura, persona o grupo de estas puedan atribuirse, ni en virtud de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les confirieron (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 85, de 2021 y 179.234 de 2022).

2. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, puesto que su dictación, no se ajusta a la legalidad vigente.
3. Lo que informo para su conocimiento y decisión.



Saluda a Ud.

ALEJANDRO POBLETE ROMAN
Ingeniero Comercial
Director de Control

APR/aspr
ORD_18_048 SV_DA Trito Directo Semáforos Mes de Abril 2022
CC. Archivo

Página
2 de 2

¡La Perla vuelve a brillar!

VISTOS: La Ley N°19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Decreto Alcaldicio N°887/2023, de fecha 26 de abril de 2023, por el cual se revocó el Decreto Alcaldicio N°354/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, que dispuso el llamado, aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos del 1 a la 10 de la Propuesta Pública denominada "CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2023-2028", ID:2430-21-LR23"; la Orden de Servicio A-2023-06649, O.S. 399, de fecha 25 de abril del 2023, por la cual, la Alcaldía, entre otros, instruye a la Secretaría Comunal de Planificación, analizar la generación de Trato Directo, por un periodo de 6 meses; los Oficios CM N° 379/2023 y 385/2023, de fecha 26 y 27 de abril el 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el SC-GP, OFICIO (I) N° 534/2023, de fecha 04 de mayo del 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación mediante el cual se adjuntan los antecedentes de la cotización 2430-5-SC23, los Términos de Referencia Técnicos; el Traslado de Correspondencia A-1534, de fecha 26 de abril y 08 de mayo del 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 102/23, del 04 de mayo del 2023, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2023-06649, de fecha 08 de mayo del 2023; los Oficios (I) N° 545/2023 y 573/2023, de fechas 08 y 10 de mayo del 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación; la Cotización N° C20233055, de fecha 02 de mayo del 2023, de la empresa AUTOMÁTICA Y REGULARIZACION S.A., Rol Único Tributario N°87.606.700-5, el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores de Mercado Público de fecha 07 de junio de 2023, el Comprobante de Pago de Patentes Comerciales N° 4020222114882, de fecha 11 de enero del 2023 y Boleta de Garantía N°5152147, de fecha 06 de junio del 2023, Banco ITAU, por un monto de \$18.771.898.-, con fecha de vencimiento 30 de junio del 2024; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2023-06649, de fecha 10 de mayo del 2023; el Certificado N°224/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, por el cual el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 017 del CONCEJO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA, celebrada el día miércoles 11 de mayo del 2023, mediante Acuerdo N°199/2023, el cuerpo colegiado NO HUBO QUORUM PARA APROBAR, el Contrato de Suministro denominado "Servicio de Mantenimiento de semáforos Ciudad de Antofagasta" Vía Trato Directo entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la Empresa Automática y Regulación S.A. Rut: 87.606.700-5; la Certificación N° 63/23, de fecha 01 de junio del 2023, mediante el cual el Secretario Municipal, certifica que no hubo pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal del Acuerdo 199/23, en los términos señalados en el artículo 82, letra c, inciso segundo de la Ley N° 18.695; el Memorandum N°056/2023, de fecha 08 de junio de 2023, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite para su aprobación el CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD ANTOFAGASTA", TRATO DIRECTO, entre la IMA y la empresa AUTOMATICA Y REGULACION S.A.; las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de Servicio A-2023-06649, de fecha 09 de junio de 2023, para la dictación del presente instrumento; el ORD. N° 273/2023, de fecha 16 de junio del 2023, de la Dirección de Control; la Orden de Servicio de Alcaldía A-2023-06649, de fecha 19 de junio del 2023; los Artículos 12° y 82°, letra c, inciso segundo de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 1253 /2023.-

1. Autorícese a la Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de TRATO DIRECTO, para la contratación del "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA", conforme lo establece el Decreto Supremo N°250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 8, letra c) y artículo 10 número 3 de su Reglamento "En caso de emergencia, urgencia e imprevistos, calificados mediante Resolución Fundada del Jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", por el periodo de seis meses, a contar de la dictación del presente decreto alcaldicio, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Alcaldía mediante Orden de servicio A-2023-06649, de fecha 09 de junio de 2023.

PASA A LA HOJA N°2

¡La Perla vuelve a brillar!



2. Asimismo, regularícese la aprobación de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos 1 y 2, de fecha mayo y abril del 2023, respectivamente del Trato Directo denominado "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$31.286.497.- (treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos) IVA Incluido, con cargo a la imputación presupuestaria 22.08.005 "Servicios de Mantenición de Semáforos", del presupuesto municipal vigente. El contrato tendrá una duración de 6 meses, el cual comenzará a regir desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el contrato y tendrá carácter de no renovable, la Unidad Técnica deberá levantar un Acta de Entrega indicando el inicio del servicio, cuyo pago será realizado a suma alzada, y por mes vencido, por parte de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, previa certificación conforme por parte de la Unidad Técnica.
3. Apruébese la Cotización N° C20233055, presentada con fecha 02 de mayo de 2023, por la empresa AUTOMÁTICA Y REGULARIZACION S.A., Rol Único Tributario N°87.606.700-5, con domicilio en calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago, por el "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA", por el monto máximo mensual de \$31.286.497.- (treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos) IVA Incluido, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el contrato, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el CONTRATO DE SUMINISTRO "SERVICIO MANTENCION DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA" TRATO DIRECTO, suscrito con fecha 02 de junio de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A. O AUTER S.A., Rol Único Tributario N°87.606.700-5, representada legalmente por don Alfonso Moral Heimpell, Cédula de Identidad N°8.967.656-8, ambos con domicilio en calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago, por el monto máximo mensual de \$31.286.497.- (treinta y un millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos) IVA Incluido, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el contrato y por un periodo de seis meses, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por el Departamento de Estudios e Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
6. Asimismo, déjese establecido que los inspectores Técnicos del Contrato serán doña Paula Navarro Yañez, R.U.T. N° 17.433.730-6 y don Luis Bordonos Ugarte, RUT N° 12.616.783-0, ambos dependientes de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
7. Encomiéndase a la Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, publicar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, cada vez que se emita una Orden de Compra.

PASA A LA HOJA N°3



8. Asimismo, encomiéndose a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Contabilidad y Presupuesto, efectuar el pago que demande la ejecución de los servicios con cargo a la Partida 22.08.005 "Servicios de Mantenimiento de Semáforos", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

HECTOR GOMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ
Alcalde

JVR/HGS/Vdz/Jrf.-

CC :

- Administración Municipal
 - Dirección de Control
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Contabilidad y Presupuesto
 - Departamento de Tesorería Municipal
 - Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
 - Departamento de Estudios e Ingeniería (Dirección de Tránsito y Transporte Público)
 - AUTOMATICA Y REGULACION S.A.
(Calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago/ correo electrónico: ventas@auter.cl)
 - Recepción Alcaldía
 - Archivos
- A-2023-06649





Antofagasta

www.municipalidadantofagasta.cl

CONTRATO DE SUMINISTRO

"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA"

TRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

&

AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.

En Antofagasta, República de Chile, a 02 de junio de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.020.300-6, representada por su Alcalde don **JONATHAN VELASQUEZ RAMIREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°12.837.996-7, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Séptimo de Línea N° 3505, en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" u otra designación análoga; y la empresa **AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A. O AUTER S.A.**, Rol Único Tributario N°87.606.700-5, representada legalmente por don **ALFONSO MORAL HEIMPELL**, cédula de identidad N° 8.967.656-8, ambos domiciliados en calle Condell N°1735, Ñuñoa, Santiago, correo electrónico: ventas@auter.cl en adelante, "la empresa" u otra designación similar; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES

La Municipalidad de Antofagasta requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Control de Tránsito de la Comuna de Antofagasta, semáforos aislados y semáforos interconectados en red SCAT de la Comuna, servicio integral de mantención que comprende la totalidad de los materiales y de la mano de obra.

El servicio anterior, necesariamente debe realizarse mediante el Sistema de suma Alzada vía Trato Directo, en virtud a lo que establece el Decreto supremo N°250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en sus artículo 8 letra c) y artículo 10 número 3, que dispone *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."*

Esta contratación implica el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia administrativos y términos de referencia técnicos, y demás antecedentes complementarios que se generen en el presente proceso de contratación.

La presentación de la cotización por parte de la empresa implicará el conocimiento y aceptación de los presentes Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y demás antecedentes complementarios, de tal manera que la empresa cotizante no pueda impugnar desconocimientos de las exigencias contenidas en dichos documentos.

Se hace presente que este contrato se suscribe, en atención a que han transcurrido el período de 20 días conforme al artículo 82 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades según consta en Certificado N°63/2023 de fecha 01 de junio de 2023 suscrito por el Sr. Secretario Municipal Héctor Gómez Salazar.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

La presente contratación vía trato directo se registrá por lo señalado en la ley N° 19.886 "Ley de Compras Públicas", por el Artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Términos Técnicos de referencia y los Términos de referencia Administrativos, sus principios y su reglamento supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

- El Decreto Alcaldicio N°2365/19 del 11.12.2019 que aprueba el Manual de para la Administración de

¡La Perla vuelve a brillar!

ORD. N° 273 /2023.-

- ANT. : 1) Proyecto de Decreto Alcaldicio, mediante el cual se aprueba, entre otros, la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, para la contratación del "Servicio Mantenimiento de Semáforos, Ciudad de Antofagasta", por un periodo de 6 meses, por un monto mensual de \$ 31.286.497 IVA incluido.
- 2) Providencia Alcaldicia A-2023-06649.
- 3) MEMORANDUM 056/2023 de fecha 08 de Junio de 2023, Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

MAT. : Remite Sin Visar. Decreto Alcaldicio que Indica.

ANTOFAGASTA, 16 JUN 2023

DE : DIRECTORA DE CONTROL

A : Sr. ALCALDE DE LA COMUNA

1. Con relación a proyecto de Decreto Alcaldicio mediante el cual se aprueba la autorización a la Secretaría Comunal de Planificación a reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Trato Directo, para la contratación del "Servicio Mantenimiento de Semáforos, Ciudad de Antofagasta", por un periodo de 6 meses, por un monto mensual de \$ 31.286.497 IVA incluido con cargo a la imputación presupuestaria 22.08.005 "Servicios de Mantenimiento de Semáforos" del presupuesto municipal, además de los Términos de Referencias Administrativos y Técnicos, Cotización de la empresa Automática y Regulación S.A. Rut: 87.606.700-5 y el Contrato respectivo, informo a Ud., lo siguiente:
- 1.1. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886, y a los dictamen N° 63.030, de 2013 y N° 9.605 del 2019 de la Contraloría General de la República, que señalan que de acorde al artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la modalidad de contratación por "Trato Directo" es excepcional, por lo que exige que al momento de disponerla se demuestren, de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justificaron su procedencia, a fin de acreditar de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis que contempla la normativa que se pretende aplicar, no bastando que el acto administrativo que la disponga se limite únicamente a hacer referencia a las disposiciones legales y realimentarias que la fundamenten.
- 1.2. De la Cronología de las Contrataciones para la Ejecución del "Servicio Mantenimiento de Semáforos, Ciudad de Antofagasta".
- a) Mediante Decreto Alcaldicio N°478/2017 de fecha 13 de abril de 2017, se aprobó el contrato suscrito con la empresa AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A. por la Propuesta Pública denominada Concesión SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2017-2023" ID-2430-10-LR17, con una vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023.

- b) A través del Decreto Alcaldicio N° 354/2023 DE Fecha 17 de febrero de 2023 se dispuso el llamado a Propuesta Pública denominada **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2023-2028, ID-2430-21-LR23**, con una fecha inicial de cierre para el día 21 de marzo de 2023, que mediante Aclaración N° 2 se modificó para el día 04 de abril 2023.
- c) Mediante el Decreto Alcaldicio N°887/2023, de fecha 26 de abril de 2023, se revocó el llamado a Propuesta Pública **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2023-2028” ID 2430-21-LR23**, dispuesta por el Decreto Alcaldicio N°354/2023, atendido el vicio administrativo originado por las respuestas a las consultas N° 63° y 68°, las cuales no dieron cumplimiento a lo establecido en el numeral N° 12° de las Bases Administrativas Especiales.
- d) Mediante el Decreto Alcaldicio 1.034/23 de fecha 01 de junio de 2023, se regularizó la contratación del **SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA**, mediante la modalidad de “Trato Directo”, por el mes de Abril de 2023.
- e) Mediante la Providencia Alcaldicia A-2023-07656 de fecha 17 de Mayo de 2023, ingreso a ésta Dirección de Control, el proyecto de Decreto Alcaldicio y las Bases de Licitación **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE SEMAFOROS CIUDAD DE ANTOFAGASTA, PERIODO 2023-2028, ID 2430-47-LR23**, para su Control de Legalidad antecedentes que fueron devueltos, Sin Visar, por observaciones de forma y de fondo mediante el Ord. N° 242/23 de fecha 30 de mayo de 2023.

Con fecha 12 de junio de 2023, reingresaron tanto las Bases de Licitación 2430-47-LR23, como el proyecto de Decreto Alcaldicio, para un nuevo Control de Legalidad, las que nuevamente fueron devueltas Sin Visar, mediante el Ord. N° 267/23 de fecha 14 de junio de 2023, dado que las Bases de Licitación, no subsanaron las observaciones de fondo a las Bases de Licitación el proyecto de Decreto Alcaldicio.

2. De lo anterior, se puede señalar que el llamado a la Propuesta Pública para la Concesión *“Concesión del Servicio de Mantenición de Semáforos ciudad de Antofagasta periodo 2023-2028”* ID-2430-21-LR23, fue convoca cuando restaban 45 días corridos para el término del contrato anterior, siendo imposible que, de conformidad con la regulación que al efecto contemplan los capítulos IV y V del Reglamento de la ley N° 19.886, el servicio se iniciara el día 01 de abril del año en curso, no obstante que el plazo de término del anterior contrato se conocía desde hace seis años atrás.

El segundo llamado a la Propuesta Pública para la *“Concesión del Servicio de Mantenición de Semáforos ciudad de Antofagasta periodo 2023-2028”* ID-2430-47-LR23, ha demorado su aprobación y publicación, dado que las observaciones de fondo a las Bases Técnicas no han sido corregidas

3. Revisado el texto del Decreto Alcaldicio de la especie, se constata que se pretende justificar la contratación enumerando lo dispuesto en la causal al consignada en los artículos 8° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y N° 10°, numeral 3 de su Reglamento, *sin embargo, no se acredita de modo efectivo y debidamente documentado, los motivos que justifican la procedencia de contratar este servicio, bajo la modalidad de Trato Directo, contraviniendo así la norma.*

Además de lo anterior, el proyecto de Decreto Alcaldicio, debe ser revisado pues se ha constatado la necesidad de incorporar y eliminar texto del cuerpo de dicho instrumento y se debe identificar al o a los Inspectores Técnicos del Servicios, dependientes de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECCION DE CONTROL

4. En mérito a lo expuesto remito a Ud., Sin Visar, el presente proyecto de Decreto Alcaldicio, puesto que no se ajusta a la legalidad proceder a una segunda contratación vía "Trato Directo", debido a que las unidades a cargo, debieron adoptar los resguardos necesarios a fin de garantizar que el primer llamado a licitación se efectuara con la suficiente antelación para evitar los inconvenientes como los verificados en esta oportunidad que terminó en la revocación del llamado) y la tardanza en preparar los antecedentes para efectuar el segundo llamado.
5. Lo que informo para su conocimiento y decisión.

Saluda a Ud.



Cecilia Aqueveque Sánchez
CECILIA AQUEVEQUE SÁNCHEZ
Ingeniero Comercial
Directora de Control

CAS/APR/aspr
ORD_01_071 SV_DA Trato Directo Semiforos 6 meses 2023
CC. Archivo



VISTOS: La Ley N° 19.886 Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio N° 19.886 y su respectivo REGLAMENTO; el Decreto Alcaldicio N°1953/2022, del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara Inadmisible la única oferta recibida en la licitación "Adquisición de Juguetes de Navidad 2022" ID 2430-96-LQ22,; el SC-GP, OFICIO (I) N° 1548/2022 y N°1571/2022, de fechas 02 y 07 de diciembre del 2022, por el cual la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, solicita autorización para reemplazar el procedimiento de Propuesta Pública por la modalidad de Contratación Directa, para realizar el "CONTRATO ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA PROGRAMA DE NAVIDAD 2022, ANTOFAGASTA", según lo estipulado en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 10, número 7, letra l) de su Reglamento, remitiendo además para su aprobación los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Anexos del 1 al 6, presentados por la empresa ANSALDO, RUT N°80.043.900-0, por la suma de \$249.602.500.- I.V.A. incluido; la Orden de Servicio A-2022-17.782, de Alcaldía, del 02 de diciembre de 2022; el Certificado Concejo Municipal N°654/2022, del 09 de diciembre del 2022, por el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N°030 del Concejo Municipal, celebrada el día 09 de diciembre del 2022, ese cuerpo colegiado, mediante Acuerdo N°548/2022 APROBÓ suscribir Contrato Vía Trato, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa Ansaldo S.A., R.U.T. 80.043.900-0, por un monto de \$ 249.602.500 (doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos dos mil quinientos pesos); la Boleta de Garantía N°392324-5, del Banco de Chile, por el monto de \$ 12.480.125.-, con vigencia hasta el 30 de marzo del 20 el Oficio C.A. N°795/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario;23; el Informe N°1072/2022, del 02 de diciembre del 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Orden de Servicio 148, Providencia A-2022-17.760, del 01 de diciembre del 2022, de la Administradora Municipal; el Memorándum N° 154/2022, del 13 de diciembre del 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Contrato de Suministro "Adquisición e Juguetes para el Programa de Navidad 2022", Vía Trato Directo, entre la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y la empresa Ansaldo S.A., para su aprobación mediante decreto alcaldicio; las instrucciones impartidas desde Alcaldía, mediante Orden de Servicio A-2022-18.008 y A-2022-17.782, del 14 de diciembre del 2022, para la dictación del respectivo decreto alcaldicio; el Traslado de Correspondencia S-9316, extendido por el señor Secretario Municipal, con fecha 14 de diciembre de 2022; los Dictámenes 28.434, de 1989 y 31.000 de 1990 de la Contraloría General de la República, lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 18.695; y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 de fecha 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, dicto el siguiente:

DECRETO N° 2112 /2022.-

1. Autorícese a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a reemplazar el procedimiento de propuesta pública por la modalidad de **TRATO DIRECTO**, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROGRAMA DE NAVIDAD 2022, según lo estipulado en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 10, número 7, letra l) de su Reglamento, para la adquisición de 25.000 juguetes para niños y niñas de la comuna de Antofagasta, de edades entre los 0 y 10 años, que incluye a menores de edad con capacidades diferentes y la cantidad de 25.000 bolsas amigables con el medio ambiente, esto dado que habiéndose realizado una Propuesta Pública, la única oferta recibida fue declarada Inadmisible, mediante Decreto Alcaldicio N°1953/2022, resultando imprescindible para la Municipalidad la adquisición de los juguetes y bolsas amigables con el medio ambiente para su donación a 25.000 niños y niñas de la comuna, como una atención de carácter social, conforme con las funciones contempladas en el artículo 4°, letras c) y e) y l) de la Ley N° 18.695.
2. Asimismo, apruébase los Términos de Referencia Administrativos, Anexos del 1 al 6 y Término de Referencia Técnicos del Trato Directo denominado ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROGRAMA DE "NAVIDAD 2022", los que están destinados a regular el proceso administrativo que rige entre la municipalidad y la empresa seleccionada, por un monto máximo de \$250 000.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos) I.V.A. incluido por la adquisición de 25.000 juguetes para niños y niñas de la comuna de Antofagasta, de edades entre los 0 y 10 años, que incluye a menores de edad con capacidades diferentes y de 25.000 bolsas amigables con el medio ambiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez aprobado el contrato.

PASA A LA HOJA N° 2.-

¡La Perla vuelve a brillar!



3. Apruébese la Carta emitida por la empresa ANSALDO S.A., R.U.T. N°80.043.900-0, de fecha 30 de noviembre de 2022, por la cual remite su propuesta Económica y Técnica para "Programa de Navidad 2022", detallando oferta, Garantía, Plazos, despacho de los productos en Anexos del 1 al 6, por el Contrato, Vía Trato Directo denominado "ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROGRAMA DE "NAVIDAD 2022", por la suma de \$ 249.602.500.- (Doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos dos mil quinientos pesos), IVA incluido, con un plazo de entrega de 05 días hábiles, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el contrato, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
4. Apruébase el Contrato de Suministro de Trato Directo denominado ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL PROGRAMA DE "NAVIDAD 2022", suscrito con fecha 09 de diciembre del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.U.T. N°69.020.300-6 y la empresa ANSALDO S.A., R.U.T. N° 80.043.900-0, representada legalmente por don Sebastián Jerez Ansaldo, Cédula de Identidad N°16.359.576-1, ambos con domicilio en Novena Avenida N°1325, Placilla Oriente, Valparaíso, por el valor de \$ 249.602.500.- (Doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos dos mil quinientos pesos), IVA incluido, por la adquisición de 25.000 juguetes para niños y niñas de la comuna de Antofagasta, de edades entre los 0 y 10 años, que incluye a menores de edad con capacidades diferentes y la cantidad de 25.000 bolsas amigables con el medio ambiente, cuyo pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno del contrato, con un plazo de entrega de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato, de conformidad a lo señalado en la parte expositiva del presente instrumento.
5. Déjese establecido que la Unidad Técnica estará conformada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Encomiéndase a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, a través de su Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa, adjuntar el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de emitir la Orden de Compra.
7. Asimismo, encomiéndese a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar el pago con cargo a la Partida 22.04.014 "Productos elaborados en Cuero, Caucho y Plástico", del Presupuesto Municipal en vigencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ
Alcalde

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
Secretario Municipal

JVR/HGS/Dol/bjg.-

CC : Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
SECOPLAN
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Tesorería
Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa (SECOPLAN)
ANSALDO S.A. (Correo: RECEPCION@ANSALDO.CL sjerez@ansaldo.cl)
Recepción Alcaldía
Archivos
A-2022-18008/A-2022-17782

¡La Perla vuelve a brillar!